DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA - SECRETARIA DE LO SOCIAL Y LA FAMILIA

PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES

PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA
No. SSF-SA-SU-002-2026

"SUMINISTRO DE COMPLEMENTOS NUTRICIONALES PARA NIÑOS Y NIÑAS MENORES DE CINCO AÑOS EN RIESGO DE DESNUTRICIÓN, MADRES GESTANTES EN BAJO PESO PARA LA EDAD GESTACIONAL Y MADRES LACTANTES EN ESTADO DE DELGADEZ EN EL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA."

BOGOTA D.C.

OCTUBRE DE 2026

INTRODUCCIÓN

El procedimiento regulado por el presente pliego de condiciones tiene como finalidad seleccionar un contratista mediante la modalidad de Selección Abreviada por Subasta Inversa Electronica establecida por las Leyes 80 de 1993 y 1150 de 2007 y por el Decreto 1082 de 2015, teniendo en cuenta la naturaleza y cuantía del contrato y las caracteristicas tecnicas uniformes de los bienes a adquirir. Los documentos del presente proceso de selección estarán a disposición de los interesados en la Plataforma transaccional SECOP II.

El presente pliego de condiciones ha sido elaborado de acuerdo con los postulados señalados por la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, el Decreto Reglamentario 1082 de 2015, en el Decreto Departamental 038 de 2016 y demás normas complementarias con base en los respectivos estudios y documentos previos.

En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley 80 de 1993, en la Ley 1150 de 2007 y en el Decreto Reglamentario 1082 de 2015, el Departamento - SECRETARIA DE LO SOCIAL Y LA FAMILIA, invita a las personas naturales y/o Jurídicas, interesadas en presentar propuesta.

El presente proceso será realizado a través de la plataforma transaccional del SECOP II, a través de la cual se fijan las condiciones para participar y se publicarán los documentos complementarios del proyecto de pliego de condiciones, anexos, formatos, fichas técnicas, que hacen parte del proceso.

Dicha plataforma constituye el mecanismo de comunicación electrónica entre la secretaria y los interesados a participar en el proceso, ciudadanos y veedurías, en donde estos pueden hacer el seguimiento al proceso, presentar observaciones y presentar sus ofertas. La información publicada a través del SECOP II, tiene carácter de oficial para el proceso.

INVITACIÓN A VEEDURÍAS CIUDADANAS

En cumplimiento de lo dispuesto en el inciso 3° del artículo 66 de la Ley 80 de 1993 la Entidad Contratante invita a todas las personas y organizaciones interesadas en hacer control social al contrato objeto del presente proceso, en cualquiera de sus fases o etapas, a que presenten las recomendaciones que consideren convenientes, intervengan en las audiencias y a que consulten los documentos del proceso en el portal del SECOP II. De acuerdo con la Ley 850 del 2003, las veedurías pueden conformar los diferentes comités (técnicos, financieros y sociales entre otros) para poder ejercer su función.

COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN

El compromiso anticorrupción tiene como fin apoyar la acción del Estado Colombiano y de la SECRETARIA DE LO SOCIAL Y LA FAMILIA, para fortalecer la transparencia de los procesos de contratación y la responsabilidad de rendición de cuentas, el cual deberá ser suscrito por los interesados bajo la gravedad de juramento el que se entiende prestado con la sola suscripción del **FORMATO No. 1 CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA** del presente pliego de condiciones.

En caso de que la SECRETARIA DE LO SOCIAL Y LA FAMILIA advierta hechos constitutivos de corrupción por parte de un interesado durante el proceso de selección, sin perjuicio de las acciones legales a que hubiere lugar, rechazará la respectiva propuesta, de igual forma lo pondrá en conocimiento de las autoridades competentes a fin de que ellas determinen su procedencia y continuará con el desarrollo del presente proceso de selección. Si los hechos constitutivos de corrupción tuvieran lugar durante la ejecución del contrato, tales circunstancias podrán dar lugar a la declaratoria de la caducidad, de conformidad con las reglas previstas para el efecto en la Ley y en el respectivo contrato.

Para ello los interesados asumen los siguientes compromisos:

1. No ofrecer ni dar sobornos ni ninguna otra forma de halago a ninguna persona al servicio de la SECRETARIA DE LO SOCIAL Y LA FAMILIA, en relación con su propuesta, con el proceso de contratación, ni con la ejecución del contrato que pueda celebrarse como resultado de la misma.

2. No permitir que nadie, bien sea empleado de la compañía o un agente comisionista independiente, o un asesor o consultor lo haga en su nombre.
3. Impartir instrucciones a todos sus empleados, agentes y asesores, y a cualesquiera otros representantes suyos, exigiéndoles el cumplimiento en todo momento de las Leyes de la República de Colombia, especialmente de aquellas que rigen el presente proceso y la relación contractual que podría derivarse de ella.
4. Que los recursos utilizados para las gestiones pre-contractuales o contractuales derivadas del presente proceso, no provendrán de actividades ilícitas tales como el lavado de activos, testaferrato, tráfico de estupefacientes o delitos contra el orden constitucional, o que de alguna manera contraríen las leyes de la República, la moral o las buenas costumbres.

Así mismo, debe tener en cuenta que los acuerdos contrarios a la libre competencia, es decir, aquellos que tengan por objeto la colusión en los procesos o los que tengan como efecto la distribución de adjudicaciones de contratos, distribución de concursos o fijación de términos de las propuestas,1 son sancionables por la Superintendencia de Industria y Comercio.

En el evento de conocerse casos especiales de corrupción en las Entidades del Estado, se debe reportar el hecho al Programa Presidencial de Lucha contra la Corrupción a los números telefónicos: (1) 560 10 95, (1) 565 76 49, (1) 562 41 28; vía fax al número telefónico: (1) 565 8671; la línea transparente del programa, a los números telefónicos: 01 8000 913666 o (1) 286 48 10; correo electrónico al sitio de denuncias del programa, en la página: **www.anticorrupcion.gov.co;** correspondencia o personalmente, en la dirección Carrera 8ª Nº 7–27 Bogotá D.C o en la dirección Calle 26 N°51 – 53 Torre Central Piso 4, de la ciudad de Bogotá, D.C.

COMPROMISO DE COMPETIR SIN RESTRINGIR LA COMPETENCIA

El compromiso de competir sin restringir la competencia y sin generar conlusiones tiene como permitir la sana competencia dentro de las empresas se encuentren en permanente pugna para procurar la conquista de un mercado de bienes o servicios, implementando para ello sus mejores esfuerzos y estrategias. Será entonces el mercado, un espacio propicio para que los agentes económicos en competencia provean a los consumidores de los bienes y servicios que guarden la mejor relación precio – calidad.

Esta sana competencia que se exige de los competidores en el mercado, no sólo se requiere para la conquista de los consumidores del sector privado, sino también cuando el Estado acude al mercado con el objeto de obtener los bienes y servicios que requiere para la prestación de los servicios públicos que la Constitución Política le ha asignado.

La colusión no es una conducta que afecta solamente a los demás oferentes que no participaron en un acuerdo colusorio, sino que consecuentemente tiene un impacto directo en el mercado al incrementar los precios de los bienes y servicios contratados, generando así desequilibrios en el gasto público. En efecto, los contratos estatales representan valiosas oportunidades de negocios para cualquier particular. Esta característica los hace nichos propicios para la colusión en virtud del tamaño de las contrataciones, los montos involucrados y la complejidad en la normatividad. Según estudios de la Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económico (OCDE), las adquisiciones del sector público representan hasta el 15% del Producto Interno Bruto (PIB), lo que convierte a la contratación pública en un componente importante de la actividad económica de cualquier país, y hace a su vez urgente y necesario el diseño de políticas orientadas a la disminución y detección de la colusión en las licitaciones públicas. el cual deberá ser suscrito por los interesados bajo la gravedad de juramento el que se entiende prestado con la sola suscripción del **FORMATO No. 1. CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA** del presente pliego de condiciones.

En caso de que la SECRETARIA DE LO SOCIAL Y LA FAMILIA, advierta hechos constitutivos que pueden llegar a generar colusiones por parte de un interesado durante el proceso de selección, sin perjuicio de las acciones legales a que hubiere lugar, rechazará la respectiva oferta, de igual forma lo pondrá en conocimiento de las autoridades competentes a fin de que ellas determinen su procedencia y continuará con el desarrollo del presente proceso de selección. Si los hechos constitutivos de corrupción tuvieran lugar durante la ejecución del contrato, tales circunstancias podrán dar lugar a la declaratoria de la caducidad, de conformidad con las reglas previstas para el efecto en la Ley y en el respectivo contrato.

[1] Decreto 2153 de 1992, arts. 44 y 47.

Para ello los interesados asumen los siguientes compromisos:

1. Que el proponente, ni su representante, ni la propuesta que se presenta en el proceso de la referencia se encuentra incursas en prácticas de colusión o restrictivas de la competencia con otras empresas o con el mercado.
2. Que los precios de la propuesta han sido determinados de manera independiente, sin que, con el fin de restringir la competencia, haya existido cualquier consulta, comunicación, o acuerdo con cualquier otro proponente o competidor en relación con (i) los precios, (ii) la intención presentar una propuesta, o (iii) los métodos o factores utilizados para calcular los precios ofrecidos.
3. No tener comunicación con otro competidor sobre aspectos del proceso de contratación adelantado por la SECRETARIA DE LO SOCIAL Y LA FAMILIA.
4. No revelar los términos de la propuesta ni el interés en participar en el presente proceso a algún competidor.
5. No invitar a otra empresa para hacer una propuesta, o dejar de hacer una propuesta, con el fin restringir la competencia dentro del proceso de contratación adelantado por la SECRETARIA DE LO SOCIAL Y LA FAMILIA.
6. Que en el evento de conocer que en relación con el proceso de selección adelantado por la SECRETARIA DE LO SOCIAL Y LA FAMILIA en el mercado se presentan prácticas restrictivas de la competencia me comprometo a poner en conocimiento de la SECRETARIA DE LO SOCIAL Y LA FAMILIA y demás autoridades competentes dichos hechos.
7. La propuesta que presentamos es acorde a la libre competencia efectiva en los procesos de selección, con precios acordes al mercado, en concordancia a lo dispuesto en las Leyes 155 de 1959 y 1340 de 2009, y los Decretos 2153 de 1992 y 3523 de 2009, modificado por el Decreto 1687 de 2010 y el artículo 27 de la Ley 1474 de 2011; guardando armonía con lo establecido en los principios de la contratación pública y postulados de la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y el Decreto Reglamentario 1082 de 2015 o aquel que lo modifique o sustituya.
8. Que ninguna otra persona o e Entidad, diferentes de las nombradas aquí, tendrá participación en la propuesta o en el contrato que será el resultado de este proceso y que, por lo tanto, solamente los firmantes están vinculados a dicha propuesta.
9. No tener participación en varias propuestas presentadas para el presente proceso de selección, ya sea en forma individual o en calidad de integrante de un Consorcio o Unión Temporal, o en sus órganos directivos y/o accionistas, filiales o subordinadas de alguna matriz o de algún holding empresarial.
10. Que la propuesta que presento en el presente proceso de selección no ha sido participe de prácticas restrictivas de la competentica ni de prácticas colusorias, por lo que participa en condiciones de transparencia y competitividad en el mercado de compras públicas.

DERECHOS Y DEBERES DEL OFERENTE

Los establecidos en el artículo 5° de la Ley 80 de 1993.

Tener la oportunidad de conocer y controvertir los informes, conceptos y decisiones que se rindan o adopten, para lo cual se han señalado en este pliego de condiciones, etapas que permiten el conocimiento de dichas actuaciones y la posibilidad de expresar sus observaciones.

Tener la oportunidad de indicar cuáles de los documentos aportados son de carácter reservado e invocar la norma que ampara dicha reserva, para así dar cumplimiento a lo establecido en el numeral 4 del artículo 24 de la Ley 80 de 1993. Si el proponente no hace pronunciamiento expreso amparado en la Ley, se entenderá que toda la propuesta es pública.

Abstenerse de fijar en la propuesta condiciones económicas y de contratación artificialmente bajas con el propósito de obtener la adjudicación del contrato, en cuyo caso su propuesta podrá ser rechazada de acuerdo a lo establecido en el artículo 2.2.1.1.2.2.4 del Decreto 1082 2015.

Abstenerse de ocultar al contratar, inhabilidades, incompatibilidades o prohibiciones, o suministrar información falsa.

Cuando sobrevenga una inhabilidad ó incompatibilidad dentro del presente proceso, se entenderá que el

proponente renuncia a la participación en el proceso de selección y a los derechos surgidos del mismo, para lo cual, deberá informar tal hecho oportunamente. Si la inhabilidad o incompatibilidad sobreviene en uno de los miembros de un Consorcio, Unión Temporal o promesa de sociedad futura este cederá su participación a un tercero, previa autorización de la SECRETARIA DE LO SOCIAL Y LA FAMILIA.

PRINCIPIO DE TRANSPARENCIA

El departamento de Cundinamarca - SECRETARIA DE LO SOCIAL Y LA FAMILIA, garantiza a los oferentes y a la ciudadanía, que la escogencia de sus contratistas se efectuará siempre de conformidad con la normatividad que regula la materia, es decir las Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015 y demás normas reglamentarias.

Para el efecto, en el proceso contractual los interesados tienen garantizado su derecho a conocer y controvertir los informes, conceptos y decisiones que se rindan y adopten, para lo cual se establecen etapas que permiten el conocimiento de dichas actuaciones y otorguen la posibilidad de expresar observaciones.

Todas las actuaciones del departamento de Cundinamarca – SECRETARIA DE LO SOCIAL Y LA FAMILIA, dentro de este proceso contractual son públicas y los expedientes que las contengan estarán abiertos al público. El departamento de Cundinamarca – SECRETARIA DE LO SOCIAL Y LA FAMILIA, expedirá las copias del proceso contractual, que cualquier persona le solicite, a costa del interesado, incluyendo copia de las propuestas, respetando la reserva de que gocen legalmente algunos documentos. A fin de garantizar el acceso a la información pública el departamento de Cundinamarca – SECRETARIA DE LO SOCIAL Y LA FAMILIA publicará los documentos en formato de datos abiertos de acuerdo con la normatividad aplicable y de conformidad con el literal j del artículo 6 de la ley 1712 de 2014.

En cumplimiento del principio de transparencia, el departamento de Cundinamarca – SECRETARIA DE LO SOCIAL Y LA FAMILIA, garantiza que en el pliego de condiciones se encuentran consagrados, los requisitos objetivos y necesarios para participar en el proceso de selección; que se encuentran definidos en reglas objetivas, justas, claras y completas; precisando las condiciones de costo y calidad de los bienes y servicios necesarios para la ejecución del contrato.

De la misma manera, en aplicación del principio de transparencia, todos los actos administrativos que expida el departamento de Cundinamarca – SECRETARIA DE LO SOCIAL Y LA FAMILIA, en la actividad contractual o con ocasión de ella, salvo los de mero trámite, se motivarán en forma detallada y precisa, al igual que los informes de verificación, el acto de adjudicación y la declaratoria de desierta del proceso, de ocurrir esta última situación, conforme al Art. 24, Numeral 7 de la Ley 80 de 1993.

Todo lo anterior, se entiende aceptado por los proponentes con la sola suscripción de la Carta de Presentación de la propuesta y la suscripción del FORMATO N°6 COMPROMISO TRANSPARENCIA Y ANTICORRUPCIÓN.

POLÍTICA DE GESTIÓN DEL TALENTO HUMANO

La finalidad de la Política de Gestión del Talento Humano de la SECRETARIA DE LO SOCIAL Y LA FAMILIA es contribuir al mejoramiento de la gestión institucional, proporcionando las condiciones necesarias para que la Secretaría pueda contar con el talento humano con las características y condiciones requeridas para cumplir con los objetivos derivados de su actual naturaleza y para conformar un entorno y condiciones de trabajo que promuevan el desarrollo y bienestar de las y los servidores públicos y los contratistas, en condiciones de dignidad, justicia, y equidad, para lo cual observa los principios de humanización, igualdad, participación, transparencia, convivencia y solidaridad, economía y equilibrio.

POLÍTICA DE CALIDAD DE LA ENTIDAD

Identificar los procesos, procedimientos, instructivos, lineamientos, protocolos, formatos, riesgos, indicadores, acciones de mejora y demás directrices aplicables a su gestión, acogerlos e incorporarlos en sus actividades diarias.

SOLUCIÓN ALTERNATIVA DE CONFLICTOS

Las diferencias que surjan entre las partes por asuntos diferentes a la aplicación de la cláusula de caducidad, terminación, modificación e interpretación unilateral, con ocasión de la celebración, ejecución, desarrollo, terminación y liquidación del contrato, serán dirimidas mediante la utilización de los mecanismos de solución alternativa de conflictos previstos en la ley, tales como, conciliación y transacción, de conformidad con lo establecido en las normas vigentes.

RECOMENDACIONES GENERALES DEL PROCESO DE SELECCIÓN.

El proponente deberá tener en cuenta los siguientes aspectos, antes de aportar la información requerida en el presente pliego de condiciones:

a) Leer cuidadosamente el presente pliego de condiciones y sus adendas antes de elaborar la propuesta.
b) Seguir las instrucciones que en los Pliegos se imparten para la elaboración de su propuesta.
c) Queda entendido que con la presentación de la propuesta se acogen y aceptan todas las condiciones estipuladas en el presente pliego, en los formularios y en la Ley.
d) La propuesta debe ser presentada en el orden exigido en el pliego de condiciones para facilitar su estudio, con índice y debidamente foliada, desde la primera hoja.
e) Las propuestas que se presenten deberán referirse y sujetarse a todos y cada uno de los puntos contenidos en el pliego de condiciones.
f) Debe cerciorarse que cumple las condiciones y reúne los requisitos aquí señalados y proceda a reunir la información y documentación exigida.
g) La presentación de la propuesta constituye evidencia de que el proponente estudió el pliego de condiciones, los estudios y documentos previos, los formularios y demás documentos; que se recibieron las aclaraciones necesarias sobre las inquietudes o dudas previamente consultadas y se acepta que, el mismo, es completo compatible y adecuado para identificar bienes que se contratarán.
h) La presentación de la propuesta indica igualmente que el proponente está enterado a satisfacción en cuanto al alcance del objeto a contratar y que ha tenido en cuenta todo lo anterior, para definir las obligaciones que se adquieren en virtud del contrato que se celebrará.
i) Identificar su oferta, tanto el original como las copias en la forma indicada en el presente pliego de condiciones.
j) Tener presente la fecha y hora previstas para el cierre del proceso de selección. En ningún caso se recibirán ofertas fuera del tiempo previsto.
k) Presentar su propuesta y la copia debidamente foliada con índice. Revise las copias de manera que su contenido sea idéntico al original.
l) Revisar los anexos y diligenciar totalmente los formatos contenidos en este pliego de condiciones.
m) Toda consulta deberá formularse por escrito. No se atenderán consultas personales ni telefónicas.
n) Sólo mediante **ADENDAS** se podrán modificar los Pliegos de Condiciones.
o) Será responsabilidad del proponente conocer todas y cada una de las implicaciones para un ofrecimiento del objeto del presente proceso de selección, y realizar todas las evaluaciones que sean necesarias para presentar su propuesta, sobre la base de un examen cuidadoso de las características del negocio.
p) Verificar que no se encuentra incurso en las causales de inhabilidad e incompatibilidad o prohibiciones, constitucional y legalmente establecidas para participar en el proceso y contratar.
q) Tener en cuenta todo lo relacionado sobre conflictos de interés para evitar incurrir en infracciones legales por esta razón.
r) Para todos los efectos del presente proceso el Departamento de Cundinamarca – Secretaria de lo Social y la Familia se denominará el **DEPARTAMENTO.**

1. CONDICIONES DE CONTRATACIÓN.

1.1 CONDICIONES ESPECÍFICAS.

1.1.1. OBJETO

"SUMINISTRO DE COMPLEMENTOS NUTRICIONALES PARA NIÑOS Y NIÑAS MENORES DE CINCO AÑOS EN RIESGO DE DESNUTRICIÓN, MADRES GESTANTES EN BAJO PESO PARA LA EDAD GESTACIONAL Y MADRES LACTANTES EN ESTADO DE DELGADEZ EN EL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA."

1.1.2. ALCANCE DEL OBJETO

El alcance del objeto del contrato tiene el propósito de mejorar el estado nutricional de niños y niñas menores de cinco años en riesgo de desnutrición, madres gestantes en bajo peso para la edad gestacional y madres lactantes en estado de delgadez. Con base a lo anterior, se identificó la necesidad adquirir, almacenar, distribuir, dispensar y suministrar complementos nutricionales para niños y niñas menores de cinco años en riesgo de desnutrición, madres gestantes en bajo peso para la edad gestacional y madres lactantes en estado de delgadez, en los hospitales del Departamento de Cundinamarca.

1.1.3. CONDICIONES TÉCNICAS EXIGIDAS

Las condiciones técnicas exigidas son las especificadas en el anexo N° 1 Especificaciones Técnicas, de cada uno de los bienes que hacen parte integral del proceso y las cuales incluyen: a) la clasificación del bien acuerdo con el Clasificador de Bienes y Servicios; b) la identificación adicional requerida; c) la unidad de medida; d) la calidad mínima, y e) los patrones de desempeño mínimos, de conformidad con lo establecido con el artículo 2.2.1.2.1.2.1., del Decreto 1082 de 2015.

CLASIFICACIÓN UNSPSC

La clasificación de los bienes, servicios u obras objeto del Proceso de Contratación, son los siguientes:

SUMINISTRO DE MATERIAL LÚDICO Y TECNOLOGICO

CÓDIGO SEGMENTO	CÓDIGO FAMILIA	CÓDIGO CLASE	NOMBRE - PRODUCTO
42000000	42230000	42231800	Fórmulas y productos para apoyo nutritivo.

Nota: para efectos de acreditación de la experiencia se tomará hasta el nivel "clase".

CONDICIONES TÉCNICAS EXIGIDAS

Cada uno de los elementos incluidos en el presente proceso fue revisado y descrito de manera específica, lo que permite conocer al detalle la solicitud. Dicho esto, se adjunta el **Anexo 1. Especificaciones Técnicas**, el cual comprende cada una de las especificaciones de la bienes a adquirir y deberá ser revisado previamente por los proponentes que aspiran participar en el presente proceso, toda vez que el cumplimiento de dichos requerimientos hace parte de los requisitos habilitantes y las obligaciones contractuales del contrato a adjudicar. Una vez entregada y suscrita la carta de presentación de la oferta se entenderá obligado el proponente a su cumplimiento.

Los valores unitarios promedios incluyen IVA y todos los gastos, impuestos, ganancias, imprevistos, deducciones, y retenciones que legalmente haya lugar; erogaciones que se generan con la presentación de la

oferta, suscripción del contrato y su posterior ejecución, así como cualquier gasto y/o arancel de importación que resultara aplicable.

Los interesados deben tener en cuenta que los valores unitarios consignados en la oferta económica deben venir sin decimales, es decir, redondeados al peso.

ADVERTENCIA: Los proponentes deben tener cuidado y abstenerse de realizar modificaciones a las especificaciones técnicas las cuales deben ser iguales tanto en la propuesta económica como en la ficha técnica, teniendo en cuenta que la oferta económica no es subsanable, razón por la cual cualquier error en la misma constituirá el rechazo de la propuesta.

1.1.4. VALOR DEL CONTRATO

El valor del contrato a celebrar será hasta **TRESCIENTOS MILLONES DE PESOS MONEDA CORRIENTE ($ 300.000.000), IVA** incluido en los ítems que así lo exigen, demás impuestos, tasas, contribuciones y demás costos directos e indirectos cuando a ello hubiere lugar en modalidad de bolsa monto agotable.

1.1.5. PRESUPUESTO OFICIAL

El valor de la contratación se estima hasta en la suma **TRESCIENTOS MILLONES DE PESOS MONEDA CORRIENTE ($ 300.000.000), IVA** incluido y demás costos directos e indirectos en que debe incurrir el contratista para ejecución del contrato, cuyo presupuesto asignado a la Secretaría de lo Social y la Familia, según certificado de disponibilidad presupuestal No. **. 7100081391** con fecha de aprobación del 30 de junio de 2026, por valor de **TRESCIENTOS MILLONES DE PESOS COP ($300.000.000 COP)** Expedido por la **Dirección de Presupuesto de la Secretaría de Hacienda Departamental:**

Ítem 1 Valor: $300.000.000 COP
Rubro: 1126/1-0101/2320202009/6/146/CC / SECRETARÍA DE LO SOCIAL Y LA FAMILIA / Recurso ordinario interes / Servicio para la comunidad, sociales y personales
Proyecto: 2024/004250166/4103060 DISEÑO E IMPLEMENTACIÓN DEL PLAN HAMBRE

1.1.6. PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO

El plazo de ejecución del contrato a celebrar será de DOS (02) MESES sin superar el 31 de diciembre de 2026, contados a partir de la suscripción del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato.

1.1.7. FORMA DE PAGO

La Secretaria de lo Social y la Familia del Departamento Cundinamarca, realizaran pagos parciales al contratista de los bienes efectivamente entregados a satisfacción, dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la radicación de la factura respectiva, acta de entrega de los bienes, constancia de que los mismos reúnen las especificaciones establecidas en la ficha técnica situación que será certificada por la supervisión del contrato. El contratista deberá acreditar que se encuentra al día en el pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios del Sena, ICBF y Cajas de Compensación Familiar, cuando corresponda. Para el desembolso del último pago, se deberá suscribir el acta de liquidación correspondiente acuerdo con lo estipulado en la circular No 017 de 2024; LINEAMIENTOS PARA PROCESOS DE CONTRATACIÓN DEL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA.

En todo caso, el pago estará sujeto al Plan Anual Mensualidad de Caja PAC. El Sistema de giro utilizado por el departamento es transferencia a cuenta corriente o de ahorro de las instituciones Financieras que el proveedor registre en el formato titulado "Información de proveedores".

El Contratista asumirá todos los impuestos, tasas y/o contribuciones que se deriven de la ejecución del contrato, de conformidad con la Ley Colombiana, así como los que se enumeran a continuación que corresponde a los gravámenes departamentales para los contratos de suministro:

TRIBUTO	VALOR Y PORCENTAJES
PRO-DESARROLLO	2%
PRO-CULTURA	1%
PRO-HOSPITALES	2%
PRO-DESARROLLO UNIVERSIDAD DE CUNDINAMARCA	1.5%
PRO-ADULTO MAYOR	2%
ESTAMPILLA PRO ELECTRIFICACION RURAL	0.20 de la UVT (Por una sola vez)
ICA	En los casos que aplique
RETENCIÓN EN LA FUENTE	En los casos que aplique
PRO-DEPORTES	2.5%

*** **El ICA,** se aplicará de acuerdo con la actividad que se encuentre consignada en el RUT
*** **La retención en la fuente,** se aplicará de acuerdo con la tabla que se encuentre vigente y al régimen que pertenezca el contratista**.**

NOTA: Si la factura no ha sido correctamente elaborada, o no se acompaña de los documentos requeridos para el pago, el término para éste solamente empezará a contarse desde la fecha en que se presenten en debida forma, o se haya aportado el último de los documentos. Las demoras que se presenten por estos conceptos serán responsabilidad del CONTRATISTA y no tendrá por ello derecho al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza.

1.1.8. ANTICIPO / PAGO ANTICIPADO:

N.A

1.1.9. SUPERVISIÓN

La supervisión del presente contrato será ejercida por el funcionario a quien designe el ordenador del gasto de la Secretaria de lo Social y la Familia, con el fin de verificar el cumplimiento del contrato, de acuerdo con lo establecido en el Decreto No. 161 de 2024, “Por el cual se adopta el Manual de Gestión Contractual, Sistema de Compra Pública, Supervisión, Control y Procedimiento Sancionatorio del Departamento de Cundinamarca” y la Ley 1474 de 2011 "Por la cual se dictan normas orientadas a fortalecer los mecanismos de prevención, investigación y sanción de actos de corrupción y la efectividad del control de la gestión pública”

La supervisión contractual implica el seguimiento al ejercicio del cumplimiento o sobre las obligaciones a cargo del contratista, por ende el supervisor está facultado para solicitar informes, aclaraciones y explicaciones sobre el desarrollo de la ejecución contractual, y será responsable por mantener informado al Ordenador del gasto de los hechos o circunstancias que puedan constituir actos de corrupción tipificados como conductas punibles, o que puedan poner o pongan en riesgo el cumplimiento del contrato o cuando se presente incumplimiento al mismo.

1.1.10. RIESGOS ASOCIADOS AL CONTRATO, FORMA DE MITIGARLOS Y ASIGNACIÓN ENTRE LAS PARTES CONTRATANTES.

DEFINICIÓN. Se define riesgo como un evento que puede generar efectos adversos y de distinta magnitud en el logro de los objetivos del proceso de Contratación o en la ejecución del contrato. La Entidad Estatal debe evaluar el riesgo que el proceso de contratación representa para el cumplimiento de sus metas y objetivos, de acuerdo con los manuales y guías que para el efecto expida Colombia Compra Eficiente, para ello, la SECRETARIA DE LO SOCIAL Y LA FAMILIA, procede a analizar los riesgos como sigue:

La Entidad evaluó el riesgo que el proceso de contratación representa para el cumplimiento de sus metas y objetivos, de acuerdo con los manuales y guías que para el efecto expidió Colombia Compra Eficiente, el CONPES 3714 de 2011. El resultado de este ejercicio es la matriz de riesgos.

Esta matriz se encuentra publicada en los estudios y documentos previos y desde el presente pliego de condiciones. **Ver ANEXO 3 MATRIZ DE RIESGO Y EN EL DOCUMENTO DE ESTUDIOS PREVIOS EN SU NUMERAL 1.2.**

De acuerdo a lo establecido por el artículo 4º de la Ley 1150 de 2007 respecto de la Distribución de riesgos en los contratos estatales, el departamento de Cundinamarca - SECRETARIA DE LO SOCIAL Y LA FAMILIA, ha tipificado, estimado y asignado provisionalmente los riesgos.

No obstante lo anterior, hasta la fecha límite prevista en el cronograma del proceso para la solicitud de aclaraciones, los posibles oferentes o interesados en participar en el proceso deberán manifestar a la entidad, teniendo en cuenta el conocimiento que tienen como expertos en su actividad ordinaria, la existencia de posibles riesgos asociados a la ejecución del contrato que puedan afectar el equilibrio económico del mismo, de conformidad con lo expresado por el artículo 863 del Código de Comercio, según el cual, las partes deberán proceder de buena fe exenta de culpa en el período precontractual, so pena de indemnizar los perjuicios que se causen.

En consecuencia, la entidad no aceptará reclamaciones relacionadas con circunstancias previsibles por el contratista que afecten dicho equilibrio económico y que no hayan sido manifestadas por el mismo, en dicha audiencia o en tal plazo.

Debe entenderse que los mecanismos contenidos en el contrato permiten mantener las condiciones económicas y financieras existentes al momento de la presentación de la propuesta por parte del contratista y consecuentemente, están diseñados para restablecer y mantener la ecuación del equilibrio contractual, en los términos señalados en la Ley 80 de 1993.

La presentación de las ofertas implica la aceptación, por parte del proponente, de la distribución de riesgos previsibles establecidos por el departamento de Cundinamarca - SECRETARIA DE LO SOCIAL Y LA FAMILIA, en el pliego de condiciones.

1.2. CONDICIONES GENERALES.

1.2.1. RÉGIMEN LEGAL, MODALIDAD DEL PROCESO DE SELECCIÓN Y SU JUSTIFICACIÓN

La modalidad de selección del contratista para suplir la necesidad de la entidad corresponde a la selección abreviada por subasta inversa para la adquisición o suministro de bienes de características técnicas uniformes y de común utilización, de conformidad con el literal a) del numeral 2 del artículo 2 de la ley 1150 de 2007 en concordancia con lo reglamentado por el decreto 1082 de 2015.

De conformidad con lo establecido en la norma referida el presente proceso de selección se justifica en atención al objeto a contratar.

De acuerdo con lo anterior y en cumplimiento de las disposiciones de la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015, así como la naturaleza del Contrato, se establece que el presente proceso de selección corresponde a la modalidad de **SELECCIÓN ABREVIADA – SUBASTA INVERSA ELECTRONICA;** en el mismo sentido se determinó llevar a cabo el presente proceso de selección como una medida para adelantar un proceso de selección simplificado para garantizar la eficiencia en la gestión contractual.

Así las cosas, el criterio de selección se centrará exclusivamente en el menor precio ofrecido como resultado del mayor porcentaje de descuento de oferta económica inicial en caso de único proponente o mayor porcentaje de descuento como resultado de la subasta inversa electrónica, expresado en términos de porcentaje de descuento sobre el valor total, correspondiente a la sumatoria de los precios unitarios ofertados, lo que se traducirá en una reducción en el valor total de la propuesta.

1.2.2. ACUERDOS INTERNACIONALES Y TRATADOS DE LIBRE COMERCIO

En cuanto a los Tratados Internacionales, los Acuerdos Comerciales vigentes celebrados por el Estado colombiano, que contienen derechos y obligaciones en materia de compras públicas, en los cuales existe como mínimo el compromiso de trato nacional para los proponentes, bienes y servicios de origen extranjero, son los siguientes:

ACUERDO COMERCIAL	LEY
Alianza Pacífico1	Ley 1746 de 2014
Canadá	Ley 1363 de 2009
Chile	Ley 1189 de 2008
Corea	Ley 1747 de 2014
Costa Rica	Ley 1763 de 2015
Estados AELC2	Ley 1372 de 2010
Estados Unidos	Ley 1143 de 2007
México	Ley 172 de 1994
Triángulo Norte3	Ley 1241 de 2008
Unión Europea4	Ley 1669 de 2013
Comunidad Andina	Decisión 439 de 1998

Adicionalmente, las Entidades Estatales deben tener en cuenta la Decisión 439 de 1998 de la Secretaría de la Comunidad Andina5 –CAN–, la cual incluye algunas obligaciones en materia de trato nacional, de acuerdo con la sección E.1

1. Los Estados de la Alianza Pacífico son Chile, Colombia, México y Perú.
2. Los Estados de la Asociación Europea de Libre Comercio (EFTA por sus siglas en inglés) son Islandia, Liechtenstein, Noruega y Suiza.
3. Los Estados del Triángulo Norte son El Salvador, Guatemala y Honduras.
4. Los Estados de la Unión Europea con los cuales las Entidades Estatales deben aplicar el Acuerdo Comercial son Alemania, Austria, Bélgica, Bulgaria, Chipre, Dinamarca, Eslovaquia, Eslovenia, España, Estonia, Finlandia, Francia, Grecia, Hungría, Irlanda, Italia, Letonia, Lituania, Luxemburgo, Malta, Países Bajos, Polonia, Portugal, Reino Unido, República Checa, Rumania y Suecia.
5. Los Estados de la Comunidad Andina son Colombia, Bolivia, Ecuador y Perú.

TABLA DE VERIFICACIÓN DE TRATADOS INTERNACIONALES

ACUERDO COMERCIAL	ENTIDAD ESTATAL INCLUIDA	PRESUPUESTO DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN SUPERIOR AL VALOR DEL ACUERDO COMERCIAL	EXCEPCIÓN APLICABLE AL PROCESO DE CONTRATACIÓN	PROCESO DE CONTRATACIÓN CUBIERTO POR EL ACUERDO COMERCIAL
ALIANZA DEL PACIFICO CHILE	SI	NO	NO	NO
ALIANZA DEL PACIFICO PERÚ	SI	NO	NO	NO
ALIANZA DEL PACIFICO MÉXICO	N/A	N/A	N/A	N/A

CANADÁ	N/A	N/A	N/A	N/A
CHILE	SI	NO	NO	NO
COREA	SI	NO	NO	NO
COSTA RICA	SI	NO	NO	NO
ESTADOS AELC	SI	NO	NO	NO
ESTADOS UNIDOS	SI	NO	NO	NO
TRIÁNGULO DEL NORTE GUATEALA – SALVADOR	SI	NO	NO	SI
UNIÓN EUROPEA	SI	NO	NO	NO
ISRAEL	SI	NO	NO	NO
REINO UNIDO DE GRAN BRETAÑA E IRLANDA DEL NORTE	SI	NO	NO	NO

El cuadro comercial con el Reino Unido fue aprobado en Colombia por el congreso de la República mediante Ley 2067 del 23 de diciembre de 2020 y se espera la revisión del acuerdo por parte de la corte constitucional para su entrada en vigor, en este sentido, las condiciones comerciales que se viene aplicando para el Reino Unido, desde el 1 de enero del 2021, son las misma que se venían aplicando en el acuerdo multipares de los países andinos con la Unión Europea, tal como fue acordado mediante el intercambio de notas diplomáticas No. S-GTAJI-19-044595 que sustente este entendimiento de transición. La decisión 439 de 1998 de la secretaria de la CAN es aplicable a todos los procesos de contratación de las entidades estatales de nivel Departamental obligadas, independientemente del valor del proceso de contratación. Fuente: Colombia Compra Eficiente.

En los casos en que exista Trato Nacional por reciprocidad, la Entidad Estatal debe otorga a los bienes y servicios y/o proveedores extranjeros, el mismo trato que da a los bienes, servicios y/o proveedores nacionales y en consecuencia dar a esas ofertas el puntaje adicional de que trata la Ley 816 de 2003 y las preferencias en caso de empates de acuerdo con el numeral 1 del artículo 35 de la Ley 2069 de 2020, así como las demás prerrogativas en cabeza de la industria colombiana. Lo anterior, siempre que el oferente del bien o servicio acredite que cumple con la regla de origen del país al que se certificó el Trato Nacional por reciprocidad. La tabla muestra los plazos previstos en los Acuerdos Comerciales, incluyendo los plazos para los Procesos de Contratación de Bienes y Servicios de Características Técnicas Uniformes y de los Procesos de Contratación cuya información ha sido publicada en el Plan Anual de adquisiciones

1.2.2. PERSONAS JURÍDICAS PRIVADAS EXTRANJERAS Y PERSONAS NATURALES EXTRANJERAS

Toda persona jurídica privada extranjera que de acuerdo con cualquiera de los eventos previstos en el artículo 474 del Código de Comercio desarrolle actividades permanentes en Colombia, deberá, de conformidad con el artículo 471 del mismo Código, tener una sucursal en el país. Consecuencialmente, deben tenerse en cuenta las siguientes reglas.

En el caso de las personas jurídicas privadas extranjeras sin sucursal en Colombia, ellas deben tener en cuenta que de resultar adjudicatarias del presente proceso, deberán establecer una sucursal en Colombia, de conformidad con lo establecido en el Título VIII del Libro Segundo del Código de Comercio (Arts. 469 y ss), toda vez que de acuerdo con el numeral 2 del art. 474 del citado Código la intervención en la ejecución de obras constituye actividad permanente.

Dicha sucursal deberá constituirse, a más tardar, dentro de los treinta (30) días calendario siguientes a la notificación de la adjudicación. Las mismas reglas aplican para la persona jurídica extranjera sin sucursal en Colombia que fuere integrante de un oferente plural.

Las personas jurídicas privadas extranjeras que ya tengan establecida sucursal en Colombia deberán actuar a través de dicha sucursal y en todo caso, el oferente será siempre la persona jurídica extranjera.

Las personas naturales extranjeras sin residencia en el país y las personas jurídicas privadas extranjeras sin sucursal en Colombia, que no desarrollen actividades permanentes en Colombia, deberán, en todos los casos, acreditar un apoderado domiciliado en Colombia, debidamente facultado para presentar la propuesta, para la celebración del contrato y para representarla judicial y extrajudicialmente.

Dichas personas deberán adjuntar a la propuesta los documentos con los cuales acreditan la constitución del apoderado, con arreglo a las disposiciones legales que rigen la materia.

Dicho apoderado podrá ser el mismo apoderado único para el caso de personas extranjeras que participen en Consorcio o Unión Temporal, y en tal caso, bastará para todos los efectos, la presentación del poder común otorgado por todos los participantes del Consorcio o Unión Temporal con los requisitos señalados en el pliego relacionados con documentos extranjeros; particularmente con lo exigido en el Código de Comercio de Colombia. El poder a que se refiere este párrafo podrá otorgarse en el mismo acto de constitución del Consorcio o Unión Temporal.

Así mismo, deberán declarar bajo la gravedad de juramento en el **FORMATO No. 1 CARTA DE PRESENTACION DE LA PROPUESTA,** que actualmente no se encuentran obligados a constituir sucursal en Colombia por no desarrollar actividades permanentes en el país, de conformidad con los artículos 471 y 474 del Código de Comercio.

1.2.3. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES.

Quienes participen en este proceso de selección, no podrán encontrarse incursos dentro de alguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad para contratar a que se refieren la Constitución Política, el artículo 8º de la Ley 80 de 1993, el artículo 18 de la Ley 1150 de 2007, la Ley 1474 de 2011, la ley 2014 de 2019 y demás normas concordantes. El oferente declarará en la **CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA** (**FORMATO No. 1**) que no se encuentra incurso dentro de dichas inhabilidades e incompatibilidades.

En el caso de los Consorcios o Uniones Temporales, sus integrantes no deberán estar incursos en alguna causal de inhabilidad o incompatibilidad o prohibiciones para contratar con el Estado, establecidas en la Constitución Política y en la Ley.

1.2.4. CONFLICTOS DE INTERESES.

No podrán participar en este proceso de selección quienes se encuentren en cualquier situación que implique la existencia de un conflicto de interés que afecte los principios que rigen la contratación estatal en Colombia, en especial los principios de transparencia, selección objetiva e igualdad.

1.2.5. CONSULARIZACIÓN.

De conformidad con lo previsto por el artículo 480 del Código de Comercio que señala:

"*Los documentos otorgados en el exterior se autenticarán por los funcionarios competentes para ello en el respectivo país, y la firma de tales funcionarios lo será a su vez por el cónsul Colombiano o, a falta de éste, por el de una nación amiga, sin perjuicio de lo establecido en convenios internacionales sobre el régimen de los poderes. Al autenticar los documentos a que se refiere este artículo los cónsules harán constar que existe la sociedad y ejerce su objeto conforme a las leyes del respectivo país.*"

Los oferentes deberán dar cumplimiento a lo señalado en el citado artículo, respecto a los documentos otorgados o expedidos en el exterior, así como a la existencia de la respectiva sociedad.

1.2.6. APOSTILLAJE.

Cuando se trate de documentos de naturaleza pública otorgados en el exterior, de conformidad con lo previsto en la Ley 455 de 1998, no se requerirá del trámite de Consularización señalado en el numeral anterior, siempre que provenga de uno de los países signatarios de la Convención de La Haya del 5 de octubre de 1961, sobre abolición del requisito de legalización para documentos públicos extranjeros, aprobada por la Ley 455 de 1998.

En este caso solo será exigible la apostille, trámite que consiste en el certificado mediante el cual se avala la autenticidad de la firma y el título a que ha actuado la persona firmante del documento y que se surte ante la autoridad competente en el país de origen.

Los documentos otorgados en el exterior que no estén en idioma Español proveniente de países signatarios de la convención de La Haya, deberán ser presentados acompañados de una traducción a este idioma, la cual podrá ser oficial en los términos del artículo 251 del Código General del Proceso o efectuada por traductor o intérprete no oficial pero cumpliendo el trámite del Apostille.

Los documentos otorgados en el exterior que no se encuentren en idioma Español y que provengan de países NO signatarios de la Convención de La Haya deberán presentarse acompañado de una traducción oficial a este idioma, en los términos del artículo 251 del Código General del Proceso.

1.2.7. DOCUMENTOS DEL PROCESO.

Se consideran documentos del proceso de selección los siguientes:

a) Los documentos indicados en el artículo 2.2.1.1.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015 o de las normas que lo aclaren, adicionen o modifiquen.
b) El Certificado de Disponibilidad Presupuestal
c) Los documentos anexos.
d) Las observaciones y sugerencias al proyecto de Pliego de Condiciones y sus respuestas.
e) El acto administrativo por medio del cual se ordena la apertura del proceso de selección.
f) El Pliego de Condiciones Definitivo, junto con sus anexos.
g) Las respuestas de aclaración emitidas por la Secretaría en los medios dispuestos para ello.
h) Las adendas expedidas en el trámite del proceso.
i) El acta de cierre del término para presentar propuestas.
j) Las propuestas presentadas y sus anexos.
k) Las fichas técnicas de los oferentes
l) Las solicitudes de aclaración a las propuestas y sus respectivas respuestas.
m) El informe de verificacion de requisitos habilitantes de las propuestas y las observaciones presentadas en relación con él.
n) El acto administrativo por medio del cual se defina el proceso (de adjudicación o de declaratoria de desierto).
o) El contrato que se celebre.
p) Los requerimientos a los oferentes.
q) Las pólizas y sus aprobaciones.
r) Los demás documentos que se alleguen y se expidan dentro del proceso.

1.2.8. INFORMACIÓN RESERVADA O CONFIDENCIAL

La información relativa al análisis, aclaración, evaluación y comparación de las ofertas y las recomendaciones para la adjudicación del contrato no podrá ser reveladas a los Proponentes ni a otra persona que no participe en dicho proceso, hasta tanto el informe de evaluación sea publicado.

Si en los documentos presentados se incorpora información confidencial del Proponente o sus Miembros, de acuerdo con la ley colombiana, debe indicarse claramente tal circunstancia en el texto de la Carta de Presentación de la Propuesta, mencionando los archivos específicos considerados confidenciales y señalándose tal circunstancia en el documento específico considerado confidencial, dicha indicación se deberá informar a través del diligenciamiento del formato No 10.

En caso de calificar una información como confidencial, el Proponente debe señalar cuál es la norma legal que soporta tal calificación. En caso tal que la justificación normativa, o la calidad del documento no sea considerado como confidencial, será marcado en la plataforma del SECOP II como un documento público.

El Departamento de Cundinamarca – SECRETARIA DE LO SOCIAL Y LA FAMILIA se reserva el derecho de revelar dicha información a sus funcionarios, asesores con el fin de verificar el cumplimiento de los requisitos. La Entidad Contratante, sus funcionarios y asesores están obligados a mantener la confidencialidad de dicha información.

El Proponente al momento de cargar los documentos en la plataforma del SECOP II como parte de su propuesta, deberá marcar como confidencial, únicamente el documento que ostenta dicha condición, y así mismo, anexar el documento con las justificaciones legales o normativas que hacen confidencial el mencionado documento, tal como fue indicado en la carta de presentación de la propuesta.

1.2.9. PUBLICACIÓN DEL AVISO Y PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES

A partir de la fecha señalada en el cronograma, el documento de estudios previos, proyecto de pliego de condiciones y aviso de convocatoria podrán ser consultados en la plataforma transaccional SECOP II, a partir de la fecha definida en el cronograma para la apertura del proceso, en el horario comprendido entre las 08:00 a.m. y las 07:00 p.m., de lunes a viernes (Días hábiles).

1.2.10. OBSERVACIONES AL PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES

Durante el término establecido en el cronograma del proceso se podrán presentar observaciones al proyecto de pliego de condiciones a través de la plataforma transaccional del SECOP II.

1.2.11. ACTO ADMINISTRATIVO DE APERTURA DEL PROCESO DE SELECCIÓN.

De conformidad con el artículo 2.2.1.1.2.1.5 del Decreto 1082 de 2015, la SECRETARIA DE LO SOCIAL Y LA FAMILIA, ordenará la apertura del presente proceso mediante acto administrativo de carácter general que será publicado en la plataforma transaccional SECOP II.

En caso de llegarse a comprobar durante el desarrollo del proceso, la ocurrencia de alguna de las circunstancias contempladas en el artículo 93 del Código Contencioso Administrativo (Ley 1437 de 2011), la SECRETARIA DE LO SOCIAL Y LA FAMILIA revocará el acto administrativo de apertura del proceso de selección.

Sin embargo, en caso que la modificación a los mismos implique cambios fundamentales en ellos, con fundamento en el numeral 2 del artículo 93 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y en aras de proteger el interés público o social, se podrá revocar el acto administrativo de apertura.

1.2.12. PUBLICACIÓN PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO

La Entidad garantiza la publicidad y consulta de todas las etapas del proceso, a partir de la fecha señalada en el cronograma del pliego de condiciones, el aviso de convocatoria y los estudios previos además de todos los procedimientos, documentos y actos asociados al presente proceso de contratación, los cuales serán puestos a disposición a través del Sistema Electrónico para la Contratación Pública (SECOP II) www.colombiacompra.gov.co, con el fin que todos los interesados en el presente proceso de selección puedan valorar adecuadamente el alcance de lo requerido por la entidad.

1.2.13. OBSERVACIONES AL PLIEGO DEFINITIVO.

A partir de la fecha de apertura y durante el plazo del proceso señalado en el cronograma, las personas interesadas en participar en el mismo pueden formular las observaciones que consideren respecto del pliego de condiciones del proceso y solicitar aclaraciones relacionadas con los mismos, a través de la plataforma electrónica del SECOP II, dentro del término definido en el cronograma del proceso, atendiendo a que los mismos se entienden perentorios.

Toda información sobre preguntas, respuestas y/o adendas al pliego de condiciones suministrada a los proponentes antes de la fecha de cierre del proceso, deberán ser tenidas en cuenta en las propuestas y harán parte de los documentos de las mismas, al igual que del contrato que se celebre.

Las solicitudes de aclaraciones o modificaciones al contenido del presente pliego de condiciones y/o su respuesta no producirán efecto suspensivo sobre el plazo de presentación de propuestas. En consecuencia, las condiciones del pliego y las adendas respectivas habrán de tomarse como se expidieron originalmente, si antes del cierre del proceso el interesado no recibe respuesta del Departamento de Cundinamarca – SECRETARIA DE LO SOCIAL Y LA FAMILIA ante cualquier sugerencia, manifestación de supuestas inconsistencias, errores u omisiones.

Los términos fijados en el presente pliego de condiciones se entenderán en días hábiles, salvo que se indique textualmente que son calendario.

La Secretaria de lo Social y la Familia solo responderá las comunicaciones que sean recibidas por la plataforma virtual Secop II y las contestará por el mismo medio.

Nota: Las observaciones presentadas por fuera del término establecido en el cronograma, no harán parte del documento consolidado de respuestas, sin embargo, serán publicadas junto con su respuesta en el portal SECOP II para garantizar que todos los interesados en el proceso conozcan su contenido, en atención a los principios de publicidad, igualdad y transparencia

1.2.14. RESPUESTA A LAS OBSERVACIONES AL PLIEGO DEFINITIVO

Estas solicitudes serán analizadas y resueltas por la entidad, mediante respuesta a través de la plataforma transaccional del SECOP II.

Los proponentes que según los informes de verificación no resultaren habilitados, cuentan hasta el término señalado en el cronograma, en el cual se les correrá traslado de la evaluación con el fin de que subsanen la ausencia de requisitos o falta de documentos habilitantes. Lo anterior, se ajusta a lo establecido en el artículo 5 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 88 de la Ley 1474 de 2011 que modificó el numeral 2 del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 5 de la ley 1882 de 2018.

1.2.15. INDISPONIBILIDAD DE LA PLATAFORMA SECOP II

En caso de presentarse fallas en la plataforma del SECOP II que interrumpan el normal desarrollo de los Procesos de Contratación, tanto la Secretaria de lo Social y la Familia como los proponentes, deberán seguir las instrucciones establecidas para cada uno en el *"Protocolo de Indisponibilidad del SECOP II"* que se encuentra publicado en la página de Colombia Compra Eficiente **www.colombiacompra.gov.co**.

De acuerdo con lo indicado en el citado protocolo, las actuaciones que pueden ser afectados por las fallas son: presentación o apertura de ofertas; observaciones o subsanaciones, aprobación de garantías, publicación de respuestas a las observaciones, publicación de informes de evaluación, habilitación y, elaboración o aplicación de adendas en el SECOP II, y realización de una subasta inversa electrónica, entre otros.

1.2.16. PRÓRROGA DEL PROCESO DE SELECCIÓN PÚBLICA DEL CONTRATISTA.

Se entiende que el plazo de la selección abreviada es el término que debe transcurrir entre la fecha a partir de la cual se pueden presentar ofertas y la de su cierre, el cual puede prorrogarse antes del vencimiento cuando así lo estime conveniente el departamento de Cundinamarca – SECRETARIA DE LO SOCIAL Y LA FAMILIA, el cual no podrá ser prorrogado por un término mayor a la mitad del inicialmente previsto.

1.2.17. CIERRE DE LA SUBASTA INVERSA Y RECIBO DE PROPUESTAS.

Los interesados en participar en el proceso de selección deberán presentar sus propuestas durante el plazo y con anterioridad a la hora y fecha establecida para el cierre, de conformidad con el cronograma del presente proceso.

Con base en lo anterior, los interesados en participar y presentar propuesta deben leer, conocer y cumplir con las condiciones y las directrices previstas por Colombia Compra Eficiente en la *"Guía Rápida Para Presentación de Ofertas en el SECOP II"* para proveedores.

Sólo serán recibidas y tenidas en cuenta las propuestas presentadas oportunamente y en línea a través de la plataforma del SECOP II en el respectivo proceso.

La Secretaria de lo Social y la Familia no asumirá ninguna responsabilidad, respecto a cualquier propuesta que haya sido incorrectamente presentada o identificada, así como por la información suministrada por cualquiera de sus funcionarios o representantes antes del cierre del presente proceso de selección, distintas a las suministradas a los proponentes por escrito y/o publicadas en SECOP II en el Link del proceso.

Nota 1: Es responsabilidad del proponente verificar en la página Web antes citada, la publicación de los diferentes documentos que hagan parte integral del pliego.
Nota 2: El plazo para presentar ofertas se cerrará en la fecha, y hora indicada en el cronograma del proceso.
Nota 3: Si se presenta alguna falla general y/o particular en la plataforma se deberá seguir lo establecido en el protocolo de indisponibilidad que podrán encontrar en el siguiente link: https://www.colombiacompra.gov.co/sites/cce_public/files/cce_documentos/protocolo_de_indisponibilidad_secop_ii.pdf El correo dispuesto por la Secretaria de lo Social y la Familia es: mario.correa@cundinamarca.gov.co

1.2.18. ADENDA

Si la entidad lo estima conveniente, podrá modificar el Pliego de Condiciones; las adendas se entienden comunicadas por el hecho de su publicación a través de la plataforma transaccional del SECOP II

Límite para la expedición de Adendas. Se determina que la modificación del pliego de condiciones se realizará a través de adendas de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.2.2.1., del Decreto 1082 de 2013 y artículo 89 de la Ley 1474 de 2011.

En el evento que se modifiquen los plazos y términos del proceso, la adenda incluirá el nuevo cronograma, estableciendo los cambios que ello implica en el contenido del acto de apertura del proceso.

Todas las adendas al pliego de condiciones definitivo deberán ser tenidas en cuenta para la estructuración de las propuestas.

1.2.19. PARTICIPANTES

Bajo los parámetros establecidos en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015 y demás normas reglamentarias y complementarias, podrán participar en el presente proceso de selección, todas las personas naturales y jurídicas, nacionales o extranjeras, en forma individual o conjunta (Consorcio o Unión

Temporal), en cuya actividad comercial u objeto social, le permita realizar el objeto del presente Proceso de Selección.

1.3 PREPARACIÓN, ELABORACIÓN Y FORMA DE LA PROPUESTA

1.3.1 IDIOMA

De conformidad con el artículo 10º de la Constitución Política de Colombia, el idioma oficial de nuestro país es el castellano; de tal manera que los documentos que se llegaren a presentar en un idioma distinto al castellano podrán ser apreciados en el Proceso de Contratación, estos deberán ser presentados en su lengua original junto con la traducción oficial al castellano. El proponente podrá presentar con la oferta documentos con una traducción simple y entregar la traducción oficial al castellano dentro del plazo previsto para la subsanación. La traducción oficial debe ser el mismo texto presentado.

Para la firma del contrato, el proponente que resulte adjudicatario debe presentar la traducción oficial al castellano de los documentos presentados por escrito en idioma extranjero, la cual deberá ser oficial en los términos del artículo 251 del Código General del Proceso y la Resolución No. 1959 de 2020 *"Por la cual se dictan disposiciones en materia de apostillas y de legalizaciones de documentos…".*

Nota 1. En caso de que los documentos que contienen especificaciones técnicas con un lenguaje de común utilización en el sector, la entidad los recibirá en su idioma original, no obstante, en cualquier momento podrá solicitar una traducción simple al castellano.

1.3.2 PROPUESTA PLATAFORMA SECOP II

La propuesta se presentará a través de la plataforma SECOP II, adjuntando cada uno de los documentos y la información solicitada en el pliego de condiciones debidamente suscritos por la persona legalmente autorizada, en los espacios habilitados para cada uno de los aspectos requeridos por la entidad.

Con relación al diligenciamiento sobre económico, este debe ser debidamente diligenciado en los campos habilitados en el **Sobre No. 2 ECONÓMICO** directamente en la plataforma. **En esta sección de la propuesta sólo debe ir información relacionada con la oferta económica del proponente. El único documento válido para efectos de la evaluación económica de las propuestas presentadas es el SOBRE No. 2 ECONÓMICO dispuesto (Segmento) en la Plataforma del SECOP II para el presente proceso de selección de contratistas,** de conformidad con el numeral 1.4.2.

El proponente en su propuesta económica **NO** podrá superar el presupuesto oficial estimado para el presente proceso de selección, ni el precio de cada ítem y/o los precios unitarios establecidos por la Secretaria de lo Social y la Familia, so pena de **RECHAZO** de la propuesta.

Una vez presentada la propuesta no se aceptará variación alguna en sus términos, ni la presentación de documentos o información adicional, lo cual no obsta para que la Secretaria de lo Social y la Familia pueda solicitar las aclaraciones que considere necesarias, por tanto, no se aceptarán propuestas complementarias o modificaciones que fueren presentadas con posterioridad a la fecha y hora de cierre del presente proceso de selección.

Una vez presentadas las propuestas no se aceptará variación alguna en sus términos, ni la presentación de documentos o información adicional, lo cual no obsta para que la Entidad pueda solicitar las aclaraciones que considere necesarias, por tanto, no se aceptarán propuestas complementarias o modificaciones que fueren presentadas con posterioridad a la fecha y hora de cierre de la convocatoria.

Se entenderá que en el valor y/o porcentaje de descuento señalado como total de la oferta están incluidos los impuestos, costos y gastos de toda índole en que los proponentes puedan incurrir para la presentación de su oferta, legalización, ejecución y liquidación de los contratos resultantes de este proceso de selección, que

estarán a cargo del proponente o contratista según el caso. Cuando el ítem a ofertar se encuentre gravado con IVA, se deberá indicar la tarifa aplicada al mismo.

El oferente no deberá anotar centavos. Los valores unitarios deberán aproximarse por exceso o por defecto al entero más cercano así: (i) si es superior a 50 centavos, se aproxima al entero siguiente; (ii) si es inferior a 50 centavos se baja al entero anterior y (iii) si es 50 centavos, el oferente deberá aproximarlo al entero superior o al inferior que él decida. En todo caso, si la cifra no está aproximada y aparece con 50 centavos, la SECRETARIA DE LO SOCIAL Y LA FAMILIA, aproximará al entero inferior.

(**Nota:** Para evitar inconvenientes de decimales, se sugiere aplicar en Excel la fórmula de "REDONDEAR").

En general, el proponente deberá considerar al momento de formular su propuesta económica la totalidad de las condiciones exigidas por la entidad.

Si se presenta alguna discrepancia entre las cantidades expresadas en letras y números, prevalecerán las cantidades expresadas en letras.

Si se presenta alguna falla general y/o particular en la plataforma se deberá seguir lo establecido en el protocolo de indisponibilidad que podrán encontrar en el siguiente link: https://www.colombiacompra.gov.co/sites/cce_public/files/cce_documentos/protocolo_de_indisponibilidad_secop_ii.pdf El correo dispuesto por la SECRETARIA DE LO SOCIAL Y LA FAMILIA es: mario.correa@cundinamarca.gov.co

Se entenderá que en el valor señalado como **total de la oferta** (segmento) están incluidos los impuestos, costos y gastos de toda índole en que los proponentes puedan incurrir para la presentación de su oferta, legalización, ejecución y liquidación del(os) contrato(s) resultante(s) de este proceso de selección, que estarán a cargo del proponente o contratista según el caso.

El proponente no deberá registrar en la plataforma centavos. Los valores unitarios registrados en la plataforma deberán aproximarse por exceso o por defecto al entero más cercano así: (i) si es superior a 50 centavos, se aproxima al entero siguiente; (ii) si es inferior a 50 centavos se baja al entero anterior y (iii) si es 50 centavos, el oferente deberá aproximarlo al entero superior o al inferior que él decida. En todo caso, si la cifra no está aproximada y aparece con 50 centavos, la SECRETARIA DE LO SOCIAL Y LA FAMILIA aproximará al entero inferior. (**Nota:** Para evitar inconvenientes de decimales, se sugiere aplicar en Excel la fórmula "REDONDEAR"). En general, el proponente deberá considerar al momento de formular su propuesta económica la totalidad de las condiciones exigidas por la Entidad.

Si se presenta alguna discrepancia entre las cantidades expresadas en letras y números, prevalecerán las cantidades expresadas en letras.

1.3.3. MONEDA

Todos los valores que se estimen en la propuesta económica deberán presentarse en Pesos Colombianos.

1.3.4. VIGENCIA DE LA PROPUESTA

La propuesta deberá permanecer vigente por un período de noventa (90) días calendario a partir de la fecha de cierre del proceso. En todo caso, los proponentes se comprometen a mantenerla vigente hasta la fecha de selección y a quien resulte favorecido hasta la constitución de la garantía única del contrato resultante de este proceso. Durante este período el proponente no podrá retirar su propuesta ni modificar los términos o condiciones de la misma.

Si por cualquier circunstancia se amplía el trámite del proceso el proponente deberá ampliar la garantía de seriedad de la propuesta la cual deberá estar vigente por el término indicado en el presente numeral, siendo obligación del proponente mantener la totalidad de las condiciones de la oferta por él presentada.

1.3.5. PROPUESTAS PARCIALES

La Entidad NO aceptará la presentación de propuestas parciales, condicionadas o alternativas. Lo anterior hace referencia a que la propuesta deberá ser presentada por la totalidad de los requerimientos de la entidad.

1.3.6. COSTOS DE LA PROPUESTA

Serán de cargo del proponente todos los costos asociados a la preparación y presentación de su propuesta y la Entidad en ningún caso será responsable de los mismos.

1.3.7. RETIRO DE LAS PROPUESTAS

Los Proponentes que opten por entregar su oferta antes de la fecha de cierre del proceso de selección, podrán retirarlas, siguiendo el procedimiento establecido en el SECOP II antes de la fecha y hora de cierre del presente proceso.

1.3.8 CONSULARIZACIÓN

Para estos efectos los proponentes deberán dar cumplimiento a lo señalado en el artículo 480 del Código de Comercio, respecto a los documentos otorgados o expedidos en el exterior, así como a la existencia de la respectiva sociedad.

1.3.9 APOSTILLE

Cuando se trate de documentos otorgados en el exterior de naturaleza pública, los proponentes deberán cumplir con su apostille conforme el procedimiento establecido por el Ministerio de Relaciones Exteriores mediante la Resolución 3269 de 2016. Los documentos en un idioma distinto al castellano deben ser presentados en su lengua original junto con la traducción al castellano. El proponente puede presentar con la oferta una traducción simple al castellano. Si el proponente resulta adjudicatario, debe presentar la traducción oficial al castellano de los documentos presentados en idioma extranjero. La traducción oficial debe ser el mismo texto presentado.

NOTA: El plazo propuesto en el cronograma para la diligencia de cierre podrá ser modificado mediante adenda, antes de su vencimiento, cuando lo estime conveniente **LA SECRETARIA DE LO SOCIAL Y LA FAMILIA DE CUNDINAMARCA**, de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.1.2.2.1 del Decreto 1082 de 2015.

1.3.10 LIMITACIÓN A MIPYMES

El artículo 2.2.1.2.4.2.2 del Decreto 1082 de 2015, modificado por el Decreto 1860 de 2021, establece que las Entidades Estatales deben limitar la convocatoria de los Procesos de Contratación con pluralidad de oferentes a las Mipyme colombianas con mínimo un (1) año de existencia, cuando concurran los siguientes requisitos:

> *[…]*
> *1. El valor del Proceso de Contratación sea menor a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US$125.000), liquidados con la tasa de cambio que para el efecto determina cada dos años el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo.*

2. Se hayan recibido solicitudes de por lo menos dos (2) Mipyme colombianas para limitar la convocatoria a Mipyme colombianas. Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben recibir estas solicitudes por lo menos un (1) día hábil antes de la expedición del acto administrativo de apertura, o el que haga sus veces de acuerdo con la normativa aplicable a cada Proceso de Contratación. Tratándose de personas jurídicas, las solicitudes solo las podrán realizar Mipyme, cuyo objeto social les permita ejecutar el contrato relacionado con el proceso contractual.

Parágrafo. Las cooperativas y demás entidades de economía solidaria, siempre que tengan la calidad de Mipyme, podrán solicitar y participar en las convocatorias limitadas en las mismas condiciones dispuestas en el presente artículo.[…]

Teniendo en cuenta que el valor estimado de la futura contratación objeto del presente equivale a TRESCIENTOS MILLONES DE PESOS MONEDA CORRIENTE ($ 300.000.000) M/CTE IVA incluido, cifra mayor a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US$125.000), liquidados con la tasa de cambio determinada por el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo, **CUMPLE** el requisito Nº 1 del artículo 2.2.1.2.4.2.2 del Decreto 1082 de 2015 para la limitación de la convocatoria a MiPymes. No obstante, la presente convocatoria no puede ser limitada a Mipyme de acuerdo con las condiciones establecidas en los artículos 2.2.1.2.4.2.2., 2.2.1.2.4.2.3. y 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015.

1.4. FORMA DE PRESENTAR LAS PROPUESTAS

La propuesta se presentará a través de la plataforma SECOP II, adjuntando cada uno de los documentos y la información solicitada en el pliego de condiciones debidamente suscrita por la persona legalmente autorizada, en los espacios habilitados para cada uno de los aspectos requeridos por la entidad.

Si se presenta alguna falla general y/o particular en la plataforma se deberá seguir lo establecido en el protocolo de indisponibilidad que podrán encontrar en el siguiente link: https://www.colombiacompra.gov.co/sites/cce_public/files/cce_documentos/protocolo_de_indisponibilidad_secop_ii.pdf El correo dispuesto por la SECRETARIA DE LO SOCIAL Y LA FAMILIA es: mario.correa@cundinamarca.gov.co

De acuerdo con las condiciones establecidas en el pliego de condiciones, diligenciando los Formatos y anexos referidos en los documentos del proceso, los cuales se distinguirán así:

1.4.1. PROPUESTA HABILITANTE: DOCUMENTOS HABILITANTES, es la propuesta conformada con los documentos de orden jurídico, técnico y financiero.

1.4.2. PROPUESTA ECONÓMICA: PROPUESTA ECONÓMICA PROPONENTE. Debe incluirse propuesta económica **(FORMATO N° 7 OFERTA ECONOMICA INICIAL)**, expresando únicamente el porcentaje (%) de descuento ofertado en términos porcentuales (%) a aplicar uniformemente en los precios unitarios topes establecidos por la entidad en el numeral 2.4 del Estudio Previo, para tal efecto el proponente deberá tener presente las siguientes recomendaciones:

Nota 1: El proponente deberá tener presentes los valores topes (de referencia) establecidos en el numeral 2.4 del estudio previo, precisando que sobre este valor se aplicará el porcentaje de descuento ofertado en el presente proceso de selección.

Nota 2: Para efectos de determinar el valor del contrato, se tomará el mayor porcentaje de descuento ofertado como resultado de la subasta inversa y/o oferta económica en casos de único oferente, aplicando el porcentaje

al valor unitario tope (de referencia) establecido por la entidad, la pregunta de la lista de precios del Secop II solo será de referencia.

El valor base para la puja, será el mayor porcentaje de descuento, de las ofertas económicas presentadas por los proponentes en el momento señalado en el pliego de condiciones y a través de la plataforma transaccional SECOP II.

El proponente en la oferta económica deberá tener presentes todos los costos directos e indirectos en que pueda incurrir el proponente que salga favorecido con el contrato, para cumplir a cabalidad con el objeto del mismo, incluyendo tanto los gastos de administración, nacionalización, impuestos, tasas y contribuciones legalmente establecidas a cargo del Contratista, así como los costos de producción, embalaje, fletes, transporte, bodegaje, imprevistos, utilidades del contratista y demás costos hasta el momento de su entrega.

La propuesta económica se debe diligenciar de acuerdo con el cuadro relacionado en el **FORMATO No. 7 OFERTA ECONOMICA INICIAL**, con las especificaciones técnicas descritas el estudio previo.

Los porcentajes de descuento ofertados por el proponente se entenderán que contemplan la totalidad de los costos en que incurrirá el contratista para la ejecución y cumplimiento del contrato, razón por la cual la entidad no reconocerá costo adicional alguno por este concepto.

Para efectos de la revisión y corrección aritmética, se revisarán las operaciones elaboradas por el Proponente en el **FORMATO No. 7 OFERTA ECONOMICA INICIAL** con el fin de establecer si la oferta se encuentra dentro del presupuesto oficial asignado para el proceso y si las operaciones aritméticas allí referidas son adecuadas

Nota 3: En el evento que un proponente en la oferta inicial indique un valor absoluto (pesos $) y un porcentaje (%) se dará prelación al porcentaje (%) cifra que la Entidad tomara para determinar el valor correspondiente en pesos.

Nota 4: Los porcentajes de descuento ofertado solo podrán expresarse hasta con dos (2) decimales en términos porcentuales, en el evento de contemplar más de dos decimales solo se tendrán en cuenta los dos (2) primero decimales.

1.4.5. ASPECTOS A TENER EN CUENTA PARA LA PRESENTACIÓN DE LA OFERTA INICIAL DE PRECIO

Nota 1: La apertura del sobre que contiene la propuesta económica se efectuará a través de la plataforma electrónica SECOP II, se realizará antes del inicio del certamen de la Subasta Inversa, con el fin de determinar el precio base para la puja que se llevará a cabo en el evento de la Subasta, (Menor precio inicialmente ofertado por los proponentes, como resultado del menor valor ofertado), el Comité Evaluador designado realizará la verificación de los ítems ofertados a efecto de aplicar el porcentaje de descuento por ítem. con el fin de que los proponentes, a partir del mismo, procedan a realizar lances para mejorarlo.

Nota 2: Reajuste de precios: El Departamento de Cundinamarca – SECRETARIA DE LO SOCIAL Y LA FAMILIA, no reconocerá ningún reajuste de tarifas o precios durante la vigencia del contrato; por lo tanto, el oferente debe proyectar el valor de la oferta por el tiempo de ejecución del mismo. Estos valores no estarán sujetos a modificaciones por concepto de inflación y por ningún motivo se considerarán costos adicionales.

Nota 3: Cuando a criterio de la entidad o de los oferentes, la oferta económica resulte artificialmente baja, se requerirá al oferente para que explique las razones que sustenten el valor por el ofertado y en general se dará aplicación al artículo 2.2.1.1.2.2.4. del Decreto 1082 de 2015.

1.4.3. REQUISITOS HABILITANTES

Son requisitos habilitantes para participar y verificar los indicados en el Decreto 1082 de 2015, artículo 2.2.1.1.1.5.3. Requisitos habilitantes contenidos en el RUP, adicional debe analizarse la capacidad jurídica, la capacidad financiera, capacidad de organización y el factor de experiencia, requisitos que no otorgan puntaje y la entidad los verificará como **HABIL o CUMPLE - NO HABIL o NO CUMPLE.**

1.4.6. APERTURA DE LA PROPUESTA DE REQUISITOS HABILITANTES

- La fecha de apertura del proceso de selección será la establecida en el cronograma de actividades contenido en el presente Pliego de Condiciones.
- Las propuestas deben presentarse teniendo en cuenta las siguientes formalidades:
- Las propuestas del proceso de Selección Abreviada – Subasta Inversa Electrónica para la adquisición de bienes y servicios de características técnicas uniformes y de común utilización, deben ser presentadas en la fecha, lugar y hora indicada en el cronograma de actividades del pliego de condiciones definitivo.
- Las propuestas se presentarán solo a través de la plataforma SECOP II, salvo en los casos de falla general o particular de la plataforma, por lo que se aplicará el protocolo de indisponibilidad, para usuarios del Secop II.

La carta de presentación se deberá diligenciar de conformidad con el **FORMATO No. 1.** Adjunto al presente pliego de condiciones. La oferta debe redactarse en idioma español, salvo los términos técnicos que se utilicen en idioma distinto. No deben figurar tachones, borrones o enmendaduras que hagan dudar sobre el contenido de la propuesta. Cualquier enmendadura que contenga la oferta, deberá ser aclarada y validada por el oferente en la misma propuesta antes del cierre de la selección. La oferta económica se presentará de la forma señalada en el presente pliego de condiciones

Nota: Es de aclarar que no se aceptan propuestas parciales**.**

VERIFICACIÓN DE REQUISITOS HABILITANTES Y EVALUACIÓN DE LAS PROPUESTAS

La evaluación de las propuestas se efectuará conforme a lo señalado en el presente pliego, o en las adendas que lo modifiquen. Los aspectos de verificaciones jurídicas, financieras, y técnicos no darán lugar a puntaje, pero habilitan o inhabilita al proponente para participar en la subasta.

En el informe que contiene la verificación preliminar se relacionarán los proponentes que se encuentran habilitados y aquellos que no lo están.

1.5. TRASLADO DEL INFORME DE VERIFICACIÓN REQUISITOS HABILITANTES ACLARAR Y ATENDER LOS REQUERIMIENTOS HECHOS POR LA ENTIDAD.

Una vez publicado el informe de verificación de requisitos habilitantes y, hasta la fecha y hora definida en el cronograma, los proponentes podrán subsanar, aclarar y dar respuesta a los requerimientos hechos por la Entidad hasta esta etapa.

Así mismo, las propuestas presentadas por los proponentes estarán a disposición de quien así lo solicite en la plataforma SECOP II en el link del proceso, a partir del traslado del informe de evaluación preliminar dispuesto por la entidad en el cronograma del presente proceso o en las adendas que lo modifiquen, salvo los documentos que por expresa disposición de la ley sean catalogados como reservados, como es el caso de las declaraciones tributarias de conformidad con el Estatuto respectivo.

NOTA: Se entenderá que la fecha de presentación de observaciones al informe de verificación relacionada en la plataforma Secop II será la fecha límite para subsanar, aclarar y dar respuesta a los requerimientos realizados por la entidad hasta esta etapa, salvo lo establecido en el parágrafo 4 del artículo 5 de la ley 1882 de 2018.

1.6. REGLAS DE SUBSANABILIDAD, ACLARACIONES Y/O REQUERIMIENTOS

En todo proceso de selección de contratistas primará lo sustancial sobre lo formal. En consecuencia, no podrá rechazarse una propuesta por la ausencia de requisitos o la falta de documentos que verifiquen las condiciones del proponente o soporten el contenido de la oferta, y que no constituyan los factores de escogencia establecidos por La Entidad en el pliego de condiciones, de conformidad con lo previsto en el parágrafo 1 artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 5 de la ley 1882 de 2018.

Tales requisitos o documentos serán requeridos por la entidad en condiciones de igualdad para todos los proponentes en el término previsto para subsanar y aclarar, tal y como está señalado en el cronograma del proceso; dicho requerimiento se realizará en el informe de evaluación preliminar, de conformidad con la circular externa única proferida por Colombia Compra eficiente.

No hay lugar a aclarar, complementar o corregir la propuesta cuando:1) El Proponente pretenda demostrar circunstancias ocurridas con posterioridad a la fecha de presentación de las ofertas. 2) Cuando la aclaración, complemento o corrección no se refiera directamente al Proponente y busque mejorar o adicionar la oferta. 3) Cuando se trate de factores de escogencia.

Así mismo, la Entidad se reserva el derecho a efectuar requerimientos o solicitudes a los proponentes durante cualquier etapa del proceso siempre que sea con posteridad a la fecha de cierre de las propuestas y hasta la fecha límite definida en el cronograma para tal efecto, a lo cual los proponentes deberán atenderlos de forma clara, completa, precisa y dentro del plazo fijado para ello por la entidad, so pena del rechazo de la propuesta. En ejercicio de esta facultad, y de conformidad con el numeral 8º del artículo 30 de la Ley 80 de 1993, el proponente no podrá completar, adicionar, modificar o mejorar su propuesta.

1.7. PUBLICIDAD DE LAS PROPUESTAS Y ACTUACIONES.

De acuerdo con lo establecido en el numeral 4o. del artículo 24 de la Ley 80 de 1993, cualquier persona que demuestre interés legítimo, podrá solicitar por escrito y con costo a su cargo, copia parcial o total de las propuestas recibidas, o de las actuaciones generadas en virtud del presente proceso de selección, aclarando a su vez que dichos documentos son de acceso público en el proceso de selección en la plataforma virtual Secop II.

Para garantizar la transparencia, economía y responsabilidad del proceso, el Departamento de Cundinamarca – SECRETARIA DE LO SOCIAL Y LA FAMILIA no suministrará datos referentes a las propuestas, sino de acuerdo con el procedimiento descrito anteriormente.

Cuando el proponente demuestre que sus documentos tienen carácter de reserva legal y la Entidad así lo confirme, no se expedirá copia de dichos documentos.

En todo caso, la entidad dará cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.1.7.1., del Decreto 1082 de 2015, con la publicación de todos los actos y procedimientos asociados a los procesos de contratación, salvo los asuntos sometidos a reserva, en la plataforma del SECOP II.

1.8 VERIFICACIÓN DE LAS PROPUESTAS

El comité designado realizará la verificación de las ofertas respecto de los requisitos habilitantes, y evaluará las ofertas presentadas, conforme a los factores de escogencias establecidos en el pliego de condiciones y entregará los informes de verificación en el tiempo establecido en el cronograma del mismo.

Dentro de este término podrá solicitar las aclaraciones y explicaciones indispensables sin que con ello se pueda modificar, adicionar o completar la oferta.

Nota. La Entidad podrá prorrogar la fecha para la verificación de las propuestas hasta por la mitad del tiempo inicialmente programado.

La información relativa al análisis, aclaración, evaluación y comparación de las propuestas, no podrán ser reveladas a los concursantes ni a otra persona que no participe oficialmente en dicho proceso, hasta que la Entidad los publique de acuerdo al cronograma, para que presente las observaciones correspondientes. Igualmente, no se podrá revelar las recomendaciones relacionas con la adjudicación o declaratoria de desierta del proceso de selección.

De conformidad con lo establecido en el artículo 5 de la Ley 1150 de 2007 y sus decretos reglamentarios, las ofertas serán analizadas, evaluadas y calificadas por la Entidad, con base en la información y documentación suministrada por el oferente en cumplimiento de los pliegos de condiciones.

Los documentos de contenido jurídico, financiero y técnico del oferente serán objeto de verificación de cumplimiento y de habilitación, pero no de calificación, razón por la cual no dan lugar al otorgamiento de puntaje; sin embargo, si los documentos de contenido jurídico, financiero y técnico no reúnen los requisitos indicados en los presentes Pliegos de Condiciones y en las disposiciones legales vigentes, la propuesta será considerada como no hábil y la descalificará para continuar en el proceso de Selección, es decir para la audiencia de la subasta inversa.

Nota 2. Solo será tenida en cuenta para la verificación financiera la información en firme y vigente contenida en el RUP a fecha de corte 31 de diciembre de 2025.

Para dar cumplimiento a lo consagrado en el artículo 2.2.1.1.1.7.1., del Decreto 1082 de 2015, los informes de verificación y evaluación de las propuestas permanecerán a disposición de los participantes a través de la plataforma SECOP II. Igualmente serán publicados en el SECOP II, en los días señalados en el cronograma, para que dentro de ese término los oferentes presenten las observaciones que estimen pertinentes, las cuales serán resueltas en el acto de adjudicación. En ejercicio de esta facultad, los proponentes no podrán completar, adicionar, modificar o mejorar sus ofrecimientos.

1.9. VALIDEZ DE LAS PROPUESTAS

Las personas que deseen participar en el presente proceso de selección tendrán en cuenta que sus ofrecimientos deben tener un término de validez igual al de la vigencia de la garantía de seriedad de la propuesta, esto es, noventa (90) días calendario contados a partir de la fecha de cierre del presente proceso.

En caso de que el proponente no indique el término de validez de la propuesta, la Entidad la considerará válida hasta el día de vencimiento de la garantía de seriedad de la propuesta.

El proponente que resulte favorecido con la adjudicación del contrato debe mantener la validez de la oferta hasta la aprobación de las pólizas constituido con ocasión del mismo, presentando la ampliación de su vigencia si la Entidad así lo requiere; de no presentarse, se entenderá que se aceptará la ampliación de la vigencia.

1.10. CONDICIONES PARA PARTICIPAR.

Bajo los parámetros establecidos en la Ley 80 de 1993, 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015, podrán participar en el presente proceso de selección, todas las personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras en forma individual o conjunta (Consorcio, Unión Temporal o Promesa de Sociedad Futura), cuyo objeto social o actividad comercial comprenda el objeto de este proceso de selección y cumplan con todos los requisitos exigidos en el pliego de condiciones.

En cualquier caso el oferente no deberá estar incurso en las prohibiciones, inhabilidades o incompatibilidades para contratar, señaladas por la constitución y la Ley, manifestación que se hará en la carta de presentación de la propuesta.

1.11. DE LA ADJUDICACIÓN.

La Entidad adjudicará el presente proceso de selección al oferente que haya cumplido con todos los requisitos habilitantes establecidos en este Pliego de Condiciones y que haya ofertado el mayor porcentaje de descuento (menor valor) de acuerdo con las reglas establecidas en este pliego de condiciones y la normatividad vigente de acuerdo con el proceso de selección, hasta por el valor del presupuesto oficial y su ejecución será a monto agotable a precios fijos unitarios sin formula de reajuste.

El contrato que se llegare a celebrar, se ejecutará aplicando el mayor porcentaje de descuento en la oferta económica inicial o en el mayor porcentaje de descuento ofertado en lances válidos al valor unitario por ítem tomando como referencia los valores del numeral 2.4 del estudio previo, es decir, una vez surtido el certamen de subasta, para tal efecto el proponente que oferto el mayor porcentaje de descuento sobre el valor de los ítems deberá presentar oferta aplicando el porcentaje de descuento por ítem, para que la entidad proceda a aplicar el remanente del descuento en cantidades adicionales las cuales se determinarán en la minuta del contrato.

1.12. CAUSALES DE RECHAZO.

Las ofertas serán rechazadas en los siguientes casos:

1. Cuando los proponentes se encuentren incursos en alguna de las causales de inhabilidad, incompatibilidad o conflicto de interés, establecidas en la Constitución Política y/o la ley, para lo cual la entidad revisará el boletín de responsables fiscales, el certificado de antecedentes disciplinarios, el certificado de antecedentes judiciales, el Sistema de Registro Nacional de Medidas Correctivas de la Ley 1801 de 2016 y el RUP para verificar que no haya sanciones inscritas o multas en mora en los últimos seis (6) meses.

2. Cuando se presenten dos o más propuestas por un mismo proponente, bajo el mismo nombre o con nombres diferentes o cuando el representante o los representantes legales de una persona jurídica ostenten igual condición en otras u otras personas jurídicas diferentes, que también estén participando en el presente proceso de selección, en este caso, sólo se tendrá en cuenta la primera propuesta en el tiempo; para lo cual, se dejará constancia de la fecha y hora de recibo de las propuestas, a las demás se les aplicará la presente causal de rechazo.

3. Cuando se realice la presentación extemporánea de la propuesta o cuando la misma se realice en sitio diferente al establecido para tal fin en la plataforma SECOP II., Sin embargo, podrá recibirse la propuesta siempre y cuando se encuentre dentro de la circunstancia de indisponibilidad de la plataforma SECOP II y haya cumplido con el procedimiento establecido para tal fin por Colombia Compra Eficiente.

4. Cuando la entidad verifique que existen inconsistencias en uno o más documentos presentados y que estos, a pesar de que la Entidad solicite su aclaración, no hayan sido debidamente aclarados, hasta antes del inicio del evento de subasta.

5. Cuando la propuesta fuere presentada por personas naturales o jurídicas que hayan intervenido, directa o indirectamente en la elaboración de los estudios previos, del pliego de condiciones, o por personas jurídicas cuyos socios o personas a su servicio hayan tenido tal intervención, será causal de rechazo por encontrarse en conflicto de interés

6. Cuando la propuesta económica sobrepase el presupuesto oficial estimado. En caso de que el proceso sea a modo bolsa y a monto agotable, no podrá superar la sumatoria de los valores unitarios establecidos por la entidad en el presupuesto oficial a valor unitario.

7. Cuando el proponente no presente oferta económica o se encuentre diligenciado de manera parcial o incompleta de acuerdo con lo señalado en el pliego de condiciones y en la plataforma SECOP II.

8. Cuando el oferente no presente con su propuesta la garantía de seriedad de oferta.

9. Cuando se identifique en la oferta económica presentada, que existen posibles precios artificialmente bajos, y una vez la entidad solicite al proponente la sustentación de estos, los argumentos presentados por este no sean suficientes o válidos para la Entidad o guarde silencio durante el término establecido.

10. Cuando el proponente se encuentre incurso en alguna de las causales de disolución a que se refieren los Artículos 218, 342, 351, 370 y 457 del Código de Comercio, y el artículo 4 de la ley 2069 de 2020.

11. Cuando el oferente no subsane los requerimientos solicitados por la entidad, dentro del término de traslado del informe de evaluación.

12. Cuando la inscripción en el Registro Único de Proponentes (RUP), no esté en firme en la fecha prevista para el cierre del proceso de contratación

13. Cuando la propuesta sea presentada por personas jurídicamente incapaces para obligarse.

14. Cuando el oferente no presente su oferta desde la cuenta inscrita a su nombre (proponente plural o singular) en la plataforma de SECOP II.

15. La propuesta que no allegue ninguna de las fichas técnicas solicitadas, no será habilitado para participar en la audiencia de adjudicación.

16. Si se comprueba dentro del proceso de contratación, que la información y documentos que hacen parte de la oferta, no son veraces, es decir, no correspondan a la realidad de lo afirmado por el proponente.
17. Cuando en la propuesta se encuentre información o documentos que contengan datos tergiversados, alterados o tendientes a inducir a error a la Entidad

18. Cuando se presenten propuestas alternativas

19. Cuando el proponente se encuentra en alguna de las prohibiciones, inhabilidades e incompatibilidades de conformidad con lo dispuesto en el artículo 8° de la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, la Ley 1474 de 2011 y demás disposiciones constitucionales y legales vigentes.
20. En caso en que el Proponente pretenda demostrar circunstancias ocurridas con posterioridad a la fecha de presentación de las ofertas

21. Las demás contempladas en la Constitución Política Nacional y la Ley.

1.13. CAUSALES PARA DECLARAR DESIERTO EL PROCESO DE SELECCIÓN.

1. La Entidad declarará desierto el presente proceso de selección dentro del plazo previsto para adjudicar, cuando por cualquier causa se impida la selección objetiva de la propuesta más favorable.
2. La declaratoria de desierto del proceso se hará mediante acto motivado, el cual se notificará y comunicará a todos los proponentes, siendo procedente contra el mismo, el recurso de reposición.
3. Entre otras y a título enunciativo, se tienen como causales de no selección objetiva las siguientes:
4. Cuando ninguna de las propuestas sea declarada hábil por no ajustarse a los requerimientos mínimos exigidos, estipulados en los Pliegos de Condiciones.
5. Cuando no se presenten propuestas.
6. Cuando habiéndose presentado solamente una propuesta, esta incurra en causal de rechazo.
7. Existan motivos o causas que impidan la selección objetiva de la propuesta respectiva.

En caso de declaratoria de desierta ésta se hará mediante acto administrativo motivado en el cual se expresarán detalladamente las razones que condujeron a esta decisión de conformidad con lo establecido en el numeral 18 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993.

Dicha decisión se notificará y publicará en los Portales de Contratación y www.colombiacompra.gov.co a partir de su publicación se entenderán notificados los oferentes o posibles interesados.

1.14 CRITERIOS DE DESEMPATE

En caso de empate de propuestas, se tomará lo establecido en la ley 2069 de 2020, en los siguientes términos:

FACTORES DE DESEMPATE	
FACTOR DE DESEMPATE	**MEDIO DE ACREDITACIÓN**
1. Preferir la oferta de bienes o servicios nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros.	Para acreditar este factor de desempate se tendrán en cuenta las definiciones de que trata el artículo 2.2.1.1.1.3.1., en concordancia con el artículo 2.2.1.2.4.2.9. del Decreto 1082 de 2015, que trata del puntaje para la promoción de la industria nacional en los Procesos de Contratación de servicios. Para estos efectos, incluso se aplicará el inciso tercero de la definición de Servicios Nacionales establecida en el artículo 2.2.1.1.1.3.1., citado anteriormente. En este sentido, en los procesos en los que aplique el puntaje previsto en el inciso 1 del artículo 2 de la Ley 816 de 2003, el requisito se cumplirá en los mismos términos establecidos en los artículos indicados en el inciso anterior. Por tanto, este criterio de desempate se acreditará con los mismos documentos que se presenten para obtener dicho puntaje. En similares términos, en los procesos en que no aplique el referido puntaje, la Entidad Estatal deberá definir en el pliego de condiciones, invitación o documento equivalente, las condiciones y los documentos con los que se acreditará el origen nacional del bien o servicio a efectos aplicar este factor, los cuales, en todo caso, deberán cumplir con los elementos de la noción de Servicio Nacional establecida en el artículo 2.2.1.1.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015, y observando los mismos lineamientos prescritos en el artículo 2.2.1.2.4.2.9, solo que el efecto de acreditar dichas circunstancias consistirá en beneficiarse de este criterio de desempate en lugar de obtener puntaje. **De tal forma que, para acreditar dicho factor de desempate el proponente deberá diligenciar el Anexo ANEXO No. 11 A y ANEXO No. 11 A -1 PREFERIR LA OFERTA DE BIENES O SERVICIOS NACIONALES FRENTE A LA OFERTA DE BIENES O SERVICIOS EXTRANJEROS. según corresponda.**
2. Preferir la propuesta de la mujer cabeza de familia, mujeres víctimas de la violencia intrafamiliar o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente; o, la de un proponente plural constituido por mujeres cabeza de familia, mujeres víctimas de violencia intrafamiliar y/o personas jurídicas en las cuales participe o participen mayoritariamente.	Su acreditación se realizará en los términos del parágrafo del artículo 2 de la Ley 82 de 1993, modificado por el artículo 1 de la Ley 1232 de 2008, o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya. Es decir, la condición de mujer cabeza de familia y la cesación de esta se otorgará desde el momento en que ocurra el respectivo evento y se **declare ante un notario**. En la declaración que se presente para acreditar la calidad de mujer cabeza de familia deberá verificarse que la misma dé cuenta del cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 2 de la Ley 82 de 1993, modificado por el artículo 1 de la Ley 1232 de 2008. Igualmente, se preferirá la propuesta de la mujer víctima de violencia intrafamiliar, la cual acreditará dicha condición de conformidad con el artículo 21 de la Ley 1257 de 2008, esto es, cuando se profiera una **medida de protección expedida por la autoridad competente**. En virtud del artículo 16 de la Ley 1257 de 2008, la medida de protección

	la debe impartir el comisario de familia del lugar donde ocurrieron los hechos y, a falta de este, del juez civil municipal o promiscuo municipal, o la autoridad indígena en los casos de violencia intrafamiliar en las comunidades de esta naturaleza. En el caso de las personas jurídicas se preferirá a aquellas en las que **participen mayoritariamente mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar**, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, **diligenciará el ANEXO No. 11 B – PARTICIPACIÓN MAYORITARIA DE MUJERES CABEZA DE FAMILIA Y/O MUJERES VÍCTIMA DE VIOLENCIA INTRAFAMILIAR (PERSONA JURÍDICA)**, mediante el cual acredita, bajo la gravedad de juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar. Además, deberá acreditar la condición indicada de cada una de las mujeres que participen en la sociedad, aportando los documentos de cada una de ellas, de acuerdo con los dos incisos anteriores. Finalmente, en el caso de los proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando **cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral**. De acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, el titular de la información de estos datos sensibles, como es el caso de las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, deberá autorizar de manera previa y expresa el tratamiento de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la precitada Ley, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.
3. Se preferirá la oferta presentada por el proponente que acredite su condición como beneficiario del sistema de preferencias en favor de las personas con discapacidad, lo cual se entenderá cumplido cuando: i. Empleador de personas con discapacidad Acredite la vinculación de personas con discapacidad en su planta de personal, en un porcentaje no inferior al diez por ciento (10%) del total de trabajadores. ii. Emprendimiento o empresa de personas con discapacidad	Cuando el proponente invoque la condición de emprendimiento o empresa de personas con discapacidad, deberá acreditar el cumplimiento de los supuestos previstos en el artículo 2.2.1.2.4.2.6 del Decreto 1082 de 2015, modificado por el Decreto 0287 de 2026. Para tal efecto, deberá aportar los documentos que resulten pertinentes para demostrar dicha condición, tales como certificaciones del representante legal, contador o revisor fiscal, certificados de existencia y representación legal, documentos que acrediten la composición societaria, participación de personas con discapacidad o su vinculación en cargos directivos, o cualquier otro soporte exigido por la normativa vigente. De acuerdo con el artículo 24 de la Ley 361 de 1997, el proponente deberá anexar **certificado vigente expedido por el Ministerio de Trabajo,** donde se establezca que el personal en condición de discapacidad ha sido contratado con por lo menos un (1) año de anterioridad a la fecha de cierre del Proceso de Contratación, o desde el momento de la constitución de la persona jurídica cuando esta es inferior a un (1) año y que manifieste adicionalmente que mantendrá dicho personal por un lapso igual al término de ejecución del contrato.

	Si la oferta es presentada por un proponente plural, el integrante que acredite que el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad, en los términos del presente numeral, debe tener una **participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en la estructura plural y aportar como mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.** El tiempo de vinculación en la planta referida de que trata este numeral se acreditará con el **certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución** cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador. Para su acreditación se deberá diligenciar el **ANEXO No. 11 C – VINCULACIÓN DE PERSONAS EN CONDICIÓN DE DISCAPACIDAD.**
4. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite la vinculación en mayor proporción de personas mayores que no sean beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la Ley.	La persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal, según corresponda, diligenciará el **ANEXO No. 11D – VINCULACIÓN DE PERSONAS MAYORES Y NO BENEFICIARIAS DE LA PENSIÓN DE VEJEZ, FAMILIAR O SOBREVIVENCIA (EMPLEADOR – PROPONENTE)**, en el que se acredite, bajo la gravedad de juramento, las personas vinculadas en su nómina y el número de trabajadores que no son beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que cumplieron el requisito de edad de pensión. Solo se tendrá en cuenta la vinculación de aquellas personas que se encuentren en las condiciones descritas y que hayan estado **vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso**. Para los casos de constitución inferior a un (1) año, **se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de la constitución de la persona jurídica.** El tiempo de vinculación en la planta referida, de que trata el inciso anterior, se acreditará con el **certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de constitución de la persona jurídica**, cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador. En el caso de los proponentes plurales, su representante legal diligenciará el **ANEXO No. 11D – VINCULACIÓN DE PERSONAS MAYORES Y NO BENEFICIARIAS DE LA PENSIÓN DE VEJEZ, FAMILIAR O SOBREVIVENCIA (EMPLEADOR – PROPONENTE),** en el que acreditará el número de trabajadores vinculados que son personas mayores no beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia, y que cumplieron el requisito de edad de pensión establecido en la ley, **de todos los integrantes del proponente.** Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes. En cualquiera de los dos supuestos anteriores, para el otorgamiento del criterio de desempate, cada uno de los trabajadores que cumpla las condiciones previstas por la Ley, diligenciará el **ANEXO No. 11E – VINCULACIÓN DE PERSONAS MAYORES Y NO BENEFICIARIAS DE LA PENSIÓN DE VEJEZ, FAMILIAR O SOBREVIVENCIA**

	(TRABAJADOR), mediante el cual acredita, bajo la gravedad de juramento, que no es beneficiario de pensión de vejez, familiar o sobrevivencia, y cumple la edad de pensión; además, se deberá allegar el documento de identificación del trabajador que lo firma. La mayor proporción se definirá en relación con el número total de trabajadores vinculados en la planta de personal, por lo que se preferirá al oferente que acredite un porcentaje mayor. En el caso de proponentes plurales, la mayor proporción se definirá con la sumatoria de trabajadores vinculados en la planta de personal de cada uno de sus integrantes.
5. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite, en las condiciones establecidas en la ley, que por lo menos diez por ciento (10%) de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitanas.	La persona natural, el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, bajo la gravedad de juramento diligenciará el **ANEXO No. 11F – VINCULACIÓN DE POBLACIÓN INDIGENA, NEGRA, AFROCOLOMBIANA, RAIZAL, PALENQUERA, RROM O GITANA**, en el que señalará las personas vinculadas a su nómina, y el número de identificación y nombre de las personas que pertenecen a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana. Solo se tendrá en cuenta la vinculación de aquellas personas que hayan estado **vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso**. Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se tendrá en cuenta a aquellos que **hayan estado vinculados desde el momento de constitución de la persona jurídica**. El tiempo de vinculación en la planta referida, de que trata el inciso anterior, se acreditará con el **certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución** cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador. Además, deberá aportar la copia de la **certificación expedida por el Ministerio del Interior**, en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana, en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente. En el caso de los proponentes plurales, su representante legal diligenciará el **ANEXO No. 11F – VINCULACIÓN DE POBLACIÓN INDIGENA, NEGRA, AFROCOLOMBIANA, RAIZAL, PALENQUERA, RROM O GITANA**, mediante el cual acredita que por lo menos **diez por ciento (10%) del total de la nómina de sus integrantes** pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana. **Este porcentaje se definirá de acuerdo con la sumatoria de la nómina de cada uno de los integrantes del proponente plural.** Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes. En todo caso, deberá aportar la copia de la **certificación expedida por el Ministerio del Interior**, en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

	Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como es el caso de las personas que pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana autoricen de manera previa y expresa el tratamiento de la información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.
6. Preferir la propuesta de personas en proceso de reintegración o reincorporación o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente; o, la de un proponente plural constituido por personas en proceso de reincorporación, y/o personas jurídicas en las cuales participe o participen mayoritariamente.	El proponente presentará copia de **alguno** de los siguientes documentos: i) la **certificación en las desmovilizaciones colectivas que expida la Oficina de Alto Comisionado para la Paz,** ii) el **certificado que emita el Comité Operativo para la Dejación de las Armas respecto de las personas desmovilizadas en forma individual,** iii) el **certificado que emita la Agencia para la Reincorporación y la Normalización que acredite que la persona se encuentra en proceso de reincorporación o reintegración** o iv) **cualquier otro certificado que para el efecto determine la Ley**. Además, se entregará copia del **documento de identificación** de la persona en proceso de reintegración o reincorporación. En el caso de las personas jurídicas, el representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, diligenciará el **ANEXO No. 11G – PARTICIPACIÓN MAYORITARIA DE PERSONAS EN PROCESO DE REINCORPORACIÓN Y/O REINTEGRACIÓN (PERSONAS JURÍDICAS)**, mediante el cual acredite bajo la gravedad de juramento que **más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas partes de la persona jurídica está constituida por personas en proceso de reintegración o reincorporación**. Además, deberá aportar alguno de los certificados del inciso anterior, junto con los documentos de identificación de cada una de las personas que está en proceso de reincorporación o reintegración. Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando todos los integrantes sean personas en proceso de reincorporación, para lo cual se entregará alguno de los certificados del inciso primero de este numeral, y/o personas jurídicas donde más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas parte esté constituida por personas en proceso de reincorporación, para lo cual el representante legal, o el revisor fiscal, si está obligado a tenerlo, acreditará tal situación diligenciando el **ANEXO No. 11H – PARTICIPACIÓN MAYORITARIA DE PERSONAS EN PROCESO DE REINCORPORACIÓN (PERSONA JURÍDICA INTEGRANTE DEL PROPONENTE PLURAL),** y aportando los documentos de identificación de cada una de las personas en proceso de reincorporación. Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como son las personas en proceso de reincorporación o reintegración, autoricen a la entidad de manera previa y expresa el manejo de esta información, en los términos del

	literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012 como requisito para el otorgamiento de este criterio de desempate.
7. Preferir la oferta presentada por un proponente plural siempre que se cumplan las condiciones de los numerales 7.1., 7.2. y 7.3. cuya acreditación se ilustra	**7. 1.** Esté conformado por al menos una **madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración,** para lo cual se acreditarán estas condiciones de acuerdo con lo previsto en el inciso 1 del numeral 2 (SEGUNDO FACTOR DE DESEMPATE) y/o el inciso 1 del numeral 6 (SEXTO FACTOR DE DESEMPATE); o por una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, diligenciará el **ANEXO No. 11 I – PARTICIPACIÓN MAYORITARIA DE MUJERES CABEZA DE FAMILIA Y/O PERSONAS EN PROCESO DE REINCORPORACIÓN Y/O REINTEGRACIÓN (PERSONAS JURÍDICAS)**, mediante el cual acrediten, bajo la gravedad de juramento, que **más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración**. Además, deberá acreditar la condición indicada de cada una de las personas que participen en la sociedad que sean mujeres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, aportando los documentos de cada uno de ellos, de acuerdo con lo previsto en este numeral. Este integrante debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) en el proponente plural. **7.2.** El integrante del proponente plural de que trata el anterior numeral debe aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta. **7.3.** En relación con el integrante del numeral **7.1.** ni la madre cabeza de familia o la persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas, socios o representantes legales podrán ser empleados, socios o accionistas de otro de los integrantes del proponente plural, **para lo cual el integrante del que trata el numeral 7.1. lo manifestará en el ANEXO No. 11 I – PARTICIPACIÓN MAYORITARIA DE MUJERES CABEZA DE FAMILIA Y/O PERSONAS EN PROCESO DE REINCORPORACIÓN Y/O REINTEGRACIÓN (PERSONAS JURÍDICAS) suscrito por la persona natural o el representante legal de la persona jurídica.** Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como es el caso de las personas en proceso de reincorporación y/o reintegración autoricen de manera previa y expresa el tratamiento de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.
8. Preferir la oferta presentada por una Mipyme o cooperativas o asociaciones mutuales; o un proponente plural constituido por Mipymes, cooperativas o asociaciones mutuales.	Preferir la oferta presentada por una Mipyme, lo cual se verificará en los términos del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015, modificado por el artículo 5 del Decreto 1860 de 2021, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015, además

	deberá diligenciarse el **ANEXO No. 11J – ACREDITACIÓN MIPYME.** Así mismo, se preferirá la oferta presentada por una cooperativa o asociaciones mutuales, para lo cual se aportará el **certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o la autoridad respectiva**. En el caso específico en que el empate se presente entre cooperativas o asociaciones mutuales que tengan el tamaño empresarial de grandes empresas junto con micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta las cooperativas o asociaciones mutuales que cumplan con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas. Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral. En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuales al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.
9. Preferir la oferta presentada por el proponente plural constituido por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales.	La condición de micro o pequeña empresa se verificará en los términos del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015, modificado por el artículo 5 del Decreto 1860 de 2021, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015. La condición de cooperativa o asociación mutual se acreditará con el **certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o la autoridad respectiva**. En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuáles al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.
10. Preferir al oferente que acredite de acuerdo con sus estados financieros o información contable con corte a 31 de diciembre del año anterior, por lo menos el veinticinco por ciento (25%) del total de pagos realizados a MIPYMES, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del oferente, realizados durante el año anterior; o, la oferta presentada por un proponente plural siempre que: (a) esté conformado por al menos una MIPYME, cooperativa o asociación mutual que tenga una participación de por lo menos el veinticinco	Preferir al oferente que acredite de acuerdo con sus estados financieros o información contable con corte a 31 de diciembre del año anterior, por lo menos el veinticinco por ciento (25%) del total de pagos realizados a MIPYMES, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del oferente, realizados durante el año anterior, lo cual se acreditará diligenciando el **ANEXO No. 11K – PAGOS REALIZADOS A MIPYMES, COOPERATIVAS O ASOCIACIONES MUTUALES.**

por ciento (25%); (b) la MIPYME, cooperativa o asociación mutual aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta; y (c) ni la MIPYME, cooperativa o asociación mutual ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los miembros del proponente plural.	Igualmente, cuando la oferta es presentada por un proponente plural se preferirá a este siempre que: **10.1. Esté conformado por al menos una Mipyme, cooperativa o asociación mutual que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el proponente plural**, para lo cual se presentará el documento de conformación del proponente plural y, además, ese integrante acredite la condición de Mipyme, cooperativa o asociación mutual en los términos del numeral 8 del presente artículo; **10.2.** La Mipyme, cooperativa o asociación mutual aporte **mínimo el veinticinco por ciento (25 %) de la experiencia acreditada en la oferta**; y **10.3.** Ni la Mipyme, cooperativa o asociación mutual ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los otros integrantes del proponente plural, para lo cual el integrante respectivo lo manifestará en el **ANEXO No. 11J – ACREDITACIÓN MIPYME** suscrito por la persona natural o el representante legal de la persona jurídica. En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales, que cumplan con los requisitos de los incisos anteriores, cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuales al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.
11. Preferir las empresas reconocidas y establecidas como Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo o Sociedad BIC, del segmento MIPYMES.	El proponente presentará el **certificado de existencia y representación legal** en el que conste el cumplimiento a los requisitos del artículo 2 de la Ley 1901 de 2018, o la norma que la modifique o la sustituya. Así mismo, acreditará la condición de Mipyme en los términos del numeral 8 (OCTAVO FACTOR DE DESEMPATE). Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite las condiciones señaladas en el inciso anterior de este numeral.
12. Preferir la propuesta presentada por personas que acrediten: (a) ser jóvenes Egresados del Sistema de Protección del ICBF en las condiciones establecidas en la presente ley; o (b) de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente, es decir, que más del cincuenta por ciento (50%) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por jóvenes egresados del Sistema de Protección del ICBF; o, (c) la oferta presentada por de un proponente plural con una participación de al menos un veinticinco por ciento (25%) de una persona que acredite ser Egresado del Sistema de Protección del ICBF o una persona jurídica en las cuales se acredite participación mayoritaria de	**(a).** El proponente deberá aportar certificado emitido por el ICBF donde conste que es joven egresado del sistema de Protección. **(b).** El proponente deberá aportar donde conste que más del cincuenta por ciento (50%) de la composición accionaria de la persona jurídica se encuentra constituida por jóvenes egresados del Sistema de Protección del ICBF y el correspondiente certificado emitido por el ICBF de los jóvenes egresados del Sistema de protección. **(c)**. El proponente deberá aportar documento de constitución del consorcio o de la unión temporal donde conste que al menos el 25% de la persona acredita ser egresado del Sistema de Protección del ICBF o una persona

jóvenes egresados del Sistema de Protección del ICBF.	jurídica que acredite que su composición accionaria está conformada mayoritariamente por jóvenes egresados del Sistema de Protección del ICBF; A su vez, deberán adjuntar el correspondiente certificado emitido por el ICBF de los jóvenes egresados del Sistema de protección.
13. Utilizar un método aleatorio para seleccionar el oferente, el cual se desarrollará de la siguiente manera:	Inicialmente, la entidad procederá a incorporar en una balotera un número de balotas, identificadas con un número igual al número de proponentes que se encuentren en condición de empatados. Sacará una balota por cada proponente, asignándole un número de mayor a menor, con el cual participará en la segunda serie. En la segunda serie, la entidad incorporará en la balotera igual número de balotas al número de proponentes empatados. El proponente que haya obtenido el número mayor en la primera serie será el primero en sacar la balota con el número que lo identificará en esta segunda serie, y en forma sucesiva (de mayor a menor) procederán los demás proponentes. El proponente que, en esta segunda serie, saque la balota con el número mayor será quien ocupe el primer puesto en el orden de elegibilidad y de manera sucesiva (de mayor a menor) hasta obtener el segundo puesto en el orden de elegibilidad. Una vez se cuente con los proponentes ubicados en el primer y segundo orden de elegibilidad se dará por terminado el sorteo.

LA INFORMACIÓN REQUERIDA PARA APLICAR LOS CRITERIOS DE DESEMPATE, DEBERÁ SER PRESENTADA JUNTO CON LA OFERTA, EN TODO CASO, LA NO PRESENTACIÓN DE LA INFORMACIÓN REQUERIDA NO RESTRINGE LA PARTICIPACIÓN DEL PROPONENTE, NI ES CAUSAL DE RECHAZO DE LA PROPUESTA.

1.15 SANEAMIENTO DEL PROCEDIMIENTO

Conforme a lo dispuesto en el artículo 49 de la Ley 80 de 1993, en concordancia con lo dispuesto en el numeral 11, artículo 3; artículo 34 y en el artículo 41 de la Ley 1437 de 2011 – Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo -, cuando las necesidades del servicio lo exijan o las reglas de la buena administración lo aconsejen y con el objeto de que el procedimiento logre su finalidad y se procure la efectividad del mismo, la entidad, mediante acto motivado podrá sanear los vicios que presente el procedimiento en cualquier momento y hasta antes de la adjudicación.

2. OTRAS DISPOSICIONES GENERALES.

2.1. ADJUDICACIÓN Y PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO.

La adjudicación se efectuará al proponente que hayan cumplido plenamente con los requisitos de la parte jurídica, financiera, técnica y económica exigidos por la SECRETARIA DE LO SOCIAL Y LA FAMILIA al precio ofertado en su propuesta económica y/o al lance que mayor porcentaje de descuento oferte.

El adjudicatario deberá suscribir el contrato dentro del término establecido en el cronograma del presente pliego de condiciones. Se aclara que la notificación en el proceso de selección abreviada se entiende surtida con la publicación del acto administrativo de adjudicación.

Si el proponente adjudicatario no cumple con su obligación de suscribir el contrato, la entidad hará efectiva la garantía de seriedad de la oferta tomada a su favor, sin perjuicio de las inhabilidades y/o incompatibilidades que pueda acarrear, de conformidad con el artículo 8 de la ley 80 de 1993.

En el momento de la suscripción del contrato, el contratista deberá diligenciar el formulario INFORMACIÓN DE PROVEEDORES SAP, en el cual informará el número de la cuenta corriente o de ahorros y la entidad bancaria en donde pueda consignarse el valor del contrato, cuenta que debe figurar a nombre del contratista y en caso de consorcios o uniones temporales, a nombre de quien (es) va (n) a facturar.

El contratista debe anexar una certificación del banco en la que conste el nombre de la cuenta habiente, su número de identificación, número de cuenta, tipo de cuenta y estado de la misma.

Si el adjudicatario no cumple las exigencias antes indicadas en el término establecido, se hará efectiva la garantía de seriedad de la propuesta y el departamento de Cundinamarca quedará en libertad de adjudicar el contrato a los proponentes que sigan en orden de elegibilidad.

El perfeccionamiento del contrato se obtiene con la firma de las partes, para la ejecución y legalización se requiere de: i) Registro Presupuestal ii) Aprobación de la garantía por parte del departamento de Cundinamarca – SECRETARIA DE LO SOCIAL Y LA FAMILIA y Acta de Inicio

2.2. PLAZO PARA LA SUSCRIPCION DEL CONTRATO, CONSTITUCIÓN DE LAS GARANTÍAS Y SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE INICIO.

El proponente favorecido deberá, a través de la plataforma transaccional SECOP II, suscribir el contrato respectivo en el plazo previsto en el cronograma del proceso, de manera electrónica, de igual forma, podrá la SECRETARIA DE LO SOCIAL Y LA FAMILIA suscribir un documento de contrato en físico, el cual podrá contener el clausulado de manera más específica y amplia que el proyectado por la plataforma, el, cual será cargado en la misma, como documento anexo al contrato, atendiendo al concepto de documentos híbridos. En el caso de consorcios o uniones temporales, igualmente, en el término previsto en el cronograma y una vez suscrito el contrato, deberá constituir la garantía solicitada. Si el adjudicatario no suscribe el contrato en el plazo aquí señalado o no cumple con los requisitos de ejecución dentro de los términos indicados en el cronograma, salvo fuerza mayor o caso fortuito, debidamente comprobados, quedará a favor de la SECRETARIA DE LO SOCIAL Y LA FAMILIA, en calidad de sanción, el valor de la garantía constituida para responder por la seriedad de la propuesta, sin menoscabo de las acciones legales conducentes al reconocimiento de perjuicios causados y no cubiertos por el valor de dicha garantía.

2.3. ACEPTACIÓN DE LAS CONDICIONES CONTRACTUALES.

Con la firma de la propuesta se entenderá que el proponente acepta los términos establecidos en todos los documentos que hacen parte integral del presente proceso y por tanto no se aceptarán reclamos posteriores a la adjudicación.

El(los) contratista(s) deberá(n) informarse de los impuestos, tasas, costos de pólizas y demás en que debe incurrir en caso de que sea adjudicatario del contrato.

2.4. GARANTÍA ÚNICA DEL CONTRATO.

De conformidad con lo dispuesto en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015, el contratista se obligará a garantizar el cumplimiento de las obligaciones surgidas a favor de la Secretaria de lo Social y la Familia del Departamento de Cundinamarca, con ocasión de la ejecución del contrato y de su liquidación a través de cualquiera de los mecanismos de cobertura del riesgo señalados en el Artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015 (Contrato de seguro contenido en una póliza, patrimonio autónomo y garantía bancaria).

De acuerdo con naturaleza, el objeto del contrato, las obligaciones establecidas y los riesgos definidos la Secretaria de lo Social y la Familia, considera que dentro del presente contrato se debe cubrir los siguientes riesgos:

a. **Cumplimiento.** Cubrirá a la entidad estatal contratante de los perjuicios directos derivados del incumplimiento total o parcial del contrato, así como de su cumplimiento tardío o de su cumplimiento defectuoso, cuando ellos son imputables al contratista garantizado. Además de esos riesgos, este amparo comprenderá siempre el pago del valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria que se hayan pactado en el contrato garantizado.

b. **Calidad y correcto funcionamiento de los bienes suministrados:** Cubre a la entidad contratante, de los perjuicios derivados del incumplimiento imputable al garantizado de las obligaciones de suministro de repuestos y accesorios previstos durante el tiempo estipulado del contrato.

TIPIFICACIÓN	ASIGNACIÓN	VIGENCIA
CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO	10% (mínimo)	Durante el plazo de ejecución y cuatro (4) meses más
CALIDAD Y CORRECTO FUNCIONAMIENTO DE LOS BIENES	20% (mínimo)	Un (1) año contado a partir del acta de recibo a satisfacción.

2.5. CERTIFICACIÓN BANCARIA.

Una vez Suscriro el(los) contratos el(los) oferente(s) deberán anexar certificación de la Entidad bancaria respectiva en la cual se indique nombre del titular, número de cuenta, identificación (NIT o Cédula), sucursal y tipo de cuenta (corriente o ahorro), con el fin de estipularla dentro del contrato que se suscriba en desarrollo del presente proceso, para realizar allí las consignaciones resultantes de los pagos del contrato; es importante que se certifique además que la cuenta se encuentra en estado activa.

Para el caso de los Consorcios y Uniones Temporales, se dará aplicación a lo establecido por la Superintendencia Financiera en lo que respecta a la titularidad de cuentas bancarias para estas figuras asociativas. (Superfinanciera – Concepto 2015011812-002 del 25 de marzo de 2015).

2.6. LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO.

La liquidación del contrato que resulte de la adjudicación del presente proceso se llevará a cabo bajo los parámetros establecidos en el artículo 60 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 217 del Decreto 19 de 2012, el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007, y demás normas que los complemente, modifique o adicione, si a ello hay lugar de acuerdo al tipo de contrato. Sin embargo, en virtud a que el contrato derivado del presente proceso contractual corresponde a un Contrato de Compraventa, es decir de ejecución instantánea, el mismo no requerirá liquidarse, no obstante, en todo caso deberá verificarse y certificar el cumplimiento real y efectivo del objeto contractual

2.7. CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA

Se incluirá la cláusula penal pecuniaria en la minuta del contrato, donde se establecerá que el contratista pagará a favor de la entidad la suma que allí se establece una vez declarado el incumplimiento mediante acto administrativo previo agotamiento del debido proceso y derecho a la defensa del contratista y su garante.

2.8. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.

En el evento que en ejecución del contrato la Entidad decida acudir a los mecanismos alternativos de solución de controversias, los perfiles profesionales, las condiciones personales e idoneidad de los Árbitros o Amigables Componedores, serán establecidas de acuerdo a lo dispuesto en el Estatuto de Arbitraje Nacional e Internacional Ley 1563 de 2012, y atendiendo los lineamientos indicados por el departamento.

VERICACIÓN DE LOS REQUISITOS HABILITANTES Y CRITERIOS DE SELECCIÓN

Los proponentes podrán presentar sus propuestas bajo una de las siguientes modalidades, siempre y cuando éstas cumplan las condiciones exigidas en el pliego de condiciones para cada una de ellas:

- Individualmente, podrán participar: a) todas las personas naturales nacionales o extranjeras, b) Las personas jurídicas, nacionales o extranjeras.

- Conjuntamente, podrán participar en cualquiera de las formas de asociación previstas en el artículo 7º de la Ley 80 de 1993, esto es, bajo las figuras de consorcio o unión temporal. No obstante, y para todos los efectos, los integrantes del proponente plural deberán ser personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras

De conformidad con lo establecido en el artículo 6 de la Ley 80 de 1993, en el presente proceso podrán participar las personas (naturales y/o jurídicas) consideradas legalmente capaces de conformidad con las disposiciones legales vigentes y siempre y cuando su objeto social les permita desarrollar la actividad, gestión y operación objeto del presente proceso.

La capacidad jurídica y la experiencia de los proponentes serán objeto de verificación de cumplimiento como requisitos habilitantes para la participación en el proceso de selección, acorde a lo indicado en los artículos 5 y 6 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.1.1.5.3 del Decreto 1082 de 2015.

De igual forma, de conformidad con lo establecido en el numeral primero del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007 se establece la capacidad jurídica, las condiciones de experiencia, capacidad financiera y organizacional, y la habilitación para operar de los proponentes serán objeto de verificación de cumplimiento como requisito habilitante para la participación en el proceso de selección y no otorgarán puntaje.

NOTA. El proponente interesado en participar en el presente proceso deberá presentar una única propuesta, la cual contendrá los requisitos jurídicos, técnicos, financieros y económicos aquí descritos.

En el evento que existan condiciones en el anexo técnico, capítulos y/o apéndices técnicos, que estén en contravía con la información consignada en el presente pliego de condiciones, primará para todos los efectos lo señalado en esta última.

La SECRETARIA DE LO SOCIAL Y LA FAMILIA, procederá a verificar las propuestas para determinar si cumplen o no cumplen con todos y cada uno de los requisitos habilitantes establecidos en las normas legales pertinentes y en este pliego de condiciones, para lo cual tendrá en cuenta la documentación aportada o relacionada por los definitivos.

A los oferentes que deban estar inscritos en el Registro Único de Proponentes, la SECRETARIA DE LO SOCIAL Y LA FAMILIA, hará la verificación del cumplimiento de los requisitos habilitantes relacionados con sus condiciones de experiencia, capacidad jurídica, financiera y de organización que allí consten (salvo que la exigida no haya debido ser verificada por la Cámara de Comercio), con base en dicho registro. Los demás requisitos habilitantes serán verificados con base en los documentos respectivos, establecidos en el **Pliego de Condiciones y sus anexos.**

A los oferentes personas naturales extranjeras sin domicilio en el país y a las personas jurídicas extranjeras sin sucursal en Colombia, la SECRETARIA DE LO SOCIAL Y LA FAMILIA les hará la verificación documental de toda su información con base en los soportes señalados en el **Pliego de Condiciones.**

La verificación de los requisitos habilitantes dará como resultado una propuesta **HABIL o CUMPLE - NO HABIL o NO CUMPLE.**

Para facilitar la correcta integración de la propuesta por parte del oferente y su estudio y evaluación por la SECRETARIA DE LO SOCIAL Y LA FAMILIA, el oferente deberá entregar los documentos de la propuesta en el mismo orden en que se relacionan en los siguientes numerales.

REQUISITOS HABILITANTES.

Son requisitos habilitantes para participar y verificar los indicados en el Decreto 1082 de 2015, artículo 2.2.1.1.1.5.3. Requisitos habilitantes contenidos en el RUP, adicional debe analizarse la capacidad jurídica, la capacidad financiera, capacidad de organización y el factor de experiencia, requisitos que no otorgan puntaje y la entidad los verificará como **HABIL o CUMPLE - NO HABIL o NO CUMPLE.**

Los proponentes interesados en la presente convocatoria deberán acreditar los requisitos de verificación que a continuación se describen.

3. CAPACIDAD JURÍDICA

3.1. CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA – FORMATO N°. 1.

Debe estar firmada por la proponente persona natural, o el representante legal de la persona jurídica o, por el representante de la Unión Temporal o Consorcio. En caso de suscribirse la propuesta mediante apoderado, debe anexarse con la carta de presentación de la oferta el poder debidamente conferido ante notario público o autoridad judicial competente donde se indique expresamente que cuenta con poder para suscribir la propuesta en el monto señalado y si dispone por el poderdante en caso de ser beneficiario de la adjudicación, suscribir el contrato respectivo. En este último evento el poder deberá ser anexado con esas formalidades junto con la carta de presentación de la propuesta so pena de rechazo.

Antecediendo a la firma, se debe indicar en forma clara el nombre de la persona que suscribe la oferta. En esta carta el proponente deberá manifestar bajo la gravedad del juramento que no se encuentra incurso en ninguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad o en las prohibiciones establecidas en la Constitución Política o en la Ley.

En el caso de los consorcios o uniones temporales, dicha manifestación debe hacerse por el representante del mismo de acuerdo con el documento de conformación del consorcio o unión temporal, en los términos señalados en el **FORMATO No. 2 y 3**.

Si la oferta es presentada por un Consorcio o Unión Temporal se debe anexar el documento suscrito por sus integrantes plenamente identificados, en el cual se demuestre la conformación de la figura y el estricto cumplimiento a lo establecido en el artículo 7 de la ley 80 de 1993 y cumpla con los siguientes requisitos:

- Los proponentes indicarán si su participación es a título de consorcio o unión temporal, y en este último caso, señalarán los términos y extensión de la participación de cada uno en la propuesta y en la ejecución del contrato, los cuales deberán ser coherentes con la propuesta y no podrán ser modificados sin el consentimiento previo de la SECRETARIA DE LO SOCIAL Y LA FAMILIA.

- Los miembros del Consorcio o de la Unión Temporal, deberán señalar las reglas básicas que regulen las relaciones entre ellos y su responsabilidad será solidaria frente a la SECRETARIA DE LO SOCIAL Y LA FAMILIA, de todas y cada una de las obligaciones derivadas de la propuesta del contrato.

- De igual manera deberá indicar el porcentaje de participación de cada uno de los integrantes, designarán el representante del consorcio o de la unión temporal con la firma autorizada de cada una de las partes, o en su defecto otorgarán poder para su representación con la firma autorizada de cada una de las partes.

- La duración del consorcio o unión debe ser por lo menos el término del contrato, su liquidación y un (1) años más.

- A los integrantes del Consorcio o Unión Temporal, en el caso que se les apliquen sanciones por el incumplimiento de las obligaciones derivadas de la propuesta y del contrato, se les impondrán de acuerdo con la participación en la ejecución de cada uno de sus integrantes.

Debe tenerse en cuenta, que quienes se presenten en Consorcios o Uniones Temporales no podrán participar como Persona Natural y/o Jurídica individual.

Nota 1: Con la suscripción del formato N° 01, el proponente acepta las especificaciones técnicas establecidas en el anexo N° 04.

3.2. ACREDITACIÓN DE LA EXISTENCIA Y LA REPRESENTACIÓN LEGAL

Si la propuesta la presenta una persona jurídica, debe aportar el certificado de existencia y representación legal, expedido por la Cámara de Comercio cuya expedición no sea superior a treinta (30) días anteriores al cierre del proceso, en donde conste quién ejerce la representación legal, las facultades del mismo. Igualmente, en dicho certificado se debe acreditar que el objeto social del proponente le permite realizar el objeto del presente Proceso de Selección, y que su duración no es inferior al término del plazo del contrato y un año más.

Para el caso de otras formas asociativas, podrán presentar el documento equivalente al de existencia y representación legal, que contenga los elementos necesarios para la verificación de la información requerida.

Cuando se trate de personas naturales se aportará el certificado de matrícula mercantil vigente y cuya expedición no sea superior a treinta (30) días anteriores al cierre del proceso, donde conste la actividad que ejerce.

En el evento que del contenido del certificado expedido por la Cámara de Comercio, se haga la remisión a los estatutos de la Sociedad para establecer las facultades del Representante Legal, el oferente deberá anexar copia de la parte pertinente de dichos estatutos, y si de éstos se desprende que hay limitación para presentar la propuesta en cuanto a su monto, el oferente deberá anexar la correspondiente autorización impartida por la Junta de Socios o el estamento de la sociedad que tenga esa función y que lo faculte específicamente para presentar la propuesta en el presente proceso de selección y celebrar el contrato respectivo, en caso de resultar seleccionado.

Si la propuesta se presenta a nombre de una Sucursal, se deberá anexar los Certificados tanto de la Sucursal como de la Casa principal.

En ofertas conjuntas, cuando los integrantes del consorcio o unión temporal, o uno de ellos, sea persona jurídica, cada uno de ellos o el integrante respectivo, debe aportar el citado certificado y la autorización correspondiente, teniendo en cuenta que la responsabilidad de todos sus integrantes es solidaria, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 7 de la ley 80 de 1993 y en los artículos 1568 y 1571 del Código Civil.

El objeto social del proponente, de cada uno de sus miembros si se trata de un consorcio, o de una unión temporal, le debe permitir presentar la propuesta, celebrar y ejecutar el objeto del Contrato materia del presente.

Este es un requisito de capacidad de la persona jurídica proponente que se circunscribe al desarrollo de la actividad prevista en su objeto social, lo cual se verificará en el Certificado de Existencia y Representación Legal.

La sociedad debe tener una duración no inferior al plazo del contrato y un año más (Artículo 6º Ley 80 de 1993).

Cuando no se allegue el certificado expedido por la Cámara de Comercio, la fecha de expedición de este no se encuentre dentro de la requerida por la Entidad o no se anexe la parte pertinente de los estatutos para establecer las facultades del representante legal, el departamento de Cundinamarca - SECRETARIA DE LO SOCIAL Y LA FAMILIA, le solicitará al proponente el respectivo documento o las aclaraciones que se consideren pertinentes.

Apoderado

Los Proponentes podrán presentar ofertas directamente o ser suscritas por intermedio de apoderado, evento en el cual deberán anexar el poder, otorgado en legal forma (artículo 5 Decreto – Ley 019 de 2012), en el que se confiera al apoderado de manera clara y expresa facultades amplias y suficientes para actuar, obligar y

responsabilizar a quien(es) representa en el trámite del presente Proceso y en la suscripción del Contrato. No obstante, la simple entrega física o radicación de la oferta en la Entidad puede realizarla cualquier persona, sin necesidad de poder u autorización.

El apoderado que firma la oferta podrá ser una persona natural o jurídica que en todo caso deberá tener domicilio permanente, para efectos de este Proceso, en la República de Colombia, y deberá estar facultado para representar al Proponente y/o a todos los integrantes del Proponente Plural, a efectos de adelantar en su nombre de manera específica las siguientes actividades: (i) presentar oferta para el Proceso de Contratación que trata este Pliego; (ii) dar respuesta a los requerimientos y aclaraciones que solicite la Entidad en el curso del presente Proceso; (iii) recibir las notificaciones a que haya lugar dentro del Proceso (iv) suscribir el contrato en nombre y representación del adjudicatario así como el acta de terminación y liquidación, si a ello hubiere lugar.

Las personas extranjeras que participen mediante un Proponente Plural podrán constituir un solo apoderado común y, en tal caso, bastará para todos los efectos la presentación del poder común otorgado por todos los integrantes con los requisitos de autenticación, legalización o apostilla y traducción exigidos en el Código de Comercio, incluyendo los señalados en el Pliego de Condiciones. El poder a que se refiere este párrafo podrá otorgarse en el mismo acto de constitución del Proponente Plural.

3.3. CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN Y CLASIFICACIÓN EN EL REGISTRO ÚNICO DE PROPONENTES – RUP, EXPEDIDO POR LA CÁMARA DE COMERCIO

Las personas naturales y jurídicas, nacionales o extranjeras, con domicilio en Colombia, interesadas en participar en procesos de contratación convocados por las entidades estatales, deben estar inscritas en el RUP, para lo cual allegarán con su propuesta el certificado de inscripción y clasificación en el Registro Único de Proponentes expedido por la Cámara de Comercio de la jurisdicción donde tenga el asiento principal de sus negocios (personas naturales) o el domicilio principal (personas jurídicas), salvo las excepciones previstas de forma taxativa en la ley, de conformidad con el artículo 2.2.1.1.1.5.1 del decreto 1082 de 2015.

La fecha de expedición de este documento debe haber sido realizada dentro de los treinta (30) días calendario de antelación a la fecha de cierre de la presente selección abreviada.

"El Certificado constituye plena prueba respecto de la información verificada documentalmente y cuyo registro se encuentre en firme". La firmeza de la inscripción se adquiere pasados diez (10) días hábiles siguientes a la publicación sin que se haya presentado recurso de reposición en contra de la información inscrita.

No obstante, lo anterior, el inciso segundo del citado artículo señala que cuando se renueve o actualice el Registro Único de Proponentes, la información que ha sido objeto de modificación continuará vigente hasta que el acto de inscripción correspondiente de la nueva información quede en firme.

La entidad desde la perspectiva jurídica verificará que el proponente cuente con Codificación de Bienes y Servicios – Código estándar de productos y servicios de Naciones Unidas (UNSPSC, V.14.080) o (clasificador de bienes y servicios en el tercer nivel (clase)).

Nota 1. Para la presentación de los documentos que se enuncian como requisitos habilitantes del pliego de condiciones, cada uno de los integrantes del Consorcio o de la Unión Temporal deberá acompañarlos en forma individual, sin perjuicio del documento de constitución del Consorcio o Unión Temporal, cumpliendo en forma total con la inscripción y clasificación de la actividad exigida en el presente pliego.

Si la propuesta se presenta en forma individual, el oferente debe cumplir en forma total con la inscripción y clasificación de la actividad exigida en el presente pliego.

Nota 2. El Registro Único de Proponentes de la Cámara de Comercio, la cual deberá estar actualizada con corte no anterior a 31 de diciembre de 2025, siempre y cuando el documento se encuentre en firme.

En el evento que la propuesta se presente por un consorcio o unión temporal, deben estar inscritos en la actividad y clasificación exigidas por la entidad.

3.4. CERTIFICACIÓN SOBRE EL PAGO DE APORTES AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL Y PARAFISCALES Y ANEXAR PLANILLA. (CUMPLIMIENTO ARTÍCULO 50 DE LA LEY 789 DE 2002 - LEY 828 DE 2003 Y ARTÍCULO 23 LEY 1150 DE 2007) – FORMATO N° 3

Los proponentes deberán acreditar que se encuentran al día con el pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral (salud, pensiones, riesgos laborales y a cajas de compensación familiar, ICBF y SENA), cuando a ello hubiere lugar (artículo 50 Ley 789 de 2002, artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 y demás normas complementarias y modificatorias). Dicha certificación deberá encontrarse suscrita por la persona natural o su contador, o por el revisor fiscal o representante legal de la persona jurídica, según sea el caso.

Cuando el proponente sea un Consorcio o una Unión Temporal, cada una de las personas naturales o jurídicas que lo integran deberá certificar que se encuentra en cumplimiento de la anterior obligación y en el evento de resultar adjudicatarios, al momento de suscribir el contrato correspondiente.

De acuerdo con lo establecido en el Decreto Reglamentario No. 2286 de 2003, los proponentes que se encuentren excluidos del pago de los aportes al régimen de subsidio familiar, SENA e ICBF, deberán acreditar dicha situación presentando el certificado de exclusión emitido por la Caja de Compensación Familiar a la cual se encuentren afiliados o por el SENA y el ICBF cuando les corresponda certificarlo.

El documento deberá certificar que, a la presentación de su oferta, el proponente ha realizado el pago de los aportes correspondientes a la nómina de los últimos seis (6) meses, en los cuales se haya causado la obligación de efectuar dichos pagos. En el caso en que la sociedad no tenga más de 6 meses de constituida, deberá acreditar el pago a partir de la fecha de constitución.

Para el caso en que el proponente tenga un acuerdo de pago vigente, debe certificar que se encuentra al día con los pagos acordados en el mismo a la fecha del cierre de la presente modalidad de selección.

Este requisito deberá acreditarse, además, para la realización de cada pago derivado del contrato que se celebre como resultado del presente proceso de selección, de acuerdo con el parágrafo 1° del artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.

La entidad se reserva el derecho de verificar con las respectivas Entidades la información que suministran los proponentes. Si se advierten discrepancias entre la información suministrada y lo establecido por la entidad, la propuesta será rechazada. Tenga en cuenta que el revisor fiscal debe figurar inscrito en el certificado de la Cámara de Comercio.

En todo caso se deberá anexar la documentación del revisor fiscal en el evento que el certificado de existencia y representación legal así lo refiera.

Nota 1. En caso de Consorcio o Unión Temporal esta certificación debe ser, además, presentada por cada una de las empresas que lo conforman.

Nota 2. Cuando el proponente no allegue con su oferta la certificación de que trata este numeral o la misma requiera aclaraciones, la entidad la solicitará, quien contará con el término establecido en el cronograma del proceso para allegarla.

3.5. DOCUMENTO DE CONFORMACIÓN DEL CONSORCIO O UNIÓN TEMPORAL

Si la oferta es presentada por un Consorcio o una Unión Temporal, se debe anexar el documento suscrito por sus integrantes, en el cual se demuestre el estricto cumplimiento a lo establecido en el artículo 7o. de la Ley 80 de 1993, donde se debe:

- Indicar en forma expresa si su participación es a título de Consorcio o Unión Temporal.

- Designar la persona, que, para todos los efectos, representará el consorcio o la unión temporal.
- Señalar las reglas básicas que regulen las relaciones entre los miembros del consorcio o la unión temporal y sus respectivas responsabilidades.
- Señalar en forma clara y precisa, en el caso de la Unión Temporal, los términos y extensión de la participación en la propuesta y en su ejecución y las obligaciones y responsabilidades de cada uno en la ejecución del contrato, los cuales no podrán ser modificados sin el consentimiento previo de la SECRETARIA DE LO SOCIAL Y LA FAMILIA.
- Señalar la duración del mismo que no deberá ser inferior a la duración del contrato y un año más.
- Si los miembros del consorcio o la unión temporal o alguno de ellos, es persona jurídica, debe adjuntar a la propuesta el certificado de existencia y representación legal, atendiendo lo exigido para estos documentos en el presente pliego de condiciones en atención a lo dispuesto en el artículo 11 del Decreto 3050 de 1997, los integrantes del Consorcio o Unión Temporal en el documento de constitución y para efectos del pago, en relación con la facturación deben manifestar:

✓ Si la va a efectuar en representación del consorcio o la unión temporal uno de sus integrantes, caso en el cual debe informar el número del NIT de quien factura.

✓ Si la facturación la van a presentar en forma separada cada uno de los integrantes del consorcio o la unión temporal, caso en el cual deben informar el número de NIT de cada uno de ellos y la participación de cada uno en el valor del contrato.

Para estos efectos, se sugiere seguir el modelo del **FORMATO No. 4.**

En caso de requerirse aclaraciones sobre los términos consignados en el documento de conformación del consorcio o unión temporal, El departamento de Cundinamarca - SECRETARIA DE LO SOCIAL Y LA FAMILIA, las solicitará.

Nota. En todo caso, la fecha de constitución del consorcio o de la unión temporal deberá ser anterior al cierre del plazo para presentar propuestas en este proceso, si el acta de constitución tiene fecha posterior al mencionado cierre, la propuesta se rechazará, por cuanto en ningún caso es admisible que se acrediten circunstancias ocurridas con posterioridad al cierre del indicado plazo.

3.6. GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA PROPUESTA ACOMPAÑADA DE SUS CONDICIONES GENERALES.

El proponente debe allegar con su propuesta de acuerdo con el artículo 2.2.1.2.3.1.6., del Decreto 1082 de 2015, garantía que ampare los perjuicios causados por incumplimiento en el ofrecimiento de la propuesta.

De conformidad con el citado artículo, los oferentes podrán otorgar como mecanismos de cobertura del riesgo, cualquiera de las siguientes garantías: póliza de seguros, fiducia mercantil en garantía, garantía bancaria a primer requerimiento, endoso en garantía a títulos valores y depósito de dinero en garantía. En todo caso, tratándose de pólizas, las mismas no expirarán por falta de pago de esta o por revocatoria unilateral.

A la propuesta deberá anexarse el original de la correspondiente póliza debidamente firmada por el proponente con la siguiente información:

a. **Beneficiario. DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA – SECRETARIA DE LO SOCIAL Y LA FAMILIA Nit 899.999 114 – 0**
b. **Afianzado**. Nombre del Oferente. Cuando el ofrecimiento sea presentado por un proponente plural bajo la figura de unión temporal, consorcio o contrato de asociación futura, la garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes del proponente plural.
c. **Vigencia.** Noventa (90) días calendario, contados a partir de la fecha de cierre de la presente convocatoria.
d. **Cuantía.** La garantía deberá constituirse por el diez (10%) del valor total del presupuesto oficial estimado.

e. **Expedición**. La garantía debe ser expedida por una Compañía de Seguros debidamente acreditada en Colombia, avalada por la Superintendencia, o una garantía bancaria o depósito de dinero en garantía o depósito de dinero en garantía o cualquiera de las establecidas en el Decreto 1082 de 2015.

Si la oferta se presenta en forma conjunta, es decir, bajo la modalidad de Consorcio o Unión Temporal, la póliza que garantiza la seriedad de la propuesta se tomará a nombre del consorcio o unión temporal, indicando sus integrantes y porcentaje de participación y deberá estar firmada por el representante del mismo.

En los procesos de contratación, las personas naturales o jurídicas extranjeras sin domicilio o sucursal en Colombia podrán otorgar como garantías, cartas de crédito stand by, expedidas en el exterior.

Si el proponente es persona natural y tiene establecimiento de comercio, el tomador debe ser la persona natural y no su establecimiento de comercio, y si el proponente es una persona jurídica, la póliza o garantía debe tomarse de conformidad con el nombre o razón social que figura en el certificado de existencia y representación legal de la Cámara de Comercio respectiva.

De presentarse error en el nombre del beneficiario, tomador, vigencia, monto asegurado, no estar referida al presente proceso de selección, no encontrarse firmada por el tomador, o no se allegaren las condiciones generales, la SECRETARIA DE LO SOCIAL Y LA FAMILIA solicitará las correcciones del caso, de no subsanarlas o allegar la documentación nuevamente con inconsistencias frente a las observaciones realizadas se generará el rechazo de la propuesta.

En caso de que la fecha de cierre del presente proceso de selección se amplíe, debe tenerse en cuenta la nueva fecha para efecto de la vigencia de la póliza.

La garantía de seriedad de la oferta cubrirá los perjuicios derivados del incumplimiento del ofrecimiento, en los siguientes eventos:

1. La no suscripción del contrato sin justa causa por parte del proponente seleccionado.
2. La no ampliación de la vigencia de la garantía de seriedad de la oferta cuando el término Previsto en los pliegos para la adjudicación del contrato se prorrogue o cuando el término previsto para la suscripción del contrato se prorrogue, siempre y cuando esas prórrogas no excedan un término de tres meses.
3. La falta de otorgamiento por parte del proponente seleccionado, de la garantía de cumplimiento exigida por la entidad para amparar el incumplimiento de las obligaciones del contrato.
4. El retiro de la oferta después de vencido el término fijado para la presentación de las propuestas.

La garantía de seriedad una vez adjudicada el contrato resultante del proceso de selección, será devuelta a solicitud de los oferentes, quienes deberán retirarla en la SECRETARIA DE LO SOCIAL Y LA FAMILIA.

Si el oferente favorecido con la adjudicación no suscribe el contrato, la Entidad exigirá al oferente clasificado en segundo lugar la prórroga de la vigencia de la garantía de seriedad de la propuesta, hasta el perfeccionamiento del contrato y así sucesivamente a los demás oferentes, siempre y cuando su propuesta sea favorable para la Entidad, conforme a lo previsto en este pliego.

3.7. COMPROMISO DE TRANSPARENCIA Y ANTICORRUPCIÓN – FORMATO 2

El compromiso de trasparencia tiene como fin apoyar la acción del Estado Colombiano y del departamento de Cundinamarca – SECRETARIA DE LO SOCIAL Y LA FAMILIA, para fortalecer la transparencia de los procesos de contratación, el cual deberá ser suscrito por los proponentes bajo la gravedad de juramento el que se entiende presentado con la suscripción de la Carta de compromiso de transparencia.

En caso de consorcio o unión temporal esta Declaración debe ser, además, presentada por el Representante Legal de cada una de las empresas que lo conforman.

En caso de que la Entidad advierta hechos constitutivos de corrupción de parte de un proponente durante el proceso de selección, sin perjuicio de las acciones legales a que hubiere lugar, rechazara la respectiva propuesta.

3.8. DECLARACIÓN DE MULTAS Y SANCIONES POR INCUMPLIMIENTO

El Proponente deberá declarar bajo la gravedad del juramento las sanciones, incumplimientos, o clausulas penales impuestas con ocasión a la celebración de contratos estatales, mediante acto administrativo ejecutoriado dentro de los últimos cinco (5) años anteriores a la fecha de cierre de este proceso de selección.

En el caso de los Consorcios y las Uniones Temporales, todos y cada uno de sus integrantes sin excepción, que de acuerdo con lo previsto en los numerales del término arriba citados esté obligado a declarar sus multas y sanciones o efectividad de los amparos de la garantía única, deberá diligenciar y presentar los cuadros respectivos.

Igualmente, si de acuerdo a la entrada en vigencia de la Ley 1474 de 2011, con posterioridad a ésta, el oferente se encuentra en curso en algunas de las causales de inhabilidad señaladas en el artículo 90 de la citada ley, se le rechazará su oferta, adicionalmente se tendrá en cuenta lo determinado en el artículo 2.2.1.1.1.5.7., del Decreto 1082 de 2015.

3.9. CERTIFICACIÓN DEL SISTEMA DE INFORMACIÓN Y REGISTRO DE SANCIONES Y CAUSAS DE INHABILIDAD –SIRI– VIGENTE, EXPEDIDO POR LA PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN.

El oferente podrá aportar o la entidad consultará y verificará que los proponentes (Persona Jurídica y Representante Legal o cualquiera de los integrantes del consorcio o unión temporal), no se encuentren reportados con inhabilidades o incompatibilidades para contratar con el estado, para lo cual accederán a la página web de la Procuraduría General de la Nación, y generarán el **certificado** de antecedentes disciplinarios de quienes van a participar en el presente proceso, de conformidad con lo establecido en la Ley 1238 de 2008.

En caso de que el proponente o alguno de los integrantes del Consorcio o Unión Temporal, se encuentre inhabilitado, se le rechazará su propuesta y no podrá contratar con la SECRETARIA DE LO SOCIAL Y LA FAMILIA, salvo que acredite que tiene un acuerdo de pago vigente y que está cumpliendo con el mismo o que se encuentra habilitado para contratar.

3.10. BOLETÍN DE RESPONSABLES FISCALES

El oferente podrá aportar o la entidad consultará y verificará que los proponentes (Persona Jurídica y Representante Legal o cualquiera de los integrantes del consorcio o unión temporal), no se encuentren reportados en el último boletín de responsables fiscales expedido por la Contraloría General de la República.

En caso de que el proponente o alguno de los integrantes del Consorcio o Unión Temporal se encuentren relacionados en el boletín, se le rechazará su propuesta y no podrá contratar con la Secretaria de lo Social y la Familia, salvo que acredite que tiene un acuerdo de pago vigente y que está cumpliendo con el mismo o que se encuentra habilitado para contratar.

3.11. CERTIFICADO DE ANTECEDENTES JUDICIALES

El proponente, persona natural, el representante legal de la persona jurídica, el representante de proponente plural y cada uno de los integrantes del consorcio o unión temporal (personas naturales y los representantes legales de las personas jurídicas), según corresponda, deberá presentar certificación de antecedentes judiciales. En todo caso, la entidad consultará y verificará que los proponentes no registren antecedentes judiciales en la página dispuesta por la Policía Nacional para ello.

3.12. CERTIFICADO REGISTRO NACIONAL DE MEDIDAS CORRECTIVAS

El proponente, persona natural, el representante legal de la persona jurídica, el representante de proponente plural y cada uno de los integrantes del consorcio o unión temporal (personas naturales y los representantes legales de las personas jurídicas), según corresponda, deberá presentar certificación del Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC. En todo caso, la Entidad verificará que los proponentes no registren este tipo de multas vigentes, para la consecuente aplicación de las disposiciones de la Ley 1801 de 2016.

Para realizar dicha verificación acceder al siguiente link: https://srvpsi.policia.gov.co/PSC/frm_cnp_consulta.aspx

3.13. ACTA DE AUTORIZACIÓN DEL ÓRGANO SOCIAL COMPETENTE

Si el representante legal del oferente o de alguno de los integrantes de un Consorcio o Unión Temporal tiene alguna limitación para suscribir la oferta y/o el contrato, según lo indicado en el Certificado de Existencia y Representación Legal, o requiere de autorización de sus órganos de dirección para presentar la propuesta y para suscribir el contrato, deberá anexar a su propuesta los documentos que acrediten legalmente dicha autorización, la cual debe ser previa a la presentación de la oferta.

3.14. VERIFICACIÓN DEL REGISTRO DE DEUDORES ALIMENTARIOS MOROSOS - REDAM

El proponente deberá anexar el certificado del REDEAM, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 1 del artículo 6 de la Ley 2097 de 2021, el representante legal de la persona jurídica proponente singular o integrante del proponente plural, no podrá encontrarse reportado en el registro de Deudores Alimentarios Morosos – REDAM -.

Para el efecto el proponente deberá:

- **Persona natural**, deberá anexar el certificado de la consulta de deudores alimentarios – REDAM -.
- **Persona jurídica,** deberá anexar el certificado de consulta de deudores alimentarios de su representante legal. – REDAM -.
- **Para los proponentes plurales,** deberán anexar certificado de consulta – REDAM -. de cada uno de los representantes que lo conforman."

3.13. FOTOCOPIA DEL DOCUMENTO DE IDENTIFICACIÓN DEL REPRESENTANTE LEGAL.

El proponente, persona natural, o el representante legal de la persona jurídica, deberá presentar fotocopia de la cédula de ciudadanía. Las personas naturales extranjeras, deberán acreditar su existencia mediante la presentación de copia de su pasaporte, y si se encuentran residenciadas en Colombia, mediante la presentación de copia de la Cédula de Extranjería expedida por la autoridad colombiana competente.

Para el caso de las Uniones Temporales o Consorcios, se deberá presentar fotocopia de la cédula de ciudadanía de cada uno de los representantes legales de las personas jurídicas que conforman la Unión o el Consorcio.

3.14. COPIA DE LA LIBRETA MILITAR

El proponente (hombre), el representante legal de la persona jurídica o de cada uno de los integrantes en caso de Consorcio o Unión Temporal, deberán presentar copia de la libreta militar, si es menor de cincuenta (50) años de edad.

3.15. IDENTIFICACIÓN TRIBUTARIA

El oferente nacional indicará su identificación tributaria e información sobre el régimen de impuestos al que pertenece, para lo cual aportará con la oferta copia del Registro Único Tributario RUT; las personas jurídicas y/o naturales integrantes de un consorcio o unión temporal acreditarán individualmente este requisito, cuando intervengan como responsables del impuesto sobre las ventas, por realizar directamente la prestación de servicios gravados con dicho impuesto. Lo anterior conforme el artículo 368 del Estatuto Tributario, en concordancia con el artículo 66 de la Ley 488 de 1998 que adicionó el artículo 437 del mismo Estatuto.

3.16. PERSONAS NATURALES INSCRITAS EN EL REGISTRO MERCANTIL.

Las personas naturales deberán presentar Registro Mercantil que contemple la actividad económica relacionada con el objeto del presente proceso de selección, lo cual se acreditará con certificado expedido por la Cámara de Comercio, con expedición no superior a treinta (30) días anteriores al cierre del proceso.

4. CAPACIDAD TÉCNICA

REQUISITOS Y DOCUMENTACIÓN

Estos requerimientos son de obligatorio cumplimiento y deberán formularse con la oferta. Cuando se omita alguno de ellos y/o el contenido de los mismos sea insuficiente, el Departamento podrá requerirlo; y el no presentarlos dentro del plazo concedido dará lugar al rechazo de la oferta.

4.1 EXPERIENCIA HABILITANTE

De conformidad con la Circular Única del 017 del 12 de julio de 2024 expedida por la **Secretaría Jurídica del Departamento**, en cumplimiento de lo dispuesto por el Artículo 5º de la Ley 1150 de 2007, el presente proceso de contratación adelantado por la **Secretaría de lo Social y la Familia** del nivel central de la **Gobernación de Cundinamarca**, está diseñado sobre reglas claras, amplias e incluyentes respecto a los requisitos habilitantes y los criterios de evaluación, de manera tal que se cumplen los principios de libre concurrencia y selección objetiva como expresiones del derecho a la igualdad de oportunidades para quienes tengan interés en participar en la contratación estatal.

De conformidad con la Circular Única del 017 del 12 de julio de 2024 expedida por la **Secretaría Jurídica del Departamento**, en cumplimiento de lo dispuesto por el Artículo 5º de la Ley 1150 de 2007, el presente proceso de contratación adelantado por la **Secretaría de lo Social y la Familia** del nivel central de la **Gobernación de Cundinamarca**, está diseñado sobre reglas claras, amplias e incluyentes respecto a los requisitos habilitantes y los criterios de evaluación, de manera tal que se cumplen los principios de libre concurrencia y selección objetiva como expresiones del derecho a la igualdad de oportunidades para quienes tengan interés en participar en la contratación estatal.

Para el cumplimiento de lo anterior, se considerará que el proponente cuente con la experiencia requerida, acreditando la misma mediante la presentación de certificaciones de contratos ejecutados y liquidados, o copia de contrato junto con el acta de liquidación, con empresas públicos o privadas, cuyos objetos hayan sido iguales o similares al objeto de la presente contratación y contemplan **suministro de complementos nutricionales para niños y niñas menores de cinco años en riesgo de desnutrición. madres gestantes en bajo peso para la edad gestacional y madres lactantes en estado de delgadez** cuyo valor de referencia es el presupuesto oficial para la presente contratación que se contempla en el valor de **TRESCIENTOS MILLONES DE PESOS MONEDA CORRIENTE ($300.000.000)**, expresado en salarios mínimo legales mensuales vigentes **(171.339 SMMLV**), con cualquiera de las siguientes alternativas teniendo en cuenta los contratos suscritos y ejecutados con entidades públicas o privadas, así:

PORCENTAJE A CERTIFICAR RESPECTO AL PRESUPUESTO OFICIAL	NÚMERO DE CONTRATOS POR ACREDITAR
75%	1-2

100%	3-4
150%	5-6

En todo caso, para la aplicación de los criterios diferenciales de experiencia y número de contratos para proponentes que ostenten la calidad de mipyme o emprendimientos y empresas de personas con discapacidad (EEPCD), se aplicará lo siguiente:

- **Experiencia para Proponentes que Acrediten la Calidad de MIPYME o Emprendimientos y Empresas de Personas con Discapacidad (EEPCD).**

De conformidad con lo regulado en los artículos 2.2.1.2.4.2.18 y 2.2.1.2.4.2.7.3. del Decreto 1082 de 2015, modificados por el Decreto 1860 de 2021 y por el Decreto 0287 de 2026, respectivamente, para el presente proceso se tendrá en cuenta como criterio diferencial para **Mipymes y Emprendimientos o Empresas de Personas con Discapacidad (EEPCD),** el relacionado con el aspecto *"Número de contratos para la acreditación de experiencia".*

En este sentido, tratándose de proponentes que acrediten la calidad de **Mipyme o Emprendimiento y Empresas de Personas con Discapacidad (EEPCD)** con domicilio en el territorio nacional, debe acreditar con su propuesta el número de contratos y el valor ejecutado acumulado conforme con lo dispuesto en la siguiente tabla:

PORCENTAJE A CERTIFICAR RESPECTO AL PRESUPUESTO OFICIAL	NÚMERO DE CONTRATOS PARA APLICACIÓN DE CRITERIOS DIFERENCIALES – MIPYMES Y EMPRENDIMIENTO DE MUJERES Y EMPRESAS DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD
75%	1-3
100%	4-6
150%	7-8

Los contratos deben ser ejecutados y terminados, cumpliendo con la totalidad de requisitos y condiciones establecidos para la acreditación de experiencia.

NOTA 1. Tratándose de proponentes plurales, el criterio diferencial solo se aplicará si por lo menos uno de los integrantes acredita la calidad de **Mipyme** de conformidad con el artículo 2.2.1.2.4.2.4. del Decreto 1082 de 2015 modificado por el artículo 5 del Decreto 1860 de 2021 y tiene una participación igual o superior al **diez por ciento (10%)** en el **Consorcio** o la **Unión Temporal**.

NOTA 2. Tratándose de proponentes plurales, el criterio diferencial solo se aplicará si por lo menos uno de los integrantes acredita la calidad de emprendimiento o empresa de persona con discapacidad de conformidad con el artículo 2.2.1.2.4.2.6. del Decreto 1082 de 2015 modificado por el artículo 1 del Decreto 0287 de 2026 y tiene una participación igual o superior al **diez por ciento (10%)** en el **Consorcio** o la **Unión Temporal.**
De conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.1.1.5.3 del Decreto 1082 de 2015, la experiencia de los socios de una persona jurídica se podrá acumular a la de ésta, cuando ella no cuente con más de tres (3) años de constituida. La acumulación se hará en proporción a la participación de los socios en el capital de la persona jurídica.
Los proponentes deberán aportar junto con su propuesta los contratos con los que pretende acreditar su experiencia, ejecutados y terminados con empresas públicas o privadas, que en conjunto se acredite por lo menos uno de los siguientes códigos del clasificador de bienes y servicios **UNSPSC**.

CÓDIGO CLASE	NOMBRE - PRODUCTO
42231800	Fórmulas y productos para apoyo nutritivo.

23151800	Maquinaria, equipo y suministro de la industria farmacéutica
12164500	Aditivos de alimentos y fármacos
48102100	Suministro y equipo de manipulación y almacenamiento
42231800	Formulas y productos para apoyo nutritivo
51191900	Suplementos dietéticos y productos de terapia alimenticia
41106500	Productos de expresión proteínica

DESCRIPCIÓN DEL REQUISITO	REQUERIDO
Registro Único de Proponentes	Es de anotar que en cumplimiento del segundo inciso del artículo 6 de la Ley 1150 de 2007 la experiencia específica solo se podrá verificar en el Certificado de Registro Único de Proponentes vigente y en firme, a 31 de diciembre de 2025.

Además de lo anterior, teniendo en cuenta las características del objeto a contratar y sus condiciones técnicas, la entidad en aplicación del inciso 3º del numeral 6.1. del artículo 6º de la Ley 1150 de 2007, requiere que el proponente allegue copia del acta de entrega y/o recibo final y/o acta de liquidación y/o certificación de los contratos con los que pretende acreditar la experiencia solicitada.
Los documentos con que se acredita la experiencia deben contener como mínimo la siguiente información:

1. Nombre y NIT de la empresa contratante.
2. Nombre del contratista.
3. Si se trata de un **Consorcio** o de una **Unión Temporal**, se debe señalar el nombre de quienes lo conformaron, adicionalmente se debe indicar el porcentaje de participación de cada uno de sus miembros. De no informarse dicho porcentaje la certificación no será tenida en cuenta.
4. Número del contrato (si aplica).
5. Valor del contrato.
6. Identificación del tipo de contrato o clase de contrato.
7. Objeto del contrato y/o actividades que permitan acreditar de manera explícita la experiencia requerida.
8. Fecha de suscripción (día, mes y año) y fecha de terminación (día, mes y año). Las fechas contractuales de suspensión y reanudación del plazo de ejecución, cuando este haya sido suspendido.
9. Fecha de expedición de la certificación (día, mes y año).
10. Cargo y firma de quien expide la certificación.
11. Firma del funcionario competente.

Sólo se tendrán en cuenta las certificaciones de los contratos ejecutados reportados en el **RUP**.

La certificación puede ser reemplazada por la copia del acta de recibo final a satisfacción o de liquidación del contrato, siempre que contengan la información requerida, de lo contrario no será tenida en cuenta para efectos de verificar este criterio.

Las certificaciones que no cumplan con los requerimientos antes enunciados o no contengan la totalidad de la información requerida, no serán tenidas en cuenta para efecto de establecer experiencia mínima requerida y por lo tanto no será habilitada.

NOTA No. 1: La experiencia del proponente se verificará en el **RUP** sobre contratos ejecutados y terminados a la fecha de cierre del presente proceso contractual, por lo tanto, los contratos ejecutados para la experiencia general son distintos para los de la experiencia específica, so pena de rechazo de la oferta.

NOTA No. 2: En el caso de certificaciones donde se evidencie que el presupuesto oficial del contrato contiene bienes diferentes al objeto del presente proceso, la entidad tomará únicamente el presupuesto ejecutado con relacionado con el objeto del presente proceso de selección, en caso de que la información no sea clara en la certificación, la entidad conminará al proponente con el fin de allegar la información que se requiera para determinar dicho requisito.
NOTA No. 3: De conformidad con lo señalado en el **Manual** para determinar y verificar los requisitos habilitantes en los procesos de contratación emitida por **Colombia Compra Eficiente**, la experiencia del oferente plural corresponde a la suma de la experiencia que acredite cada uno de los integrantes del proponente plural.
NOTA No. 4: Para el caso de los proponentes plurales, cada uno de los integrantes de los **Consorcios** o **Uniones Temporales** deberá presentar, en forma independiente el certificado de **Registro Único de Proponentes**. La experiencia cada integrante debe aportar al menos un (1) contrato, para lo cual se efectuará la sumatoria de valores de los contratos y/o convenios inscritos en el **RUP**, de cada uno de los miembros del **Consorcio** o **Unión Temporal**, que cumplan los requisitos exigidos en este documento. Cuando en el **RUP** de un proponente, o de uno o varios de los integrantes del proponente si éste es **Consorcio**, o **Unión Temporal**, se encuentren contratos o convenios en los cuales participó en **Unión temporal** o **Consorcio**.

Para calcular el equivalente en salarios mínimos del año de terminación del contrato reportado, se debe dividir el valor facturado entre el valor del salario mínimo en el año en que se suscribió el acta de recibo de éste.

AÑO	SMMLV
2011	$535.600
2012	$566.700
2013	$589.500
2014	$616.000
2015	$644.350
2016	$689.455
2017	$737.717
2018	$781.242
2019	$828.116
2020	$877.803
2021	$908.526
2022	$1.000.000
2023	$1.160.000
2024	$1.300.000
2025	$ 1.423.500
2026	$ 1.750.905

Si el proponente no cumple con algunos de los requisitos mencionados, la Entidad podrá solicitar, que el proponente remita el requisito faltante.

4.2. FICHA TÉCNICA.

Las condiciones técnicas exigidas son las especificadas en el anexo Especificaciones Técnicas, de cada uno de los bienes que hacen parte integral del proceso y las cuales incluyen: a) Las características técnicas del elemento; b) la identificación adicional requerida; c) la unidad de medida; d) la cantidad, y e) la marca y referencia ofertada en los elementos requeridos en la convocatoria.

4.2.1 CONDICIONES TÉCNICAS:

Los proponentes deberán anexar a su propuesta la ficha técnica establecida por la entidad en el **Anexo ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DETALLADAS**, de manera que con tal actuación manifiesta de manera expresa la aceptación y ofrecimiento de la totalidad de las especificaciones técnicas y con ello su compromiso de cumplimiento durante la etapa de ejecución contractual.

4.2.2 VERIFICACIÓN FICHAS TÉCNICAS:

De conformidad con lo establecido en el Artículo 2.2.1.2.1.2.2 del Decreto 1082 de 2015 modificado por el artículo 6 del Decreto 1860 de 2021, La Secretaria de lo Social y la Familia hará la verificación del cumplimiento de la ficha técnica, la cual se hará contra la información que presente el proponente en su ficha técnica en el cual deberá indicar las características ofertadas para cada uno de los ítems, verificando que cumpla con las especificaciones mínimas requeridas y las condiciones dispuestas, las cuales están contenidas en el **ANEXO ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DETALLADAS.**

5. CAPACIDAD FINANCIERA Y ORGANIZACIONAL HABILITANTE

De conformidad con lo establecido en el numeral 15 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, artículo 6 de la Ley 1150 de 2007 modificado por el artículo 221 del Decreto Ley 019 de 2012 y el Decreto 1082 de 2015, en los numerales 3 y 4 del artículo 2.2.1.1.1.5.3 de acuerdo con la actividad a contratar, la capacidad financiera y organizacional será objeto de verificación a todos los proponentes que demuestren interés en participar en el presente proceso de contratación.

El proponente deberá anexar a su propuesta el Registro Único de Proponentes y mediante éste se verificará la capacidad financiera del proponente bien sean oferentes nacionales o personas naturales extranjeras con domicilio en el país o las personas jurídicas extranjeras que tengan establecida sucursal en Colombia.

La Entidad evaluará el último año reportado por el oferente en el RUP que se encuentre en firme, con la información financiera con corte a 2025."

Los proponentes interesados en participar en este proceso deberán demostrar que cumplen con los indicadores financieros de acuerdo con la información establecida en el Pliego de Condiciones.

La verificación del cumplimiento de la capacidad financiera mínima exigida por la Secretaria de lo Social y la Familia, es un requisito habilitante para la participación de la propuesta en el proceso de selección y no otorga puntaje, en concordancia con lo establecido en el numeral 1º del Artículo 5° de la Ley 1150 de 2007.

En aras de garantizar el principio de igualdad entre todos los oferentes y atendiendo el artículo 2.2.1.1.1.5.1. del Decreto 1082 de 2015 parágrafo 2 que establece: "*La persona inscrita en el RUP debe presentar la información para renovar su registro a más tardar el quinto día hábil del mes de abril de cada año",* la Secretaria de lo Social y la Familia realizará la verificación de los requisitos habilitantes financieros y de capacidad organizacional de los proponentes o los integrantes de consorcios o uniones temporales quienes deberán allegar el **Registro Único de Proponentes** expedido por la Cámara de Comercio con la información financiera actualizada de acuerdo a la normatividad, la cual deberá estar vigente a la fecha de cierre del presente proceso y en firme hasta antes de terminar la fecha de traslado del informe inicial.

1. Los proponentes, jurídicas nacionales y extranjeras con domicilio en Colombia o jurídicas extranjeras que tengan sucursal en Colombia, deben presentar el Certificado de Inscripción y Clasificación – RUP, con la inscripción vigente. Lo anterior en aras de garantizar el principio de igualdad entre todos los oferentes de conformidad a lo indicado en el Decreto 1082 de 2015, artículo 2.2.1.1.1.5.1 parágrafo 2, que indica lo siguiente: "Las personas inscritas en el RUP deben presentar la información para renovar su registro a más tardar el quinto día hábil del mes de abril de cada año"

2. Los proponentes constituidos como consorcios o uniones temporales e integrados por jurídicas nacionales y/o extranjeras con domicilio en Colombia o jurídicas extranjeras que tengan establecida sucursal en Colombia, deben presentar por cada integrante y en forma independiente, el Certificado de Inscripción y Clasificación – RUP el cual debe estar vigente. Lo anterior en aras de garantizar el principio de igualdad entre todos los oferentes de conformidad a lo indicado en el Decreto 1082 de 2015, artículo 2.2.1.1.1.5.1 parágrafo 2 que indica lo siguiente: "Las personas inscritas en el RUP deben presentar la información para renovar su registro a más tardar el quinto día hábil del mes de abril de cada año"

Nota: Para consorcios o uniones temporales, el cumplimiento de dichos indicadores (Liquidez, Endeudamiento, Razón de cobertura de intereses y Rentabilidad del Patrimonio y Rentabilidad Activo) se hará de acuerdo con su porcentaje de participación, así como lo señala la fórmula para el oferente plural en el pliego de condiciones. **(se debe diligenciar el FORMATO No. 09-CAPACIDAD FINANCIERA Y CAPACIDAD ORGANIZACIONAL del pliego de condiciones).** Tener en cuenta la metodología del porcentaje de participación de los indicadores tal como lo establece el Manual de Colombia Compra Eficiente. En ningún caso los integrantes del Consorcio o de la Unión Temporal podrán presentar **indicadores negativos.**

Adicionalmente, acorde al artículo 2.2.1.1.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015 y la Circular No. 002 de enero 31 de 2014 expedida por la Superintendencia de Industria y Comercio (SIC), la información financiera debe estar actualizada. **Para sociedades constituidas en el año 2025**, la evaluación financiera de las propuestas se realizará a partir de la información contenida en el Registro Único de Proponentes (RUP), vigente y en firme.

Los proponentes interesados en participar en este proceso deberán demostrar que cumplen con los indicadores financieros de acuerdo con la información establecida en el Pliego de Condiciones.

La verificación del cumplimiento de la capacidad financiera mínima exigida por la Secretaria de lo Social y la Familia, es un requisito habilitante para la participación de la propuesta en el proceso de selección y no otorga puntaje, en concordancia con lo establecido en el numeral 1º del Artículo 5° de la Ley 1150 de 2007.

En aras de garantizar el principio de igualdad entre todos los oferentes y atendiendo el artículo 2.2.1.1.1.5.1. del Decreto 1082 de 2015 parágrafo 2 que establece: "*La persona inscrita en el RUP debe presentar la información para renovar su registro a más tardar el quinto día hábil del mes de abril de cada año",* la Secretaria de lo Social y la Familia realizará la verificación de los requisitos habilitantes financieros y de capacidad organizacional de los proponentes o los integrantes de consorcios o uniones temporales quienes deberán allegar el **Registro Único de Proponentes** expedido por la Cámara de Comercio con la información financiera actualizada de acuerdo a la normatividad, la cual deberá estar vigente a la fecha de cierre del presente proceso y en firme hasta antes de terminar la fecha de traslado del informe inicial.

3. Los proponentes, jurídicas nacionales y extranjeras con domicilio en Colombia o jurídicas extranjeras que tengan sucursal en Colombia, deben presentar el Certificado de Inscripción y Clasificación – RUP, con la inscripción vigente. Lo anterior en aras de garantizar el principio de igualdad entre todos los oferentes de conformidad a lo indicado en el Decreto 1082 de 2015, artículo 2.2.1.1.1.5.1 parágrafo 2, que indica lo siguiente: "Las personas inscritas en el RUP deben presentar la información para renovar su registro a más tardar el quinto día hábil del mes de abril de cada año"

4. Los proponentes constituidos como consorcios o uniones temporales e integrados por jurídicas nacionales y/o extranjeras con domicilio en Colombia o jurídicas extranjeras que tengan establecida sucursal en Colombia, deben presentar por cada integrante y en forma independiente, el Certificado de Inscripción y Clasificación – RUP el cual debe estar vigente. Lo anterior en aras de garantizar el principio de igualdad entre todos los oferentes de conformidad a lo indicado en el Decreto 1082 de 2015, artículo 2.2.1.1.1.5.1 parágrafo 2 que indica lo siguiente: "Las personas inscritas en el RUP deben presentar la información para renovar su registro a más tardar el quinto día hábil del mes de abril de cada año"

6.1.2.1 Indicadores de la Capacidad Financiera

La evaluación financiera y organizacional de las propuestas se efectuará a partir de la información contenida en el RUP vigente y en firme. En tal sentido, la evaluación de la capacidad financiera se realizará de acuerdo con la información reportada en el Registro, de acuerdo con las disposiciones establecidas en la Subsección 5, de la Sección 1, del Capítulo 1, del Título 1, de la Parte 2 del Decreto 1082 de 2015, o las normas que las modifiquen, adicionen o sustituyan, el registro del proponente deberá estar vigente y en firme.

Los proponentes extranjeros sin domicilio o sucursal en Colombia no están obligados a tener RUP y por tanto la verificación de esta información procederá en los términos definidos en el siguiente numeral.

<u>La Entidad evaluará el último año reportado por el oferente en el RUP que se encuentre en firme,</u> con la información financiera con corte a 2025."

Los indicadores y el margen solicitado para el presente proceso de selección, de conformidad con el Numeral 3 del Artículo 2.2.1.1.1.5.3 del Decreto 1082 de 2015, son los que se relacionan a continuación:

Nro.	INDICADOR	FORMULA	INDICE EXIGIDO
1	INDICE DE LIQUIDEZ	AC/PC	Mayor o igual a 1
2	INDICE DE ENDEUDAMIENTO	PT/AT	Menor o igual al 60%
3	RAZÓN DE COBERTURA DE INTERESES	UO/GI	Mayor o igual a 1 o Indeterminado

AC= Activo corriente.
PC= Pasivo corriente.
PT= Pasivo total.
AT= Activo total.
UO= Utilidad operacional.
GI= Gastos de Interés

a) Índice de Endeudamiento (IE):

El endeudamiento se relaciona con las características propias de cada contratista previendo su solidez financiera durante la contratación y posterior al pago o finalización del contrato. El proponente deberá contar con un Índice de Endeudamiento igual o inferior al **60%**, valor basado en el análisis de las empresas del sector. Lo anterior permite durante el desarrollo del contrato contar con un respaldo para establecimiento de pasivos (créditos, deudas, etc.).

Índices de endeudamiento y liquidez adecuados, determinan las proyecciones financieras y presupuestales de las empresas ya que garantiza la facilidad de la empresa en generar flujo de efectivo lo cual respalda el proyecto puesto que contara con los recursos necesarios para cubrir sus obligaciones financieras, compromisos con proveedores, con empleados, para renovar su tecnología y para adquirir materia prima.

El proponente deberá contar con un Índice de Endeudamiento igual o inferior a cero punto sesenta (0.60)

- Si el oferente es una persona natural o jurídica, debe cumplir:

$$IE = \frac{PT}{AT} \leq 0.60$$

Donde,

IE = Nivel de endeudamiento.
PT = Pasivo total.
AT = Activo total.

Si IE es menor o igual a 0.60 el oferente cumple
SI IE es mayor a 0.60 el oferente no cumple

- Si el oferente es un consorcio o una unión temporal, debe cumplir:

$$IE = \frac{\sum PTi \times \%Pi}{\sum ATi \times \%Pi} \leq 0.60$$

Donde,

IE = Nivel de endeudamiento del consorcio o la unión temporal.

PTi = Pasivo total del integrante i.
ATi = Activo total del integrante i.
%Pi = Porcentaje de participación del integrante i.

Si IE es menor o igual a 0.60 el oferente cumple
SI IE es mayor a 0.60 el oferente no cumple

b) Índice de Liquidez (IL):

Los proponentes deberán tener un Índice de Liquidez superior al **1,0,** valor basado en el análisis de las empresas del sector. Esto con el fin de que cuente con recursos al momento de firmar el acta de inicio y así proceder a iniciar la ejecución contractual sin la dependencia de la entrega del anticipo. Esto nos significa que el flujo de recursos ésta disponible para iniciar, continuar y aún terminar el servicio.

El proponente deberá acreditar un Índice de Liquidez superior o igual a uno punto cero (1.0).

- Si el oferente es una persona natural o jurídica, debe cumplir:

$$IL = \frac{AC}{PC} \geq 1.0$$

Donde,

IL = Índice de liquidez.
AC = Activo corriente.
PC = Pasivo corriente.

Si IL es mayor o igual a 1.0 el oferente cumple.
SI IL es menor a 1.0 el oferente no cumple.

- Si el oferente es un consorcio o una unión temporal, debe cumplir:

$$IL = \frac{\sum ACi \times \%Pi}{\sum PCi \times \%Pi} \geq 1.0$$

Donde,
IL = Índice de liquidez del consorcio o la unión temporal.
ACi = Activo corriente del integrante i.
PCi = Pasivo corriente del integrante i.
%Pi = Porcentaje de participación del integrante i.

Si IL es mayor o igual a 1.0 el oferente cumple.
SI IL es menor a 1.0 el oferente no cumple.

c) Razón de Cobertura de Intereses (RCI):

La Entidad ha establecido que una RCI mayor a **1,0**, valor basado en el análisis de las empresas del sector, garantiza que el proponente cuenta con la capacidad de cumplir con sus obligaciones financieras y apalancar financieramente sus acreencias. A mayor cobertura de intereses, menor es la probabilidad de que el proponente incumpla sus obligaciones financieras.

El proponente deberá tener un indicador de razón de cobertura de intereses mayor o igual a uno punto cero (1.0).

- Si el oferente es una persona natural o jurídica, debe cumplir:

$$RCI = \frac{UO}{GI} \geq 1.0$$

Donde,

RCI = Razón de Cobertura de Intereses
UO = Utilidad Operacional.
GI = Gastos de intereses.

Si RCI es mayor o igual a 1.0 el oferente cumple
SI RCI es menor a 1.0 el oferente no cumple

- Si el oferente es un consorcio o una unión temporal, debe cumplir:

$$RCI = \frac{\sum UO_i \times \%Pi}{\sum GI_i \times \%Pi} \geq 1.0$$

Donde,

RCI = Razón de Cobertura de Intereses del consorcio o la unión temporal.
UOi = Utilidad Operacional del integrante i.
GIi = Gastos de intereses del integrante i.
%Pi = Porcentaje de participación del integrante i.

Si RCI es mayor o igual a 1.0 el oferente cumple
SI RCI es menor a 1.0 el oferente no cumple

Los Consorcios o Uniones Temporales, deberán aportar la información financiera antes solicitada de cada uno de sus integrantes, con las mismas exigencias.

6.1.2.2 Capacidad Organizacional

La Capacidad organizacional es la habilidad de un proponente para cumplir adecuadamente el objeto del contrato en función de su organización interna. El Decreto 1082 de 2015 definió indicadores de rentabilidad para medir la capacidad organizacional de un proponente, teniendo en cuenta que una empresa está bien organizada cuando es rentable.

Los indicadores de rentabilidad definidos en este capítulo sirven para medir la efectividad en la administración de la empresa para controlar los costos y gastos; con estos indicadores podremos analizar cómo se produce el retorno de la inversión.

a) Rentabilidad del Patrimonio (ROE):

Con este indicador lo que se busca es medir el rendimiento generado sobre la inversión realizada por los socios en una empresa, sin tomar en cuenta los gastos financieros, de impuestos ni participación de trabajadores. Entre mayor sea este indicador mayor es la rentabilidad sobre los recursos propios, lo que traduce una mayor eficacia en la gestión de la empresa, por lo que se considera que el porcentaje adecuado para la Rentabilidad del Patrimonio es del **8%**, valor basado en el análisis de las empresas del sector.

El proponente deberá acreditar una rentabilidad del patrimonio igual o superior a cero punto cero ocho (0.08).

- Si el oferente es una persona natural o jurídica, debe cumplir:

$$ROE = \frac{UO}{Pt} \geq 0.08$$

Donde,

ROE = Rentabilidad del patrimonio.

UO = Utilidad Operacional.
Pt = Patrimonio.

Si ROE es mayor o igual a 0.08 el oferente cumple
SI ROE es menor a 0.08 el oferente no cumple

- Si el oferente es un consorcio o una unión temporal, debe cumplir:

$$ROE = \frac{\sum UO_i \times \%P_i}{\sum Pt_i \times \%P_i} \geq 0.08$$

Donde,

ROE = Rentabilidad del patrimonio del consorcio o la unión temporal.
UOi = Utilidad Operacional del integrante i.
Pti = Patrimonio del integrante i.
%Pi = Porcentaje de participación del integrante i.

Si ROE es mayor o igual a 0.08 el oferente cumple
SI ROE es menor a 0.08 el oferente no cumple

b) Rentabilidad del Activo (ROA):

Con este indicador lo que se busca es medir la eficiencia o ineficiencia en la inversión de los recursos, por lo que se considera que el Porcentaje adecuado para la Rentabilidad del Activo será del **5%,** valor basado en el análisis de las empresas del sector.

Tanto los Índices financieros, como la Capacidad Organizacional, se verificarán teniendo en cuenta la información relacionada en el Certificado de Inscripción del Proponente en el Registro Único de Proponentes de la Cámara de Comercio, la cual deberá estar actualizada con corte no anterior al **31 de diciembre de 2025**, para a aquellos proponentes que a la fecha haya actualizado el RUP. Dicho certificado debe estar vigente (fecha de expedición no mayor de 30 días anteriores a la fecha de cierre), y en firme.

El proponente deberá acreditar una rentabilidad del activo igual o superior a cero punto cero cinco (0.05).

- Si el oferente es una persona natural o jurídica, debe cumplir:

$$ROA = \frac{UO}{AT} \geq 0.05$$

Donde,

ROA = Rentabilidad del activo.
UO = Utilidad Operacional.
AT = Activo Total.

Si ROA es mayor o igual a 0.05 el oferente cumple
SI ROA es menor a 0.05 el oferente no cumple

- Si el oferente es un consorcio o una unión temporal, debe cumplir:

$$ROA = \frac{\sum UO_i \times \%P_i}{\sum AT_i \times \%P_i} \geq 0.05$$

Donde,

ROA = Rentabilidad del patrimonio del consorcio o la unión temporal.
UOi = Utilidad Operacional del integrante i.
ATi = Activo Total del integrante i.
%Pi = Porcentaje de participación del integrante i.

Si ROA es mayor o igual a 0.05 el oferente cumple
SI ROA es menor a 0.05 el oferente no cumple

Los Consorcios o Uniones Temporales, deberán aportar la información financiera antes solicitada de cada uno de sus integrantes, con las mismas exigencias.

6.1.3 Acreditación de la capacidad financiera y organizacional Extranjeros

6.1.3.1 Personas Naturales o Jurídicas nacionales y extranjeras con domicilio o sucursal en Colombia

La evaluación financiera y organizacional de las propuestas se efectuará a partir de la información contenida en el RUP vigente y en firme. En tal sentido, la evaluación de la capacidad financiera se realizará de acuerdo con la información reportada en el Registro, de acuerdo con las disposiciones establecidas en la Subsección 5, de la Sección 1, del Capítulo 1, del Título 1, de la Parte 2 del Decreto 1082 de 2015, o las normas que las modifiquen, adicionen o sustituyan, por lo que se tomará la información financiera del mejor año fiscal que se refleje en el registro del proponente y que esté vigente y en firme.

Los proponentes extranjeros sin domicilio o sucursal en Colombia no están obligados a tener RUP y por tanto la verificación de esta información procederá en los términos definidos en el siguiente numeral.

6.1.3.2 Personas naturales o jurídicas extranjeras sin domicilio o sucursal en Colombia

Los Proponentes extranjeros deberán presentar la siguiente información financiera de conformidad con la legislación propia del país de origen. Los valores deben: (i) presentarse en pesos colombianos; (ii) convertirse a la tasa de cambio de la fecha de corte de los mismos, y (iii) estar avalados con la firma de quien se encuentre en obligación de hacerlo de acuerdo con la normativa del país de origen.

A. El estado de situación financiera (balance general) y estado de resultado integral (estado de resultados), acompañados por el informe de auditoría (sí aplica de acuerdo con la legislación de origen) con traducción simple al castellano de acuerdo con las normas NIIF.
B. Copia de la tarjeta profesional del Contador Público o Revisor Fiscal y certificado de antecedentes disciplinarios vigente expedido por la Junta Central de Contadores de quien realiza la conversión.
C. El **FORMATO No. 09CAPACIDAD FINANCIERA Y ORGANIZACIONAL PARA EXTRANJEROS** diligenciado. En caso de presentarse discrepancias entre la información consignada en el **FORMATO No. 09 CAPACIDAD FINANCIERA Y ORGANIZACIONAL PARA EXTRANJEROS** y los documentos señalados en el Literal A, prevalecerá la información consignada en los estados financieros incluidos en la oferta.

Las fechas de corte de los documentos señalados en el literal A será el 31 de diciembre de 2025, acompañado del Informe de Auditoría, salvo que se acredite en debida forma que la legislación propia del país de origen establece una fecha de corte diferente a la prevista en el pliego de condiciones.
Si alguno de estos requerimientos no aplica en el país del domicilio del proponente extranjero, el Representante Legal o el apoderado en Colombia deberán hacerlo constar bajo la gravedad de juramento en el **FORMATO No. 09 CAPACIDAD FINANCIERA Y ORGANIZACIONAL PARA EXTRANJEROS**. El Proponente podrá acreditar este requisito con un documento que así lo certifique emitido por una firma de auditoría externa.

Si los valores de los estados financieros están expresados originalmente en una moneda diferente a dólares de los Estados Unidos de América, estos deberán convertirse a pesos en los siguientes términos:

6.1.3.2.1 MONEDA

A. Monedas Extranjeras

Los valores de los documentos aportados en la propuesta deben presentarse en pesos colombianos. Cuando un valor se exprese en moneda extranjera debe convertirse a pesos colombianos, teniendo en cuenta lo siguiente:

I. Si los valores de un contrato están expresados originalmente en Dólares de los Estados Unidos de América, los valores se convertirán a pesos colombianos, utilizando el valor correspondiente al promedio entre la TRM de la fecha de inicio del contrato y la TRM de la fecha de terminación del contrato. Para esto, el Proponente deberá indicar la tasa representativa del mercado utilizada para la conversión de cada contrato, la TRM utilizada deberá ser la certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia.

II. Si los valores del contrato están expresados originalmente en una moneda diferente a Dólares de los Estados Unidos de América, estos deberán convertirse inicialmente a esta moneda, utilizando para ello el valor correspondiente al promedio entre la tasa de cambio de la fecha de inicio del contrato y la tasa de cambio de la fecha de terminación del contrato. Para tales efectos, se deberá utilizar la información certificada por el Banco de la República. Hecho esto, se procederá en la forma señalada en el numeral anterior.

III. Si los valores de los estados financieros están expresados originalmente en Dólares de los Estados Unidos de América, el proponente y la entidad tendrán en cuenta la tasa representativa del mercado vigente certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia de la fecha de expedición de los estados financieros.

IV. Si los valores de los estados financieros están expresados originalmente en una moneda diferente a Dólares de los Estados Unidos de América, estos deberán convertirse inicialmente a Dólares de los Estados Unidos de América utilizando para ello el valor correspondiente a la fecha de expedición de los estados financieros. Para verificar la tasa de cambio entre la moneda y el US$, el Proponente deberá utilizar la página web https://www.oanda.com/lang/es/currency/converter/ Hecho esto se procederá en la forma señalada en el numeral III.

B. Conversión a Salarios Mínimos Mensuales Legales Vigentes (SMMLV):

Cuando los documentos del proceso señalen que un valor debe expresarse en Salarios Mínimos Mensuales Legales Vigentes (SMMLV) deberá seguirse el siguiente proceso:

I. Los valores convertidos a pesos colombianos, aplicando el proceso descrito en el literal anterior, o cuya moneda de origen sea el peso deberán ser convertidos a SMMLV, para lo cual se deberán emplear los valores históricos de SMMLV señalados por el Banco de la República (http://www.banrep.gov.co/es/mercado-laboral/salarios), del año correspondiente a la fecha de terminación del contrato.

II. Los valores convertidos a SMMLV se deben ajustar a la unidad más próxima de la siguiente forma: hacia arriba para valores mayores o iguales a cero puntos cinco (0.5) y hacia abajo para valores menores a cero puntos cinco (0.5).

Si el proponente aporta certificaciones en las que no se indique el día, sino solamente el mes y el año, se procederá así:
Fecha (mes, año) de suscripción y/o inicio del contrato: se tendrá en cuenta el último día del mes señalado en la certificación.

Fecha (mes, año) de terminación del contrato: se tendrá en cuenta el primer día del mes señalado en la certificación.

6. COMITÉ EVALUADOR

Las propuestas serán verificadas y evaluadas por el Comité Evaluador designado por el ordenador del gasto.

6.1. TÉRMINO PARA LA VERIFICACIÓN DE LAS PROPUESTAS

El comité designado realizará la verificación de las ofertas respecto de los requisitos habilitantes, evaluará las ofertas presentadas, conforme a los factores habilitantes y técnicos establecidos en el pliego de condiciones y entregará los informes de verificación y calificación dentro del plazo establecido en el cronograma del proceso.

Dentro de este término podrá solicitar las aclaraciones y explicaciones indispensables sin que con ello comporte una mejora en la oferta en ningún momento.

Nota: *La Entidad podrá prorrogar la fecha para la verificación de las propuestas hasta por la mitad del tiempo inicialmente programado*, lo cual se efectuará mediante adenda al proceso de selección.

6.2. CONFIDENCIALIDAD DEL PROCESO DE VERIFICACIÓN

La información relativa al análisis, aclaración, evaluación y comparación de las propuestas, no podrán ser reveladas a los oferentes ni a otra persona que no participe oficialmente en dicho proceso, hasta que la Entidad realice la debida publicación del mismo, a través de la plataforma transaccional SECOP II, de conformidad con el cronograma del proceso, una vez publicado dicho informe, se correrá traslado a los oferentes con el fin de que puedan presentar observaciones o subsanar lo pertinente, de acuerdo con lo requerido en el mismo documento.

6.3. VERIFICACIÓN DE LAS PROPUESTAS

6.3.1. OFERTA MÁS FAVORABLE

De conformidad con lo establecido en el artículo 5 de la ley 1150 de 2007 y sus decretos reglamentarios, las ofertas serán analizadas, evaluadas y calificadas por la Entidad, con base en la información y documentación suministrada por el oferente en cumplimiento de los pliegos de condiciones.

Los documentos de contenido jurídico, financiero y técnico del oferente serán objeto de verificación de cumplimiento y de habilitación, pero no de calificación, razón por la cual no dan lugar al otorgamiento de puntaje; sin embargo, si los documentos de contenido jurídico, financiero y técnicos no reúnen los requisitos indicados en los presentes pliegos de condiciones y en las disposiciones legales vigentes, la propuesta será considerada como no hábil y la descalificará para continuar en el proceso de selección de la subasta inversa en los términos establecidos dentro del procedimiento de la subasta inversa, contenido en el artículo 2.2.1.2.1.2.2 del decreto 1082 de 2015.

Nota: ***Solo será tenida en cuenta para la verificación financiera la información en firme y vigente contenida en el RUP***

La Secretaria de lo Social y la Familia estableció como proceso de selección del contratista la modalidad de Selección Abreviada mediante Subasta Inversa Electrónica, reglamentado en los artículos 2.2.1.2.1.2.2 y siguientes del Decreto 1082 de 2015, teniendo en cuenta como factor de selección el menor precio de conformidad con lo señalado en el citado decreto, logrando de esta forma optimizar los recursos, para satisfacer la necesidad descrita por la Entidad.

Los elementos a adquirir por parte de La Secretaria de lo Social y la Familia se enmarcan en los de características técnicas uniformes y de común utilización.

El margen mínimo de mejora de la oferta será de **2%**. Es importante tener en cuenta que el Proponente deberá realizar sus lances estimando para ello dicho margen mínimo a su último lance valido. Lo anterior sin perjuicio de que el proponente establezca realizar un lance por un margen mayor.

Para poder participar de la subasta inversa es indispensable que el proponente o proponentes, se encuentren habilitados previos al desarrollo de la audiencia de subasta inversa electrónica, lo cual será notificado a los oferentes a través de la plataforma de SECOP II.

6.3.2. MÁRGEN MINIMO DE MEJORA

La Entidad para el cálculo del margen mínimo de mejora, tomó el precio mínimo de cada elemento como resultado del análisis de mercado y su variación con el precio techo unitario fijado por la entidad en el análisis del sector.

Teniendo en cuenta lo dispuesto por el artículo 2.2.1.2.1.2.2., del Decreto 1082 del 2015, SECRETARIA DE LO SOCIAL Y LA FAMILIA fijó que cada lance deberá reflejar el margen mínimo de mejora de oferta del **DOS (2%)**, por debajo del menor valor ofertado, durante el desarrollo de la audiencia virtual. Es importante tener en cuenta que el proponente deberá realizar sus lances estimando para ello dicho margen mínimo a su último lance valido. Lo anterior sin perjuicio de que el proponente establezca realizar un lance por un margen mayor.

En el evento que la entidad observe que un proponente no respeta el margen mínimo en alguno de los lances, se catalogará como no válido.

Una vez concluida la subasta inversa electrónica se aplicará la siguiente regla:

El porcentaje en que se redujo el valor final de la propuesta se aplicará a aplicar uniformemente en los precios unitarios oficiales por ítem señalados en el precio tope establecido por la entidad.

7. PROCEDIMIENTO PARA LA SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA

7.1. PROCEDIMIENTO PARA LA SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA

7.1.1. Advertencias preliminares

Esta contratación se realizará bajo la modalidad de subasta inversa electrónica de conformidad con las habilitaciones legales desarrolladas en las Leyes 1150 de 2007, 962 de 2005 y 527 de 1999 así como por lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.2.5 del Decreto 1082 de 2015. En ese orden ideas y de conformidad con lo señalado en el artículo antes citado, SECRETARIA DE LO SOCIAL Y LA FAMILIA, ha establecido que para adelantar la subasta inversa electrónica utilizará como sistema **la plataforma tecnológica transaccional deColombia Compra Eficiente SECOP II**, que garantiza mecanismos de seguridad jurídica y técnica para el intercambio de mensajes de datos, asegurando la autenticidad, integridad, disponibilidad y, no repudio de los mismos.

7.1.2. Justificación

De conformidad con la Ley 1150 de 2007, parágrafo 1° del artículo 2° y el Decreto 1082 de 2015 artículos 2.2.1.2.1.2.2 y siguientes, el proceso a seguir para la contratación de bienes y servicios con características técnicas es el Proceso de Selección bajo la modalidad de Selección Abreviada.

Por una parte, el suministro de elementos que pretende adquirir SECRETARIA DE LO SOCIAL Y LA FAMILIA con el presente proceso de selección son de común utilización por parte de LA SECRETARÍA, y por otra parte, los mismos se encuentran determinados como aquellos que poseen las mismas especificaciones técnicas con independencia de su diseño o características descriptivas, compartiendo dichos elementos patrones de desempeño y calidad objetivamente definidos. Específicamente, y teniendo en cuenta lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.1.2.5 del Decreto 1082 de 2015, LA SECRETARÍA ha escogido adelantar la Subasta inversa electrónica ya que este servicio ofrece altos niveles de seguridad

y reduce los tiempos en la ejecución de procesos de selección al ser más dinámica que una subasta presencial. De igual forma, la subasta inversa electrónica no requiere que los proponentes ni los funcionarios de la Secretaría estén presentes físicamente al momento de adelantar la subasta inversa electrónica lo que permite que haya pluralidad de proponentes y mayor cobertura de los mismos (por ejemplo, para poder participar en la subasta inversa electrónica no tienen que desplazarse a la ciudad de Bogotá, sino que pueden estar ubicados en distintas ciudades alrededor del país).

7.1.3. SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA

Con el fin de adelantar la **Subasta Inversa Electrónica**, LA SECRETARÍA utilizará **la plataforma tecnológica transaccional de Colombia Compra Eficiente SECOP II**. Como resultado de la Subasta inversa electrónica, la Secretaría adjudicará el (los) contrato(s) al (los) oferente (s) que haya presentado el Lance más bajo. En el acto de adjudicación, la Entidad Estatal indicará el nombre de los oferentes y el precio del último Lance presentado por cada uno de ellos. El dato del **Proponente Ganador** y el valor de su **Postura** serán suministrados por la plataforma electrónica SECOP II de manera electrónica a LA SECRETARÍA. Lo anterior,con el objetivo de proceder a realizar la adjudicación y publicación de la misma.

7.1.3.1. Apertura Sobre 2 - "económico", Verificación y Corrección Aritmética de la Oferta Económica y Publicación del Listado de Oferentes que participarán en la presentación de Lances en desarrollo de la subasta inversa electrónica

Cumplida la fecha y hora señalada en el cronograma electrónico del proceso para el inicio de la subasta, la Secretaría procederá a:

a. La apertura el Sobre 2 – Económico de los proponentes que quedaron habilitados en el informe de evaluación y admitidos en el Sobre 1 – Habilitante y Técnico para el lote o lotes a los que presentaron oferta.

b. El Comité Asesor y Evaluador Técnico y Económico del proceso realizará la verificación del Sobre 2 – Económico de las ofertas admitidas y, si a ello hay lugar, a la corrección aritmética de las mismas.

c. Publicación de la Lista de Oferentes que participarán en la presentación de Lances en desarrollo de la Subasta Inversa Electrónica.

Nota: Para efectos de la participación en la presentación de lances, en desarrollo de la subasta inversa electrónica, el proponente deberá estar pendiente del correo electrónico de notificación que recibirá de la plataforma SECOP II donde se indicará:

- Número del proceso de contratación.
- Nombre del evento de subasta.
- Fecha y hora de inicio y fin del evento de presentación de lances en desarrollo de la subasta.
- Enlace de acceso al evento de presentación de lances en desarrollo de la subasta.

El proponente deberá ingresar al correo electrónico de notificaciones del SECOP II, le recomendamos verificar la bandeja de Spam o correo no deseado.

7.1.3.2. Presentación de los Lances y dinámica del evento de subasta inversa electrónica

1. La subasta inversa electrónica se realizará de acuerdo con la configuración establecida para el módulo de Subasta inversa electrónica de la plataforma transaccional de Colombia Compra Eficiente SECOP II, para lo cual la Secretaría tendrá en cuenta lo dispuesto en la *"Guía para hacer un Proceso de Selección*

Abreviada por Subasta en el SECOP II"[2], así como lo señalado en el comunicado *"MEJORAS AL MÓDULO DE SUBASTA ELECTRÓNICA SECOP II"* que se encuentra publicado en la página de Colombia CompraEficiente [3].

2. El evento de presentación de lances en desarrollo de la subasta iniciará y finalizará en la fecha y hora señalada en el correo de notificación que recibirá de la plataforma SECOP II.
3. El **precio de arranque** de la Subasta Inversa electrónica **será la menor oferta económica seleccionada** de entre las ofrecidas por los Proponentes que resulten habilitados para participar en el Evento de Subasta inversa electrónica[4].
4. El margen **mínimo de mejora**[5] de la oferta será del **2%**. Es importante tener en cuenta que el Proponente deberá realizar sus lances estimando para ello dicho margen mínimo al mejor lance realizado, el cual aparece en la nueva columna denominada "Lance Actual". Lo anterior sin perjuicio de que el Proponente establezca realizar un lance por un margen mayor.
5. Un lance es válido si mejora en por lo menos el margen mínimo establecido y configurado por la Secretaría en el módulo de subasta inversa electrónica de la plataforma del SECOP II.
   La plataforma del SECOP II controlará el margen mínimo configurado por la Secretaría desde el primer lance que realice cada uno de los Proponentes habilitados así[6]:

   a. Cuando el Proponente habilitado haga clic en "Presentar lance" la plataforma validará que cumple con el margen mínimo establecido en la configuración por parte de la Secretaría.

   b. Si el Proponente habilitado cumple con el margen mínimo, SECOP II le indicará el valor ofertado para cada artículo (bien o servicio a contratar), el valor total del lance y la posición en la que queda (primer lugar). Una vez confirme este lance, será visible para la Secretaría.

   c. Si el Proponente habilitado no cumple con el margen mínimo, SECOP II no lo dejará presentar el lance hasta que este sea válido.

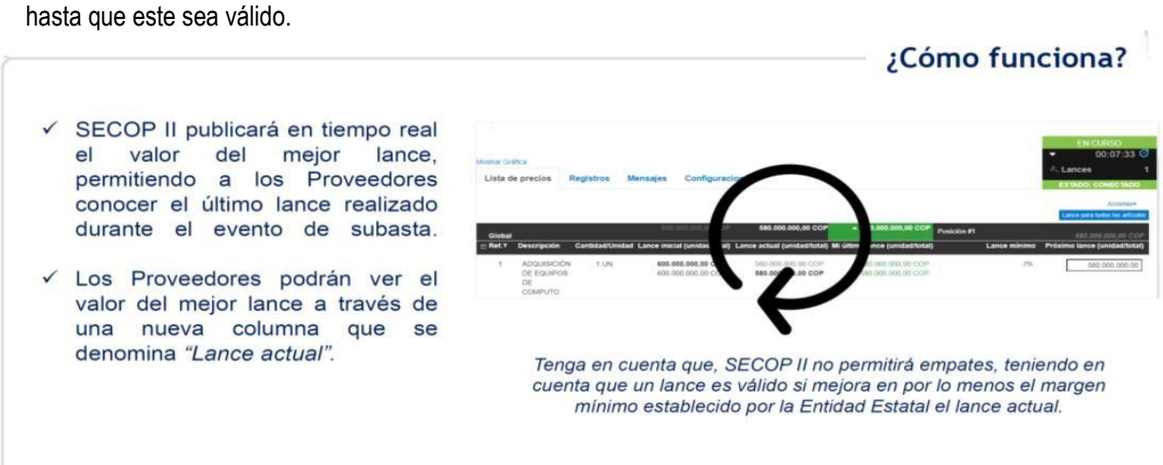

6. Llegado el día y hora señalada para llevar a cabo el evento de subasta inversa electrónica solo podrán participar en el citado evento los Proponentes que resulten HABILITADOS en las condiciones jurídicas, financieras y técnicas.
7. Los Proponentes habilitados que participarán en el evento de subasta inversa electrónica deberán acceder a la misma a través de sus propios recursos. La Secretaría no provee conexiones desde sus instalaciones para este evento, por lo tanto, los Proponentes Habilitados deberán tener Conexión internet estable y usuario y clave en el SECOP II a fin de poder participar en el evento de subasta inversa electrónica a través de la herramienta destinada para tal fin.
8. Los Proponentes habilitados podrán acceder a la subasta inversa electrónica desde su cuenta de proveedor de SECOP II.

---

[2] En el siguiente enlace: https://www.colombiacompra.gov.co/sites/cce_public/files/cce_step/20181123_guia_ms_subastainversa_entidadestatal_parte1y2_v4.pdf

[3] En el siguiente enlace: https://www.colombiacompra.gov.co/sala-de-prensa/comunicados/mejoras-al-modulo-de-subasta-electronica-secop-ii

[4] Numeral 6to, artículo 2.2.1.2.1.2.2. Decreto 1082 de 2015.

[5] El margen mínimo se refiere a la diferencia mínima que la Secretaría considera que debe existir entre dos lances consecutivos del mismo Proveedor.

[6] Información extraída de la infografía que se encuentra publicada en la página de Colombia Compra Eficiente en el siguiente enlace: https://www.colombiacompra.gov.co/sites/cce_public/files/files_2020/cce_infografias/20200919infografiarealese20.4.pdf

9. Para participar en el evento de subasta inversa electrónica los proponentes habilitados se apoyarán en la "Guía rápida para participar en una Subasta en el SECOP II"7 que se encuentra publicada en la página de Colombia Compra Eficiente.
10. Si el Proponente habilitado tiene problemas de conexión al momento del evento de subasta inversa electrónica, se aplicará lo definido en el artículo 2.2.1.2.1.2.6. del Decreto 1082 de 2015 que señala: "si por causas imputables al oferente o a su proveedor de soluciones de tecnología de la información y telecomunicaciones, durante la subasta inversa electrónica la conexión con el sistema se pierde, la subasta inversa electrónica continuará y la entidad estatal entiende que el proveedor que pierde su conexión ha desistido de participar en la misma", salvo que logre volver a conectarse antes de la terminación del evento, entendiendo que su propuesta está constituida por la presentación de oferta inicial de precio dentro del proceso de selección, en el evento en que el proponente no presente lances en la subasta inversa electrónica, o por el último lance mientras estuviera conectado a la plataforma tecnológica de subasta inversa electrónica.
11. Para que el Proponente habilitado al momento de iniciar la subasta inversa electrónica pueda tener conocimiento de su posición, necesariamente deberá hacer un lance el cual deberá respetar el margen mínimo de mejora establecido.
12. La herramienta de subasta inversa electrónica suministrada por la plataforma del SECOP II permite que cualquier proponente pueda desistir del evento de Subasta Inversa Electrónica de manera libre y voluntaria. Para ello, tendrá habilitado la funcionalidad de "Finalizar participación" y de esta manera indicar la justificación correspondiente. Esta acción es irreversible, es decir, la plataforma bloquea al proponente que se retire del evento de Subasta Inversa Electrónica para que no pueda ingresar nuevamente.
13. Conforme avanza la subasta inversa electrónica, al llevar a cabo un lance, los oferentes serán informados por parte del sistema de la recepción de su postura y la confirmación de su valor, así como de la ubicación en que se encuentra su propuesta.
14. Si en el curso de la subasta inversa electrónica se presentan fallas de la plataforma tecnológica como las previstas en el artículo 2.2.1.2.1.2.6 del Decreto 1082 de 2015, que impidan continuar con el curso normal de la misma, "…la subasta debe ser suspendida y cuando la falla técnica haya sido superada la entidad estatal debe reiniciar la subasta…", se dará reinicio al evento de subasta inversa electrónica en las condiciones y fechas que establezca la Secretaría y que serán comunicadas a los proponentes habilitados mediante mensaje público. Será importante tener en cuenta que si las fallas corresponden a los recursos propios de los proponentes se entenderá que los mismos desistieron de participar salvo que logren conectarse antes de la terminación del evento de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.2.6 del Decreto 1082 de 2015.
15. En ningún caso la plataforma tecnológica determinará precios artificialmente bajos, este proceso lo determinará la Secretaría una vez culminado el evento de subasta inversa electrónica y aplicará lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.2.2.4. del Decreto 1082 de 2015 y los manuales y guías que para el efecto expida Colombia Compra Eficiente.
16. En el evento que uno de los proponentes realice un lance considerado artificialmente bajo antes de finalizar la subasta, la Secretaría suspenderá la diligencia y solicitará la respectiva justificación del precio ofertado, si la entidad no obtiene respuesta del requerimiento procederá con el rechazo de la oferta y reiniciará la diligencia de subasta con el ultimo lance válido registrado en la plataforma y continuarán participando los proponentes habilitados.
17. Si los Proponentes habilitados no presentan Lances durante la subasta inversa electrónica, la Secretaría adjudicará el contrato al oferente que haya presentado el precio inicial más bajo8.
18. Una vez terminado el evento y antes de la adjudicación la Secretaría hará público el desarrollo y resultado de la subasta inversa electrónica incluyendo la identidad de los oferentes habilitados a través de SECOP II.

---

[7] En el siguiente enlace: https://www.colombiacompra.gov.co/sites/cce_public/files/cce_step/20181123_pc_guia_subastaelectronica_proveedor_v4.pdf

[8] Numeral 7. del artículo 2.2.1.2.1.2.2. del Decreto 1082 de 2015.

7.1.4. Responsabilidad jurídica en el uso de la plataforma de subasta inversa electrónica y consecuencias

El marco normativo vigente para la adquisición de bienes y servicios de características técnicas uniformes mediante el mecanismo de subasta inversa electrónica no habilita al operador de la plataforma tecnológica o a LA SECRETARÍA la inhabilitación de un proponente habilitado por realizar un lance que no cumpla con el margen mínimo mejora, sino que el SECOP II no lo dejará presentar el lance hasta que este sea válido.

7.1.5. Requerimiento por precios artificialmente bajos de la oferta ganadora

Si revisadas las **Posturas** por parte de los **Proponentes Habilitados** y de conformidad con la información establecida por la SECRETARÍA esta estima que la **Postura Ganadora** durante el evento de Subasta Inversa Electrónica resulta artificialmente baja, el **Comité Evaluador** de la Secretaría requerirá al Proponente para que explique las razones que avalan el valor ofertado. Recibidas las explicaciones, el Comité Evaluador recomendará al ordenador del gasto la adjudicación o el rechazo de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.1.2.2.4 del Decreto 1082 de 2015.

7.2. DESCALIFICACIÓN DE LAS OFERTAS

Si revisadas las **Posturas** por parte de los **Proponentes Habilitados** y de conformidad con la información establecida por la **ENTIDAD** esta estima que la **Postura Ganadora** durante el evento de Subasta resulta artificialmente baja, el **Comité Evaluador** de la **Entidad** requerirá al **Proponente** para que explique las razones que avalan el valor ofertado. Oídas las explicaciones, el **Comité Evaluador** recomendará al ordenador del gasto la adjudicación o el rechazo de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.1.2.2.4 del Decreto 1082 de 2015.

7.3. CRONOGRAMA DEL PROCESO

El cronograma del proceso se determinará en la plataforma Secop II, de conformidad con los plazos establecidos en el Decreto 1082 de 2015, para la modalidad de Selección Abreviada por Subasta Inversa.

Nota 1. El presente cronograma podrá modificarse de conformidad con las adendas que se puedan llegar a generar, por lo tanto, se recomienda adelantar estricto seguimiento al proceso en la plataforma virtual Secop II.

8. ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO O DECLARATORIA DE DESIERTA DE LA SELECCIÓN.

8.1. ACEPTACIÓN DE LAS CONDICIONES CONTRACTUALES

Los proponentes aceptan íntegramente las condiciones y obligaciones del pliego de condiciones electrónico, el complemento del mismo y aquellas que de conformidad con la ley deben tener los contratos celebrados con la Administración Pública. La oferta, el pliego de condiciones electrónico y su complemento formarán parte integral del contrato a celebrar.

Durante la ejecución del contrato, la Secretaria de lo Social y la Familia en cumplimiento de sus funciones administrativas y responsabilidad social, podrá eliminar, aumentar o disminuir en cualquier momento las cantidades de los bienes y servicios a contratar, según las necesidades de esta, previa comunicación por escrito al contratista.

la Secretaria de lo Social y la Familia podrá declarar desierta la selección abreviada cuando existan motivos o causas que impidan la escogencia objetiva de la oferta más favorable para la SECRETARIA DE LO SOCIAL Y LA FAMILIA, de conformidad con lo establecido en el numeral 18 del Artículo 25 de la Ley 80 de 1993.

8.2. PLAZO PARA SUSCRIBIR EL CONTRATO

El contrato deberá suscribirse en el SECOP II en un plazo no mayor de **cinco (5) días hábiles** en caso de que el adjudicatario sea persona natural o jurídica o sea proponente plural, una vez se encuentre listo para su suscripción.

Si el adjudicatario injustificadamente no firma el contrato dentro del plazo fijado, la Secretaria de lo Social y la Familia podrá, previo concepto de la dependencia de origen de la necesidad, optar por: abrir una nueva convocatoria o adjudicar dentro de los quince (15) días calendario siguientes al proponente que hubiere ofertado la siguiente mejor oferta según los criterios de calificación del presente pliego de condiciones.

La no firma del contrato por parte del adjudicatario, dará lugar a que la Secretaria de lo Social y la Familia declare el siniestro y haga efectiva la garantía de seriedad de la propuesta, sin menoscabo de las acciones legales conducentes al reconocimiento de perjuicios causados no cubiertos por el valor de la garantía. (Art. 30, Numeral 12 Ley 80/93).

8.3. CONDICIONES PARA LA SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO

El contrato será firmado por el representante legal del proponente seleccionado o su apoderado. Las personas jurídicas extranjeras, para la celebración del contrato, deberán establecer una sucursal en territorio colombiano, y nombrar un representante legal, facultado para la firma del contrato y para representar a la sociedad, judicial y extrajudicialmente.

En el caso de la presentación conjunta de la propuesta con uno o más extranjeros, el contrato deber ser firmado por el representante legal en Colombia de cada integrante extranjero del consorcio o el representante o mandatario común del consorcio o unión temporal. Para tal efecto deberán ser presentados los documentos que demuestren la representación y las respectivas autorizaciones de las juntas directivas u organismos competentes, si de acuerdo con los estatutos de la sociedad, el representante legal necesita de esa autorización.

8.4. PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN DEL CONTRATO

El contrato se entiende perfeccionado una vez las partes lo firmen. El contrato requiere para su ejecución, la suscripción del acta de inicio, previo cumplimiento de presentación y aprobación de la garantía y expedición del registro presupuestal.

8.5. CONDICIONES CONTRACTUALES

8.5.1. INICIACIÓN

La orden de inicio será impartida por el supervisor o interventor, según sea el caso, con posterioridad al cumplimiento de los requisitos de ejecución, para lo cual se debe suscribir el acta de inicio en el formato diseñado por la Secretaria de lo Social y la Familia.

8.5.2. MULTAS

En caso de incumplimiento por parte del contratista de las obligaciones contenidas en el contrato, incluyendo las descritas en los documentos que hacen parte integral de éste, de conformidad con lo establecido en el artículo 40 de la Ley 80 de 1993, el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007, el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011, y demás normas aplicables, la SECRETARIA DE LO SOCIAL Y LA FAMILIA podrá imponer una multa diaria equivalente al **CERO PUNTO UNO POR CIENTO (0,1%)** del valor total del contrato por cada día de retraso que tenga el contratista en la ejecución de la obligación y/o producto pactado, sin que el monto total de las multas impuestas, exceda el **VEINTE (20%)** del valor total del contrato incluyendo adiciones presupuestales si hubiere. El pago o compensación de los valores fruto de las multas no exonera al CONTRATISTA del cumplimiento de las obligaciones emanadas del contrato. **PARÁGRAFO 1º:** La SECRETARIA DE LO SOCIAL Y LA FAMILIA adelantará las acciones pertinentes ante la jurisdicción competente, incluida la coactiva, cuando así se requiera. **PARÁGRAFO 2º:** El pago de las multas aquí pactadas no indemniza los perjuicios sufridos por EL CONTRATISTA ni limita en nada las posibilidades de reclamación de esta última por los daños padecidos.

8.5.3. CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA

Se pacta a título de clausula penal pecuniario como estimación anticipada de perjuicios por el incumplimiento y dentro del contexto legal correspondiente, una suma equivalente al **VEINTE POR CIENTO (20%)** del valor total del contrato. En los eventos en que dentro del marco legal se imponga, la Secretaría la hará efectiva, previa declaratoria del incumplimiento, directamente por compensación de los saldos que se le adeude al CONTRATISTA si los hubiere respecto de este CONTRATO o de los saldos que en su favor existieren producto de la existencia de cualquier relación jurídica negocial entre el contratista y la SECRETARIA DE LO SOCIAL Y LA FAMILIA, o si esto no fuere posible, podrá acudir al cobro de la garantía o a cualquier otro medio para obtener el pago, incluyendo el de la jurisdicción coactiva, previo procedimiento que garantice el derecho de defensa y al debido proceso del contratista, en observancia de lo dispuesto en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011 y las normas que lo modifiquen o sustituyan, así como las disposiciones que sobre la materia estén vigentes en la SECRETARIA DE LO SOCIAL Y LA FAMILIA, sin que ello impida que LA SECRETARÍA pueda solicitar al CONTRATISTA la totalidad del valor de los perjuicios causados en lo que exceda del valor de la cláusula penal pecuniaria. El CONTRATISTA autoriza que LA SECRETARÍA descuente de las sumas que le adeude de cualquier tipo de relación negocial, los valores correspondientes a las sanciones impuestas que se encuentren en firme al momento de aplicarla. **PARÁGRAFO 1º**: La cláusula penal no excluye la indemnización de perjuicios no cubiertos por la aplicación de dicha sanción. **PARÁGRAFO 2º:** La estimación del perjuicio se realizará por parte de la SUPERVISION y/o la INTERVENTORIA y de manera independiente a las multas u otro tipo de sanciones impuestas al CONTRATISTA.

8.5.4. OBLIGACIONES CONTRACTUALES

Sin perjuicio de las demás obligaciones que se desprendan de la Constitución Política, del Estatuto General de Contratación de la Administración Pública y demás normas que la modifican, adicionen o complementan, que correspondan a la naturaleza del contrato a celebrar, de aquellas contenidas en otros apartes del Estudio Previo y sus anexos y de las consignadas específicamente en el contenido del contrato, el Contratista asume, entre otras, las siguientes:

8.5.4.1. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA. Las obligaciones y productos específicos a desarrollar son las siguientes:

1. Ejecutar el objeto del contrato dentro de los plazos establecidos para ello y realizar las entregas en forma oportuna.
2. Garantizar que los bienes objeto de la compra cumplan con los estándares de calidad y con los requisitos y especificaciones contenidos en las fichas técnicas y en el presente estudio y reemplazar los que no cumplan con las especificaciones técnicas y de calidad.
3. Entregar los elementos descritos, en las cantidades, ítems y condiciones requeridas por la entidad, señaladas en la ficha técnica y de acuerdo con la oferta presentada, previa programación realizada con la supervisión, donde indique el supervisor del contrato.
4. Mantener el valor de los precios ofrecidos dentro del proceso de selección.
5. Entregar los correspondientes certificados de garantía, licencias manuales, garantías de seguridad, documentos de importación y demás de acuerdo con la naturaleza de los bienes.
6. Acatar las recomendaciones que durante la ejecución del contrato imparta la entidad contratante a través de la supervisión.
7. Asumir la seguridad de los bienes hasta la entrega en la entidad contratante, lo cual constará en el acta de recibo a satisfacción
8. Entregar los bienes objeto del contrato, en óptimas condiciones de calidad y presentación, junto con sus empaques originales, manuales, protocolos, garantías, certificados de calidad y de normas técnicas, en las cantidades y especificaciones pactadas, y de acuerdo con las fichas técnicas.
9. Asumir los costos de transporte, cargue y descargue, empaque, seguridad y conservación de los bienes, hasta la entrega de los mismos, en la Gobernación de Cundinamarca.
10. Expedir las certificaciones sobre cumplimiento de normas de calidad.
11. Reemplazar los bienes que resulten defectuosos o que no cumplan las especificaciones contenidas en las fichas técnicas y en este documento, sin costo adicional para la entidad contratante.
12. Asumir los costos directos e indirectos necesarios para ejecutar el contrato integralmente en todos los componentes del alcance.
13. Obrar con lealtad y buena fe en todas las etapas contractuales.

14. Cumplir con las normas ambientales, según resulte ser aplicable para cada uno de los bienes de tal forma, que los insumos entregados no atenten contra el medio ambiente ni la salud de las personas que los manipulen.
15. El contratista será responsable ante las autoridades de los actos u omisiones en el ejercicio de las actividades que desarrolle en virtud del contrato, cuando con ellos cause perjuicio a la Administración o a terceros.
16. Entregar las fichas técnicas, catálogos y manuales de operación y de mantenimiento (en los casos que aplique) de cada uno de los elementos adquiridos para la atención de emergencias ambientales, suministrados únicamente por el fabricante y en idioma oficial castellano o con traducción oficial.
17. Hacer entrega de la garantía mínima de los elementos objeto del contrato, exigida en los pliegos de condiciones, estudios previos, ficha técnica.
18. Realizar los actos necesarios y tomar las medidas conducentes para el debido y oportuno cumplimiento de las obligaciones contractuales y la ejecución del contrato.
19. Entregar una certificación o autorización del fabricante donde se garantice el servicio post venta de los elementos contratados.
20. Suscribir el acta de inicio, Acta de Liquidación del contrato y las modificaciones a las que hubiera lugar.
21. Entrega de factura de acuerdo con los requerimientos por parte del supervisor y a las disposiciones vigentes en la materia.
22. Cumplir con las obligaciones a su cargo conforme los estudios previos, los pliegos de condiciones, sus adendas y la propuesta del contratista.

8.5.4.2. OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA. Además de los derechos y deberes consagrados en la Ley 80 de 1993, el CONTRATISTA se obliga para con el DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA a:

1. Informar oportunamente sobre las anomalías que se presenten para el buen desempeño de la actividad.
2. Acatar las instrucciones que durante el desarrollo del contrato se le impartan por La Secretaria de lo Social y la Familia y el supervisor.
3. Pago de la Seguridad Social de todo su equipo de trabajo (Salud, pensión y riesgos laborales).
4. El contratista se compromete a acreditar, previo a la realización de los pagos a que tiene derecho, que se encuentra al día con sus aportes a la seguridad social integral y parafiscal si aplica.
5. Radicar las facturas de cobro por suministros efectuados dentro de los plazos convenidos y según el avance de la ejecución contractual.
6. Dar cumplimiento a lo preceptuado en las Leyes 1150 de 2007 y 1562 de 2012 referente a la obligatoriedad de los contratistas de estar afiliados a los Sistemas de Seguridad Social Integral.
7. Ejecutar idónea y oportunamente el objeto del contrato.
8. Rendir y elaborar los informes que soliciten La Secretaria de lo Social y la Familia y el supervisor, conforme al objeto del contrato.
9. Asistir a las reuniones acordadas por la supervisión del contrato.
10. Desarrollar los mecanismos necesarios para la prevención de riesgos y accidentes durante la ejecución del contrato.
11. Dar cumplimiento a todas las especificaciones contenidas en el pliego de condiciones.
12. Cumplir con las cantidades y especificaciones técnicas establecidas en el cuadro de propuesta económica y fichas técnicas.
13. Obrar con lealtad y buena fe en el desarrollo de este contrato, evitando dilaciones y controversias o acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de obligarlo a hacer u omitir algún acto o hecho, informando inmediatamente a la entidad y demás autoridades competentes cuando se presenten tales peticiones o amenazas
14. Responder por la calidad de los bienes entregados.
15. Informar al DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA - SECRETARIA DE LO SOCIAL Y LA FAMILIA y en particular al Supervisor del Contrato de cualquier circunstancia que afecte la debida ejecución del contrato.
16. Las demás que se deriven de la naturaleza del contrato, los estudios previos y respectivos Pliego de Condiciones, que garanticen su oportuna

8.5.4.3. OBLIGACIONES DEL DEPARTAMENTO. El departamento de Cundinamarca, SECRETARIA DE LO SOCIAL Y LA FAMILIA**.** Además de los derechos y deberes consagrados en la Ley 80 de 1993, se obliga a:

1. Recibir los bienes entregados por el proveedor y expedir las constancias correspondientes, a través de la supervisión
2. Designar el supervisor del contrato.
3. Realizar el pago del valor del contrato en la forma pactada.
4. Ejercer la supervisión técnica de las actividades, garantizando que el contratista ejecute adecuada y oportunamente el objeto del presente contrato.
5. Vigilar el cumplimiento de las diferentes etapas de la ejecución del contrato.
6. Verificar el cumplimiento de las especificaciones técnicas establecidas en los estudios previos y en el contrato.
7. Realizar oportunamente los pagos, establecidos en el contrato, teniendo en cuenta la forma de pago establecida.
8. Suscribir las actas necesarias durante la ejecución del contrato.

8.5.5. OTRAS CONDICIONES CONTRACTUALES

8.5.5.1. CESIÓN Y SUBCONTRATOS

El contratista no podrá ceder ni subcontratar, total ni parcialmente, la ejecución del objeto contractual sin el consentimiento y la aprobación previa y escrita de la Secretaria de lo Social y la Familia, quien podrá reservarse las razones que tenga para negar la autorización de la cesión o de la subcontratación. No habrá ninguna relación contractual entre los subcontratistas y la Secretaria de lo Social y la Familia, por lo cual el contratista será el único responsable de los actos, errores u omisiones de sus subcontratistas y proveedores, quienes carecerán de todo derecho para hacer reclamaciones ante la entidad.

El contratista será responsable ante las autoridades de los actos u omisiones en ejercicio de las actividades que desarrolle en virtud del presente contrato, cuando con ellos se cause perjuicio a la Secretaria de lo Social y la Familia o a terceros, en los términos del artículo 52 de la Ley 80 de 1993.

8.5.5.2. DIFERENCIAS ENTRE LAS PARTES

Las diferencias que surjan entre las partes, con ocasión de la celebración, ejecución, desarrollo, terminación y liquidación del contrato, podrán ser dirimidas mediante la utilización de los mecanismos de solución ágil de conflictos previstos en la ley.

8.5.5.3. COMPROMISO DE INTEGRIDAD Y DE NO TOLERANCIA CON LA CORRUPCIÓN

El Contratista se compromete y obliga con la Secretaria de lo Social y la Familia a aunar esfuerzos para preservar, fortalecer y garantizar la transparencia y la prevención de corrupción en el trámite y participación del presente proceso de selección de contratistas, y de ser adjudicatario, durante la suscripción y ejecución del contrato, y posterior a la terminación del mismo, en el marco de los principios y norma constitucionales y en especial, en lo dispuesto en el Capítulo VII de la Ley 1474 de 2011"Disposiciones para prevenir y combatir la corrupción en la contratación pública", y artículo 14 del Decreto Distrital 189 de 2020.

8.5.5.4. CLÁUSULA ANTICORRUPCIÓN

El Contratista se obliga para con la Secretaria de lo Social y la Familia a no incurrir en conductas o actos constitutivos de corrupción, so pena de incumplimiento del contrato, entre otras:

1. No ofrecer ni dar sobornos, ni ninguna otra forma de halago o dádiva a ningún funcionario público en relación con la propuesta o contrato que suscriba con ocasión del proceso de selección, ni tampoco permitir que sus empleados o contratistas lo hagan en su nombre.
2. Dar aviso inmediato a la Secretaria de lo Social y la Familia o autoridades competentes de cualquier ofrecimiento, favor, dádiva o prerrogativas efectuadas por los interesados o proponentes a los funcionarios públicos que intervengan de manera directa o indirectamente en el proceso de selección, con la intención de inducir alguna decisión relacionada con la adjudicación.
3. No efectuar acuerdos previos, o realizar actos o conductas que tengan por objeto la colusión en el proceso de selección, con otros proponentes para tratar de influenciar o manipular los resultados de la adjudicación.

4. No incurrir en falsedad o alteración de los documentos exigidos para cumplir con los requisitos del proceso de selección; y, demás actos o conductas que prohíbe la Constitución la ley y el reglamento.

8.5.5.5. INTERPRETACIÓN, MODIFICACIÓN, TERMINACIÓN UNILATERALES Y CADUCIDAD

Al contrato le son aplicables la **TERMINACIÓN, MODIFICACIÓN, INTERPRETACIÓN UNILATERALES** y **CADUCIDAD**, en los términos establecidos en la normatividad vigente, en particular, los Artículos 15, 16, 17 y 18 de la Ley 80 de 1993. En el evento de presentarse algún hecho constitutivo de incumplimiento de las obligaciones por parte del contratista, que afecte de manera grave y directa la ejecución del contrato y que evidencie pueda conducir a su paralización, o cuando incurra en los causales previstas en el Artículo 5º numeral 5º de la Ley 80 de 1993, la SECRETARIA DE LO SOCIAL Y LA FAMILIA, por medio de resolución motivada debidamente ejecutoriada, lo dará por terminado y ordenará su liquidación en el estado en que se encuentre, en desarrollo de lo previsto en el Artículo 18 de la Ley 80 de 1993. La declaratoria de caducidad será constitutiva del siniestro de incumplimiento. Los hechos sujetos a comprobación de las causales de caducidad serán establecidos unilateralmente por la SECRETARIA DE LO SOCIAL Y LA FAMILIA. Ejecutoriada la Resolución que declare la caducidad, la SECRETARIA DE LO SOCIAL Y LA FAMILIA procederá a la liquidación del contrato y hará efectiva la garantía a que hubiere lugar, las multas que se hubieran impuesto y se hallen pendientes de pago, así como la sanción penal pecuniaria correspondiente.

8.5.5.6. LIQUIDACIÓN

Dentro de los términos previstos en el Artículo 11 de la Ley 1150 de 2007 y demás normas que regulan la materia, se llevará a cabo la liquidación del contrato. El CONTRATISTA se compromete y obliga a extender y ampliar la garantía, para los amparos que deban estar vigentes durante la etapa de liquidación y, en general, para avalar las obligaciones que deba cumplir con posterioridad a la extinción del contrato, en los términos del artículo 60 de la Ley 80 de 1993 subrogado por el artículo 217 del Decreto Ley 019 de 2012, o las normas que lo modifiquen o sustituyan.

8.5.5.7. AUSENCIA DE RELACIÓN LABORAL

El presente contrato será ejecutado por EL CONTRATISTA con absoluta autonomía e independencia y, en desarrollo del mismo, no se generará vínculo laboral alguno entre la SECRETARIA DE LO SOCIAL Y LA FAMILIA y EL CONTRATISTA. Por lo tanto, no habrá vínculo laboral alguno entre el CONTRATISTA y la SECRETARIA DE LO SOCIAL Y LA FAMILIA, ni entre el personal que llegare a utilizar el CONTRATISTA y la SECRETARIA DE LO SOCIAL Y LA FAMILIA. El personal que requiriere el contratista para el cumplimiento del contrato, si ello fuere del caso, serán de su exclusiva responsabilidad y la SECRETARIA DE LO SOCIAL Y LA FAMILIA no asume responsabilidad laboral ni de otra índole para con ellos. Será obligación del contratista cumplir estrictamente todas las obligaciones que tenga a cargo, establecidas en la Ley 100 de 1993, Ley 789 de 2002, Ley 828 de 2003, Ley 1438 de 2011, los Decretos reglamentarios y todo el marco normativo que regula el Sistema de Seguridad Social Integral, así como suministrar a la SECRETARIA DE LO SOCIAL Y LA FAMILIA la información que se requiera.

8.5.5.8. CONFIDENCIALIDAD

El CONTRATISTA guardará confidencialidad sobre la información que obtenga de la SECRETARIA DE LO SOCIAL Y LA FAMILIA en desarrollo del objeto y obligaciones del contrato.

Asimismo, todos los documentos e información que se produzca en desarrollo del contrato serán de uso exclusivo de la SECRETARIA DE LO SOCIAL Y LA FAMILIA, en consecuencia, el CONTRATISTA se obliga a no utilizarlos para fines distintos a los previstos en el contrato, ni a divulgar la información que se le suministre, ni los resultados de su trabajo, obligándose a mantener la confidencialidad de los mismos de conformidad con la Ley, so pena de las acciones civiles, administrativas o penales a que haya lugar. Esta confidencialidad será continua y no vence ni por terminación ni por caducidad del contrato.

8.5.5.9. CONTROL A LA EVASIÓN AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL Y PAGOS PARAFISCALES

De conformidad con lo establecido en las Leyes 789 de 2002, Ley 828 de 2003 y Ley 1607 de 2012, el contratista deberá cumplir con sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral y Parafiscales. El cumplimiento de esta obligación será indispensable para que se efectúe el pago por parte de la SECRETARIA DE LO SOCIAL Y LA FAMILIA.

8.5.5.10. EXPEDIENTE CONTRACTUAL Y CARÁCTER VINCULANTE DE LOS DOCUMENTOS

Todas las actuaciones y documentos generados durante las fases precontractual, contractual y poscontractuales, configuran el respectivo expediente como parte integral del presente contrato y tienen carácter vinculante en la relación jurídico negocial.

8.5.5.11. DISPOSICIONES LEGALES

Le serán aplicables a este contrato las disposiciones legales establecidas en la Ley 80 de 1993, que regula la contratación estatal y las normas que las adicionen y complementen.

8.5.5.12. DOMICILIO DEL CONTRATO Y LUGAR DE EJECUCIÓN

Para todos los efectos legales se fija como domicilio del contrato la ciudad de Bogotá D.C. El contratista entregará los bienes y servicios adquiridos por la SECRETARIA DE LO SOCIAL Y LA FAMILIA.

8.5.5.13. GASTOS

Los gastos en que se debe incurrir por concepto de impuestos, primas por constitución, adición, modificación o recuperación de las garantías, y demás gastos del contrato, correrán por cuenta del CONTRATISTA.

8.5.5.14. IMPUESTOS

EL CONTRATISTA pagará todos los impuestos, tasas y similares que se deriven de la ejecución del contrato, de conformidad con la ley colombiana. Asimismo, el CONTRATISTA declara **que asume el riesgo cambiario (TRM)** y los posibles incrementos que puedan presentarse en los costos directos e indirectos que el cumplimiento del contrato conlleve hasta su liquidación.

8.5.5.15. ESTAMPILLA

Corresponde al CONTRATISTA el pago de las siguientes Estampillas:

DESCRIPCION	VALOR / UNIDAD
PRO DESARROLLO	2%
PRO DEPORTE Y RECREACIÓN	2.5%
PRO CULTURA	1%
PRO HOSPITALES	2%
PRO DESARROLLO UNIVERSIDAD DE CUNDINAMARCA	1.5%
PRO ADULTO MAYOR	2%
ESTAMPILLA PRO ELECTRIFICACION RURAL	0.1 de la U.VT. (Por una sola vez)
ICA	9,66 X 1.000
RETENCIÓN EN LA FUENTE	Cuando aplique

*** **El ICA,** se aplicará de acuerdo con la actividad que se encuentre consignada en el RUT
*** **La retención en la fuente,** se aplicará de acuerdo con la tabla que se encuentre vigente y al régimen que pertenezca el contratista.

FORMATO No. 1

CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA OFERTA

Bogotá, D.C. ___ de _____ de 202X.

Señores
GOBERNACION DE CUNDINAMARCA - SECRETARIA DE LO SOCIAL Y LA FAMILIA.
Bogotá

REFERENCIA: Proceso de Selección Abreviada por Subasta Inversa Nro. **SSF-SA-SU-XXX-202X**

El suscrito: (nombre del oferente), identificado con cedula de ciudadanía No. (Número) expedida en (ciudad), actuando (en nombre propio o) (como representante legal de (nombre de la entidad), con NIT. No. (número), de acuerdo con los requisitos exigidos en los pliegos de condiciones, presentamos la siguiente propuesta técnico-económica, y en caso de que nos sea aceptada por LA SECRETARIA DE LO SOCIAL Y LA FAMILIA, nos comprometemos en suscribir el respectivo contrato para ejecutar en su totalidad las actividades de acuerdo a las condiciones.

1. Que esta oferta y el contrato que llegare a celebrarse compromete a los firmantes de esta carta en las calidades presentadas, y que nos declaramos idóneos técnica y financieramente para ejecutar el objeto del presente proceso.
2. Que hemos leído y estudiado los pliegos de condiciones, los anexos, formatos y la minuta del contrato, por lo cual aceptamos todas las condiciones contenidas en ellos, tanto para la presentación de la propuesta como para la ejecución del contrato
3. Que no existe respecto al proponente, de sus asociados, de su representante legal o de sus dependientes, incapacidad alguna o causal de inhabilidad o incompatibilidad que de acuerdo con las normas vigentes pudiera impedir o viciar la presentación de nuestra propuesta o de la firma del contrato que pudiera resultar de la eventual adjudicación.
4. Que ninguna sociedad ni persona distintas a los abajo firmantes, tiene interés comercial en esta oferta ni el probable contrato que se celebre
5. Que cualquier defecto, error u omisión que pudiera haberse presentado en la elaboración de la propuesta que sometemos a consideración de la SECRETARIA DE LO SOCIAL Y LA FAMILIA o en el contenido de la misma, por causa imputable al proponente o por simple interpretación errónea de los términos o condiciones establecidas en cualquiera de los documentos del pliego de condiciones, son de nuestro exclusivo riesgo y responsabilidad; en relación con los cuales tuvimos la oportunidad de solicitar las aclaraciones del caso.
6. Que a la fecha hemos recibido las siguientes Adendas: (relacionar las adendas recibidas, para los cuales se deberá indicar número y fecha de las mismas).
7. Que, en caso de ser aceptada la oferta, nos comprometemos a constituir la garantía única y sus amparos establecidos en los pliegos de condiciones. Estas pólizas estarán sujetas a la aprobación por parte de La Secretaria de Agricultura y desarrollo social, como requisito para el perfeccionamiento del contrato.
8. Declaro que mis actividades son licitas ya sean en Colombia o en el exterior.
9. Que no hemos sido sancionados mediante acto administrativo ejecutoriado por ninguna Entidad Oficial dentro de los últimos cinco (5) años anteriores a la fecha límite de presentación de las propuestas, o en su defecto, informamos que hemos tenido incumplimiento con las siguientes entidades: (indicar el nombre de cada entidad).
10. Que en caso de resultar favorecidos con la adjudicación del contrato nos obligamos a aceptar la interventoría y supervisión técnica y administrativa contratada por la entidad, y a iniciar la ejecución cuando la supervisión lo autorice.
11. Que adjuntamos la garantía única de seriedad de la oferta número _____ expedida por _____, por un valor de _____ y con una vigencia hasta el día _____.
12. Que la oferta que ahora sometemos a la consideración de **LA SECRETARIA DE LO SOCIAL Y LA FAMILIA** tiene una validez de <u>noventa (90) días</u> calendarios contados a partir a la fecha del cierre del presente proceso.

13. Que nos comprometemos a ejecutar los trabajos objeto del presente proceso y entregarlos a satisfacción de la Entidad, en un plazo de _____ (___) días calendario, contados a partir de la firma del acta de iniciación.
14. Que autorizo a la SECRETARIA DE LO SOCIAL Y LA FAMILIA para verificar toda la información incluida en esta propuesta.
15. Que libre y espontáneamente me comprometo a aceptar y dar cumplimiento a las especificaciones técnicas que trata el anexo N° 1 del presente proceso.
16. Que autorizo y acepto todo tipo de notificación electrónica prevista en el código contencioso administrativo a la dirección electrónica y física suministrada en el presente proceso
17. Con la suscripción del presente documento, el proponente acepta las condiciones técnicas establecidas de conformidad con el anexo N° 1 motivo por el cual se obviará el formato de aceptación de las condiciones técnicas.
18. De conformidad con el inciso segundo del parágrafo transitorio tercero del artículo 2.2.1.1.1.6.2 del decreto 1082 de 2015, modificado por el artículo 3 del Decreto 579 de 2021, el Departamento de Cundinamarca – SECRETARIA DE LO SOCIAL Y LA FAMILIA evaluará el mejor año fiscal que se refleje en el registro de cada proponente, por lo cual, en calidad de proponente indico que el año fiscal a evaluar para todos los efectos habilitantes financieros corresponde al año ____.

Cordialmente,

El OFERENTE
Nombre:
C. C. No.:
Representante Legal:
NIT No.:

DATOS DEL OFERENTE:
Dirección:
Ciudad:
Teléfono(s):
Fax:
Correo electrónico:

NOTA 1: Ninguna estipulación de esta carta de presentación, remplaza la información o documentación exigida en el pliego de condiciones.

NOTA 2: El proponente persona natural o el representante legal de la persona jurídica deberán firmar la carta. Cuando la oferta sea presentada por un consorcio o unión temporal, la carta de presentación debe estar suscrita por el representante legal designado por el Consorcio o la Unión Temporal.

NOTA 3: Con la suscripción del presente documento, el proponente acepta las condiciones técnicas mínimas establecidas para cada uno de los ítems previstos en el presente proceso en el ANEXO No.01-ESPECIFICACIONES TECNICAS DETALLADAS.

FORMATO No. 2
COMPROMISO TRANSPARENCIA Y ANTICORRUPCIÓN

(Fecha)

Señores
GOBERNACION DE CUNDINAMARCA - SECRETARIA DE LO SOCIAL Y LA FAMILIA.

REFERENCIA: SELECCIÓN ABREVIADA **SSF-SA-SU-XXX-202X**

El suscrito_____, en calidad de representante legal de _____ y de acuerdo con las especificaciones contenidas en los documentos de la invitación pública, quien en adelante se denominará EL PROPONENTE, manifiesto mi voluntad de asumir de manera unilateral el presente COMPROMISO TRANSPARENCIA Y ANTICORRUPCIÓN, previa las siguientes consideraciones: PRIMERA: Que la GOBERNACION DE CUNDINAMARCA - SECRETARIA DE LO SOCIAL Y LA FAMILIA. inició proceso de selección de SELECCIÓN ABREVIADA XX-XX-0XX-202X, cuyo objeto es contratar: XXXXXXXXXXXXXX en los términos prescritos en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, y demás normas vigentes y concordantes. SEGUNDA: Que es interés del PROPONENTE, apoyar la acción del Estado Colombiano y LA GOBERNACION DE CUNDINAMARCA - SECRETARIA DE LO SOCIAL Y LA FAMILIA, para fortalecer la transparencia en los procesos de contratación, y la responsabilidad de rendir cuentas. TERCERA: Que, siendo el interés del PROPONENTE, participar en el proceso de selección de la referencia, se encuentra dispuesto a suministrar la información que resulte necesaria para garantizar transparencia al proceso, y en tal sentido suscribe el presente documento unilateral de Transparencia, que se regirá por las siguientes cláusulas:

CLÁUSULA PRIMERA: COMPROMISOS ASUMIDOS: El PROPONENTE, mediante suscripción del presente documento, asume los siguientes compromisos:

EL PROPONENTE no ofrecerá ni aceptará sobornos, ni otra forma de halago a funcionario público en relación con las condiciones de su propuesta, con el proceso de selección antes citado, ni con la ejecución del contrato que pueda celebrarse como resultado de su propuesta.

El PROPONENTE se compromete a no permitir que nadie, bien sea empleado suyo o un agente comisionista independiente lo haga en su nombre.

El PROPONENTE se compromete formalmente a impartir instrucción a todos sus empleados, agentes y demás dependientes, exigiendo en todo momento el cumplimiento de las leyes de la República de Colombia, y especialmente de aquellas que rigen el presente proceso de selección y la relación contractual que podría derivarse del mismo, y les impondrá las obligaciones de:

1.No ofrecer o pagar sobornos o cualquier halago corrupto a los funcionarios de la SECRETARIA DE LO SOCIAL Y LA FAMILIA, ni a cualquier otro funcionario público que pueda influir en las condiciones de ejecución o supervisión del contrato, bien sea directa o indirectamente, ni a terceras personas que, por su influencia sobre funcionarios públicos, puedan influir sobre las condiciones de ejecución o supervisión del contrato.
2.No ofrecer pagos o halagos a los funcionarios de la SECRETARIA DE LO SOCIAL Y LA FAMILIA, durante el desarrollo del contrato.
3.El proponente se compromete formalmente a no efectuar acuerdos, o realizar actos o conductas que tengan por objeto la colusión en el proceso de selección, o como efecto la distribución de la adjudicación de contratos entre los cuales se encuentre el contrato que es materia del proceso de selección referido en el considerando primero del presente acuerdo.

CLÁUSULA SEGUNDA: CONSECUENCIAS DEL INCUMPLIMIENTO:

El PROPONENTE sume a través de la suscripción del presente compromiso, las consecuencias previstas en los pliegos de condiciones, si se comprobare el incumplimiento de los compromisos de Transparencia.

El CONTRATISTA declara bajo la gravedad de juramento, que se entiende prestado con la firma del presente documento, que ni él, ni la sociedad que representa, ni sus socios se hallan incurso en ninguna de las causales de inhabilidad, incompatibilidad y prohibiciones para contratar; al tenor de lo consagrado en la Ley 80 de 1993 y demás disposiciones vigentes sobre la materia.

En constancia de lo anterior, y como manifestación de la aceptación de los compromisos unilaterales incorporados en el presente documento, se firma el mismo en la ciudad de _____, a los _____ (FECHA EN LETRA Y NÚMERO) días del mes _____(mes) (202X).

Cordialmente,

Nombre
Nit ó C.C. No. De
Dirección
Teléfonos, fax.
Ciudad

FIRMA

SUSCRIBIRÁN EL DOCUMENTO TODOS LOS INTEGRANTES DE LA PARTE PROPONENTE SI ES PLURAL, SEAN PERSONAS NATURALES O JURÍDICAS, EN ESTE ÚLTIMO CASO A TRAVÉS DE LOS REPRESENTANTES LEGALES Y ACREDITADOS DENTRO DE LOS DOCUEMNTOS DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL Y/O PODERES CONFERIDOS Y ALLEGADOS AL PRESENTE PROCESO DE SELECCIÓN

FORMATO No. 3
DECLARACIÓN JURAMENTADA PAGO APORTES PARAFISCALES

MEMBRETE: (Persona Jurídica)

(Ciudad), (fecha dd-mm-aaaa)

Señores:

Ciudad.

PROCESO XXX-XX-XXX-202X

OBJETO:

Cordial saludo:

El suscrito: (nombre del oferente), identificado con cedula de ciudadanía No. (Número) expedida en (ciudad), actuando (en nombre propio o) (como representante legal de (nombre de la entidad), con N.i.t. No. (Número), declaro bajo la gravedad de juramento, encontrarme a paz y salvo en el pago de aportes de los empleados, a salud, pensión, riesgos profesionales y aportes a cajas de compensación familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje SENA, a la fecha de presentación esta propuesta, correspondientes a la nómina de los últimos seis (6) meses en los cuales se me causado la obligación de efectuar dichos pagos.

Cordialmente,

Nombre y Apellidos o Razón Social

Firma
Identificación Número: _____

Seleccione con una X según corresponda:

Cédula de Ciudadanía
NIT
Cédula de Extranjería
Pasaporte
Sociedad Extranjera sin NIT en Colombia.

FORMATO No. 4
MODELO DOCUMENTO DE CONFORMACION DE CONSORCIO

Bogotá D.C., __ de_____ de 202X

Señores
xxxxx

PROCESO **SSF-SA-SU-XXX-202X**

OBJETO:

Apreciados señores:

Los suscritos, _____ y _____, debidamente autorizados para actuar en nombre y representación de _____ y _____ respectivamente, manifestamos mediante este escrito que hemos convenido constituirnos en consorcio para participar en el **PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA** No. _____, cuyo objeto es _____
_____
_____ y por lo tanto expresamos lo siguiente.

C) El nombre del consorcio es: _____

2) La duración de este consorcio será igual a la del término de la ejecución y liquidación del contrato.

3) Este consorcio está integrado por:

NOMBRE	PARTICIPACIÓN (%)
_____	_____
_____	_____
_____	_____
_____	_____

4) La responsabilidad de los integrantes de este consorcio es solidaria e ilimitada.

5) El representante legal de este consorcio es _____, quien se identifica con la C.C. No. _____, expedida en _____, expresamente facultado para firmar, presentar la propuesta, y en caso de resultar favorecidos con la adjudicación del contrato, firmar el respectivo contrato y adoptar las decisiones que fueren necesarias respecto a la ejecución y liquidación del contrato.

La SECRETARIA DE LO SOCIAL Y LA FAMILIA del consorcio es:

DIRECCION _____
NUMERO TELEFONICO _____
NUMERO DE FAX _____
CIUDAD _____

En consecuencia se firma en _____ a los ____ días del mes de _____ de 202X.

(miembros)

Nombre
Firma

Nombre
Firma

C.C.

C.C.

Nombre
Firma
C.C.

Nombre
Firma
C.C.

Nombre
Firma
C.C.
Representante del Consorcio

FORMATO No. 5
MODELO DOCUMENTO DE CONFORMACION DE UNION TEMPORAL

Bogotá D.C., __ de_____ de 202X

Señores

PROCESO **SSF-SA-SU-XXX-202X**

OBJETO:

Apreciados señores:

Los suscritos, _____ y _____, debidamente autorizados para actuar en nombre y representación de _____ y _____, manifestamos mediante este escrito que hemos convenido constituirnos en unión temporal para participar en el PROCESO DE SELECCIÓN XX-XX-XXXX-20XX_____, cuyo objeto es _____ _____ _____ y por lo tanto expresamos lo siguiente:

1) El nombre de la Unión temporal es_____

2) La duración de esta unión temporal será igual a la del término de la ejecución y liquidación del contrato.

3) Esta unión temporal está integrada por:

NOMBRE, TÉRMINOS Y EXTENSIÓN DE PARTICIPACIÓN EN LA PROPUESTA Y SU EJECUCIÓN (*)

	%
A. _____	_____
B. _____	_____

(*) Discriminar actividades por ejecutar por cada uno de los participantes.

4). La responsabilidad de los integrantes de la unión temporal es solidaria e ilimitada.

5) El representante legal de la unión temporal es _____, quien se identifica con la C.C. No. _____, expedida en _____, expresamente facultado para firmar, presentar la propuesta y, en caso de resultar favorecidos con la adjudicación del contrato, firmar el respectivo contrato y adoptar todas las decisiones que fueran necesarias respecto a la ejecución y liquidación del contrato.

La SECRETARIA DE LO SOCIAL Y LA FAMILIA de la unión temporal es:

DIRECCION _____
NUMERO TELEFONICO _____
NUMERO DE FAX _____
CIUDAD _____

En consecuencia se firma en _____ a los ____ días del mes de _____ de 202X.

(Miembros)

Nombre
Firma
C.C.

Nombre
Firma
C.C.

Nombre
Firma
C.C.

Nombre
Firma
C.C.

Nombre
Firma
C.C.
Representante de la unión temporal

FORMATO No. 6
CERTIFICACIÓN DE NO ENCONTRARSE INCURSO EN CAUSALES DE INHABILIDAD E INCOMPATIBILIDAD PARA CONTRATAR CON ENTIDADES ESTATALES

MEMBRETE: (Persona Jurídica)

(Ciudad), (fecha dd-mm-aaaa)

Señores:

Ciudad.

PROCESO XXX-XX-XXX-202X

OBJETO:

Cordial saludo:

El suscrito: (nombre del oferente), identificado con cedula de ciudadanía No. (Número) expedida en (ciudad), actuando (en nombre propio o) (como representante legal de (nombre de la entidad), con N.i.t. No. (Número), me permito manifestar bajo la gravedad de juramento que no está incurso en inhabilidades e incompatibilidades.

Que no nos encontramos incursos en cualquiera de las causales de inhabilidad o incompatibilidad señaladas en el artículo 127 de la Constitución Política de Colombia, en los artículos 8º y 9º de la Ley 80 de 1993, artículo 18 de la Ley 1150 de 2007, artículo 2.2.1.1.2.2.5 del Decreto 1082 de 2015 y en las demás normas que las aclaren, modifiquen o deroguen, así como las demás normas concordantes y vigentes sobre la materia.
En constancia de lo anterior firmo este documento a los _____
Cordialmente,

Nombre y Apellidos o Razón Social

Firma
Identificación Número: _____

Seleccione con una X según corresponda:

Cédula de Ciudadanía
NIT
Cédula de Extranjería
Pasaporte
Sociedad Extranjera sin NIT en Colombia.

FORMATO No. 07
EXPERIENCIA DEL PROPONENTE

ELEMENTOS AGROPECUARIOS								
CONTENIDO DE LA CERTIFICACIÓN	EXPERIENCIA GENERAL							
	Contrato (1)	Contrato (2)	Contrato (3)	Contrato (4)	Contrato (5)	Contrato (6)	Contrato (7)	Contrato (8)
PRESUPUESTO A ACREDITAR	75% SMMLV							
	100% SMMLV							
	150% SMMLV							
Número Contrato (si tiene)								
Nombre contratista								
Nombre del Contratante								
Objeto (Código(s) UNSPSC)								
Fecha de inicio								
Fecha de terminación								
Valor del contrato en SMLMV								
Número consecutivo en el RUP								
En caso de ejecución como contratista plural indicar el porcentaje de participación								

La acreditación de la experiencia se podrá dar con el diligenciamiento del presente cuadro, y su información se verificará en el RUP, en caso de requerir certificación de cumplimiento la entidad requerirá al proponente para tal fin.

FIRMA DEL REPRESENTANTE LEGAL
INDICAR EL NOMBRE O LA RAZÓN SOCIAL DEL PROPONENTE

FORMATO No. 08
OFERTA ECONOMICA

EL PROPONENTE DEBERÁ DILIGENCIAR EL FORMATO No. 8 – OFERTA ECONÓMICA EN FORMATO PDF Y EXCEL DEBIDAMENTE SUSCRITO POR EL REPRESENTANTE LEGAL DEL PROPONENTE, Y ADJUNTARLO EN LAS PREGUNTAS DEFINIDAS EN EL CUESTIONARIO DE SECOP II.

FORMATO No. 09

CAPACIDAD FINANCIERA Y CAPACIDAD ORGANIZACIONAL

NOTA: Este anexo aplica únicamente en caso de Consorcio, Unión Temporal o Sociedades Extranjeras sin domicilio en el país.

CERTIFICADO DE ACREDITACIÓN CAPACIDAD FINANCIERA Y CAPACIDAD ORGANIZACIONAL

A DICIEMBRE DE 202X

PROPONENTE: _____

		% DE PARTICIPACION
INTEGRANTE 1	Nombre del integrante No 1	_____
INTEGRANTE 2	Nombre del integrante No 2	_____
INTEGRANTE 3	Nombre del integrante No 3	_____

CUENTA	**OFERENTE INDIVIDUAL**	**OFERENTE PLURAL**		
		Integrante No 1	Integrante No 2	Integrante No 3
Activo Corriente				
Activo Total				
Pasivo Corriente				
Pasivo Total				
Patrimonio				
Utilidad Operacional				
Gastos de Intereses				
Fecha de Corte de los Estados Financieros				

INDICE DE LIQUIDEZ	**VALOR**				**TOTAL**
	OFERENTE INDIVIDUAL	**OFERENTE PLURAL**			
		Integrante 1	Integrante2	Integrante 3	
ACTIVO CORRIENTE		Activo Cte por % de participación o suma	Activo Cte por % de participación o suma		
PASIVO CORRIENTE		Pasivo Cte por % de participación o suma	Pasivo Cte por % de participación o suma		
INDICE DE LIQUIDEZ DEL PROPONENTE (ACTIVO CORRIENTE ÷ PASIVO CORRIENTE)					
VALOR ÍNDICE DE LIQUIDEZ DEL PROPONENTE (aproximación a dos decimales)					

INDICE DE ENDEUDAMIENTO	**VALOR**				**TOTAL**
	OFERENTE INDIVIDUAL	**OFERENTE PLURAL**			
		Integrante 1	Integrante2	Integrante 3	

PASIVO TOTAL		Pasivo Total por % de participación o suma	Pasivo Total por % de participación o suma		
ACTIVO TOTAL		Activo Total por % de participación o suma	Activo Total por % de participación o suma		
VALOR ÍNDICE ENDEUDAMIENTO DEL PROPONENTE (PASIVO TOTAL ÷ ACTIVO TOTAL)					
VALOR ÍNDICE ENDEUDAMIENTO DEL PROPONENTE					
(aproximación a dos decimales)					

RAZON DE COBERTURA DE INTERESES	**VALOR**				**TOTAL**
	OFERENTE INDIVIDUAL	**OFERENTE PLURAL**			
		Integrante 1	Integrante2	Integrante 3	
UTILIDAD OPERACIONAL		Utilidad Operacional por % de participación o suma	Utilidad Operacional por % de participación o suma		
GASTOS DE INTERESES		Gastos de intereses por % de participación o suma	Gastos de Intereses por % de participación o suma		
RAZON DE COBERTURA DE INTERESES DEL PROPONENTE (UTILIDAD OPERACIONAL ÷ GASTOS DE INTERESES)					
VALOR ÍNDICE COBERTURA DE INTERESES DEL PROPONENTE					
(aproximación a dos decimales)					

RENTABILIDAD DEL PATRIMONIO	**VALOR**				**TOTAL**
	OFERENTE INDIVIDUAL	**OFERENTE PLURAL**			
		Integrante 1	Integrante2	Integrante 3	
UTILIDAD OPERACIONAL		Utilidad Operacional por % de participación o suma	Utilidad Operacional por % de participación o suma		
PATRIMONIO		Patrimonio por % de participación o suma	Patrimonio por % de participación o suma		
RENTABILIDAD DEL PATRIMONIO DEL PROPONENTE (UTILIDAD OPERACIONAL ÷ PATRIMONIO)					
VALOR RENTABILIDAD DEL PATRIMONIO DEL PROPONENTE					
(aproximación a dos decimales)					

RENTABILIDAD DEL ACTIVO	**VALOR**	**TOTAL**

	OFERENTE INDIVIDUAL	OFERENTE PLURAL			
		Integrante 1	Integrante2	Integrante 3	
UTILIDAD OPERACIONAL		Utilidad Operacional por % de participación o suma	Utilidad Operacional por % de participación o suma		
ACTIVO TOTAL		Activo Total por % de participación o suma	Activo Total por % de participación o suma		
RENTABILIDAD DEL ACTIVO DEL PROPONENTE (UTILIDAD OPERACIONAL ÷ ACTIVO TOTAL)					
VALOR RENTABILIDAD DEL ACTIVO TOTAL DEL PROPONENTE					
(aproximación a dos decimales)					

FIRMA
Representante Legal del Consorcio, o Unión Temporal

Nombre:
CC No

FIRMA
Contador Público (De cualquiera de los integrantes del Consorcio, o Unión Temporal)

Nombre:
CC No
Tarjeta profesional No.

FIRMA
Revisor Fiscal (De cualquiera de los integrantes del Consorcio, o Unión Temporal) (Si requiere)
Nombre:
CC No
Tarjeta profesional No

FORMATO No.10
ACREDITACIÓN DE EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESA DE MUJERES

Señores
[NOMBRE DE LA ENTIDAD]
[Ciudad]

REFERENCIA: Proceso de Contratación [Incluir número del Proceso de Contratación]

Objeto:
[Incluir objeto.]

Estimados señores:

[Incluir el nombre del representante legal de la persona jurídica y el revisor fiscal, cuando este último exista de acuerdo con los requerimientos de la Ley, o el contador] identificados con [Incluir los números de identificación], en nuestra condición de representante legal [y revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de Ley, o el contador] de [Incluir la razón social de la persona jurídica] identificada con el NIT [Incluir el NIT], en adelante el "Proponente" acreditamos la condición de ser emprendimiento y empresas de mujeres en los términos del artículo 2.2.1.2.4.2.14 del Decreto 1082 de 2015, adicionado por el artículo 3 del Decreto 1860 de 2021.

En constancia, se firma en _____, a los ____ días del mes de _____ de 20__.

[En el evento que sea un Proponente persona natural quien presente la oferta, incluir las firmas de la siguiente manera:]

_____

[Nombre y firma del Proponente o integrante persona natural y contador público]

[En el evento que sea un Proponente persona jurídica quien presente la oferta, incluir las firmas de la siguiente manera:]

_____

[Nombre y firma del representante legal y revisor fiscal para las empresas obligadas por ley o del representante legal y contador público, según corresponda]

FORMATO No. 11
ACREDITACIÓN DE MIPYME

Señores
[NOMBRE DE LA ENTIDAD]
[Ciudad]

REFERENCIA: Proceso de Contratación [Incluir número del Proceso de Contratación]

Objeto:
[Incluir objeto.]

Estimados señores:

[Incluir el nombre o integrante persona natural y contador público o del representante legal de la persona jurídica y el revisor fiscal para las personas obligadas por ley o del representante legal y contador público, según corresponda,] identificados con [Incluir el número de identificación], actuando en representación de [Indicar nombre del Proponente, o integrante de Proponente Plural] declaramos bajo la gravedad de juramento que la sociedad se encuentra clasificada como: [Indicar si es micro, pequeña y mediana empresa] de acuerdo con los criterios definidos por las normas legales vigentes.

En constancia, se firma en _____, a los ____ días del mes de _____ de 20__.

[En el evento que sea un Proponente persona natural quien presente la oferta, incluir las firmas de la siguiente manera:]

_____

[Nombre y firma del Proponente o integrante persona natural y contador público]

[En el evento que sea un Proponente persona jurídica quien presente la oferta, incluir las firmas de la siguiente manera:]

_____

[Nombre y firma del representante legal y revisor fiscal para las empresas obligadas por ley o del representante legal y contador público, según corresponda]

FORMATO No. 12 (OPCIONAL)
COMPROMISO DE INTEGRIDAD

El suscrito identificado con la cédula de ciudadanía No.____, actuando en representación de Proponente del proceso de selección _____, orgullosos de nuestra condición de colombianos y de ciudadanas y ciudadanos, de nuestras familias e hijos, de nuestras realizaciones y logros personales, familiares y profesionales, y de nuestra capacidad profesional y laboral. Orgullosos así mismo, de formar parte de empresas cuyo recurso humano ha realizado serios aportes al progreso y desarrollo del Departamento de Cundinamarca y el país, y consciente de que se han adelantado en el país y en especial en el Departamento de Cundinamarca., cambios culturales que promueven la probidad y el beneficio del interés general, y

RECONOCIENDO Y CONSIDERANDO:

Que la crítica situación que en diversos ámbitos de la vida nacional atraviesa Colombia en la actualidad exige de sus ciudadanos, la adopción de actitudes vigorosas en la reivindicación de los valores de la vida en común.

Que el aseguramiento de la transparencia en los procesos contractuales redunda en beneficio no solo de la entidad contratante sino de los propios participantes, en cuanto asegura que el único criterio de adjudicación será la excelencia de la propuesta.

Que existe el compromiso público de la Gobernación de Cundinamarca - SECRETARIA DE LO SOCIAL Y LA FAMILIA, en el sentido de adoptar medidas concretas para garantizar que sus funcionarios, en los diversos niveles y fases de intervención en el proceso, se sujetarán estrictamente a los mandamientos de la Ley, de la ética y de la buena fe.

Que la Administración ha tomado las medidas necesarias y adecuadas, para garantizar la publicidad y el libre acceso a la información de los pliegos de condiciones.
Que las compañías que representamos, reconocemos que la presentación de propuestas en el presente proceso de selección se efectúa en un entorno libre, imparcial, competitivo y no se sujeta a abusos.

Que conocemos a cabalidad el pliego de condiciones, sus reglas de juego establecidas y demás documentos generados hasta el cierre de este proceso, reconocemos que los mismos son equitativos y no conllevan al favorecimiento de un proponente en particular.
Que resulta conveniente la formulación de un pacto explícito de los proponentes, en cuanto al acatamiento de las normas jurídicas y éticas que deben regir la contratación en beneficio de su transparencia.

EN CONSECUENCIA, MANIFESTAMOS NUESTRO COMPROMISO DE:

Actuar en el proceso de selección con estricto apego a las normas jurídicas y éticas propias de este tipo de procedimientos, y conforme a los principios de buena fe, transparencia y equidad.

Respetar todas y cada una de las decisiones, que en desarrollo del proceso de selección adopte LA GOBERNACION DE CUNDINAMARCA - SECRETARIA DE LO SOCIAL Y LA FAMILIA sin perjuicio de su impugnación por las vías y en las oportunidades legalmente dispuestas.

Abstenernos de realizar u ofrecer, directa o indirectamente, pagos de comisiones o dádivas, o de utilizar medios de presión a funcionarios LA GOBERNACION DE CUNDINAMARCA - SECRETARIA DE LO SOCIAL Y LA FAMILIA. con el fin de obtener favorecimiento en la decisión de adjudicación del contrato, lograr cambios sustanciales en el contrato ajustando las especificaciones, los plazos o cualquier otro componente importante del mismo, lograr que sean aprobados por servidores públicos o por el supervisor del contrato (o por su personal), resultados por debajo de los parámetros propuestos y pactados con la Secretaría General evadir impuestos, derechos, licencias o cualquier otra obligación legal que se deberá satisfacer, inducir a un funcionario a quebrantar sus deberes oficiales de cualquier manera.
Abstenernos de concluir y establecer con otros participantes en el proceso cualquier tipo de acuerdos que puedan distorsionar la decisión de LA GOBERNACION DE CUNDINAMARCA - SECRETARIA DE LO SOCIAL Y LA FAMILIA y limitar indebidamente la competencia en este proceso.

Utilizar las oportunidades y mecanismos jurídicos que la Ley pone a disposición, con estricta sujeción al principio de la buena fe, evitando cualquier forma de abuso del derecho.

Cumplir con rigor las exigencias que haga la entidad contratante en el curso del procedimiento selectivo.

A no utilizar en la etapa de verificación de las propuestas, argumentos sobre el cumplimiento de requisitos diferentes a los establecidos en el pliego de condiciones, para efectos de buscar la descalificación de nuestros competidores.

Adoptar las medidas necesarias, para que ningún miembro del personal de mi empresa o asociación empresarial, incurran en conductas violatorias del presente pacto.

Denunciar inmediatamente ante LA GOBERNACION DE CUNDINAMARCA - SECRETARIA DE LO SOCIAL Y LA FAMILIA y demás Órganos de Control, cualquier actuación irregular ejecutada por funcionarios de aquella y/ o de los proponentes.
Para constancia firmamos de manera voluntaria, en Bogotá D.C., a los __ ( ) de _ de 202X.

EL PROPONENTE:_____
NOMBRE: _____
FIRMA O EMPRESA:_____
CARGO:_____-

Nota: LA GOBERNACION DE CUNDINAMARCA - SECRETARIA DE LO SOCIAL Y LA FAMILIA, hace constar que la suscripción del compromiso de integridad es netamente voluntario, y no es causal de rechazo, ni de inadmisibilidad de las propuestas que se presenten en este proceso de selección.

FORMATO No.13 (SI APLICA)
AUTORIZACIÓN USO Y ALMACENAMIENTO DE DATOS PERSONALES

A continuación, se presentan los contenidos del modelo de carta para autorización uso y almacenamiento de datos personales:

(Ciudad), (Día) de (Mes) de 202_

Señores
Departamento de Cundinamarca – SECRETARIA DE LO SOCIAL Y LA FAMILIA
Calle 26 N° 51-53 torre central 4 piso
Bogotá D.C.

Asunto: *Autorización uso y almacenamiento de datos personales.*

En virtud de la Ley Estatutaria 1581 del 2012, mediante la cual se dictan las disposiciones generales para la protección de datos personales, y su Decreto Reglamentario 1377 de 2013, autorizo al Departamento de Cundinamarca – SECRETARIA DE LO SOCIAL Y LA FAMILIA, considerado como responsable y/o encargado del tratamiento de datos personales, almacenados en bases de datos, las cuales incluyen información que se han reportado en desarrollo de las diferentes actividades y formularios, y en particular los siguientes: nombres, número de documento de identificación, dirección, teléfono fijo y móvil, direcciones, correo electrónico, profesión, hoja de vida académica, certificados de notas, etc.

En el mismo sentido informo que los siguientes documentos son susceptibles de confidencialidad, informando la causal normativa de confidencialidad

DOCUMENTO	CAUSAL NORMATIVA DE CONFIDENCIALIDAD

Lo anterior para lo de su conocimiento y fines pertinentes.

Atentamente,

FIRMA
NOMBRES Y APELLIDOS
IDENTIFICACIÓN_____

ANEXO No. 01
ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DETALLADAS

El Documento Especificaciones Técnicas Detalladas se publicará en el Portal único de Contratación www.colombiacompra.gov.co SECOP II como documento adicional para consulta de los interesados.

Nota: Los proponentes deberán anexar a su propuesta la ficha técnica, junto con las certificaciones de fabricante o distribuidor cuando ello hubiere lugar, conforme a lo establecido por la entidad en el **Anexo ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DETALLADAS**.

ANEXO No.02
CRITERIOS DE DESEMPATE (OPCIONAL)

FORMATO 10 A – PARTICIPACIÓN MAYORITARIA DE MUJERES CABEZA DE FAMILIA Y/O MUJERES VÍCTIMA DE VIOLENCIA INTRAFAMILIAR (PERSONA JURÍDICA)

[Este Formato se diligencia por el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, de la persona jurídica en el que mayoritariamente participen mujeres cabeza de familia y mujeres víctima de violencia intrafamiliar. En el evento que la oferta la presente una entidad privada sin ánimo de lucro, ya sea, fundación, corporación o asociación se ajustará el Formato en lo pertinente. La información vertida en este Formato contiene datos sensibles la cual está sujeta a reserva legal y, por tanto, no se podrá publicar en el SECOP II para su conocimiento]

Señores
[NOMBRE DE LA ENTIDAD]
[Ciudad]

REFERENCIA: Proceso de Contratación [Incluir número del Proceso de Contratación]

Objeto:
[Incluir objeto.]

Estimados señores:

[Incluir el nombre del representante legal de la persona jurídica o del revisor fiscal, según corresponda] identificado con [Incluir el número de identificación], en mi condición de [Indicar si actúa como representante legal o revisor fiscal] de [Incluir la razón social de la persona jurídica] identificada con el NIT [Incluir el NIT], certifico bajo la gravedad de juramento que más del 50 % de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctima de violencia intrafamiliar. Esta información está soportada de acuerdo con los libros de comercio de la sociedad, los cuales gozan de reserva legal en los términos del artículo 61 del Código de Comercio.

En el siguiente cuadro señalo las mujeres cabeza de familia o mujeres víctima de violencia intrafamiliar que participan mayoritariamente en la persona jurídica, junto con su respectivo porcentaje de participación:

Identificación de las mujeres cabeza de familia o mujeres víctima de violencia intrafamiliar que participan en la persona jurídica (Incluir nombre y documento de identidad)	Número de cuotas sociales, acciones que poseen o el alcance o condición de su participación en el caso de las personas jurídicas sin ánimo de lucro

En constancia, se firma en _____, a los ____ días del mes de _____ de 20__

_____

[Nombre y firma del representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal, según corresponda

FORMATO 10 B – VINCULACIÓN DE PERSONAS EN CONDICIÓN DE DISCAPACIDAD

[Tratándose de Proponentes Plurales, este Formato lo presentará el integrante o los integrantes que tengan una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) en el Consorcio o en la Unión Temporal y aporten mínimo el veinticinco por ciento (25 %) de la experiencia general habilitante]

Señores
[NOMBRE DE LA ENTIDAD]
[Ciudad]

REFERENCIA: Proceso de Contratación [Incluir número del Proceso de Contratación]

Objeto:
[Incluir objeto.]

Estimados señores:

[Incluir el nombre de la persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal, según corresponda] identificado con [Incluir el número de identificación], en mi condición de [Indicar si actúa como representante legal o revisor fiscal] de [Incluir la razón social de la persona jurídica] [identificada con el NIT _____], certifico que tengo vinculado en la planta de personal un mínimo del diez por ciento (10 %) de empleados en las condiciones de discapacidad enunciadas en la Ley 361 de 1997, contratados [con una anterioridad no inferior a un año o desde la constitución de la sociedad (para sociedades con menos de un año de constitución)], para lo cual adjunto el certificado expedido por el Ministerio del Trabajo.

De igual manera me comprometo en caso de resultar adjudicatario del presente Proceso de Contratación, a mantener vinculados a los empleados en condiciones de discapacidad por un lapso igual al del plazo de ejecución del Contrato.

En constancia, se firma en _____, a los ____ días del mes de _____ de 20__.

_____
[Nombre y firma de la persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal, según corresponda]

FORMATO 10 C – VINCULACIÓN DE PERSONAS MAYORES Y NO BENEFICIARIAS DE LA PENSIÓN DE VEJEZ, FAMILIAR O SOBREVIVENCIA
(EMPLEADOR – PROPONENTE)

[Este Formato lo diligencia la persona natural, el representante legal o el revisor fiscal de la persona jurídica que tiene en su personal trabajadores mayores de edad vinculados en la planta del personal que no sean beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido la edad de pensión. En el caso de los Proponentes Plurales, este Formato lo diligenciará el representante del Proponente Plural en el cual certifica la totalidad de los trabajadores vinculados en la planta de personal de cada uno de los integrantes y la totalidad de personas mayores de edad vinculados de cada uno de sus integrantes]

Señores
[NOMBRE DE LA ENTIDAD]
[Ciudad]

REFERENCIA: Proceso de Contratación [Incluir número del Proceso de Contratación]

Objeto:
[Incluir objeto.]

Estimados señores:

[Incluir el nombre de la persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal, según corresponda, o el representante del Proponente Plural] identificado con [Incluir el número de identificación], en mi condición de [Indicar si actúa como representante legal o revisor fiscal o representante del Proponente Plural] de [Incluir la razón social de la persona jurídica] [identificada con el NIT _____], certifico que el número total de trabajadores personas mayores de edad vinculados en la planta del personal que no son beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la ley es el que se relaciona a continuación:

Número total de trabajadores vinculados a la planta de personal	Número de personas mayores no beneficiarias a la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de pensión

[Incluir el siguiente cuadro para los Proponentes Plurales]

Número total de trabajadores vinculados a la planta de personal de los integrantes del Proponente Plural	Número de personas mayores, no beneficiarias a la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de pensión de los integrantes del Proponente Plural

En constancia, se firma en _____, a los ____ días del mes de _____ de 20__.

_____
[Nombre y firma de la persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal, según corresponda, o el representante del Proponente Plural]

FORMATO 10 C – VINCULACIÓN DE PERSONAS MAYORES Y NO BENEFICIARIAS DE LA PENSIÓN DE VEJEZ, FAMILIAR O SOBREVIVENCIA
(TRABAJADOR)

[Este Formato lo diligencia el trabajador vinculado en la planta de personal del Proponente que presenta la oferta, que no es beneficiario de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que haya cumplido la edad de pensión]

Señores
[NOMBRE DE LA ENTIDAD]
[Ciudad]

REFERENCIA: Proceso de Contratación No. [Incluir número del Proceso de Contratación]

Objeto:
[Incluir objeto.]

Estimados señores:

[Incluir el nombre del trabajador vinculado en la planta de personal la persona natural o de la persona jurídica] identificado con [Incluir el número de identificación], en mi condición de trabajador vinculado a [Indicar el nombre de la persona jurídica o persona natural], [identificada con el NIT _____], certifico bajo la gravedad de juramento que no soy beneficiario de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y ya cumplí la edad de pensión.

En constancia, se firma en _____, a los ____ días del mes de _____ de 20__.

_____
[Nombre y firma del trabajador vinculado a la persona natural o jurídica]

FORMATO 10 D – VINCULACIÓN DE POBLACIÓN INDIGENA, NEGRA, AFROCOLOMBIANA, RAIZAL, PALENQUERA, RROM O GITANA

[La información de este Formato contiene datos sensibles la cual está sujeta a reserva legal y por tanto no se podrá publicar en el SECOP II para su conocimiento]

Señores
[NOMBRE DE LA ENTIDAD]
[Ciudad]

REFERENCIA: Proceso de Contratación [Incluir número del Proceso de Contratación]

Objeto:
[Incluir objeto.]

Estimados señores:

[Incluir el nombre del Proponente persona natural o del representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal, según corresponda, o el representante del Proponente Plural] identificado con [Incluir el número de identificación], en mi condición de [Indicar si actúa como representante legal o revisor fiscal] de [Incluir la razón social de la persona jurídica], [identificada con el NIT _____], certifico bajo la gravedad de juramento que:

i) El número total de trabajadores vinculados a la nómina corresponden a [Diligenciar el número de trabajadores vinculados a la nómina]

ii) En la nómina están vinculadas las siguientes personas: [Indicar a continuación el nombre y número de cédula de las personas que se encuentran vinculadas al Proponente o integrante del Proponente Plural según corresponda y respecto de las cuales se aportan las pruebas correspondientes, para acreditar la pertenencia a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitanas]

Nombre completo	Número de identificación

iii) Así mismo declaramos que las personas señaladas anteriormente se encuentran vinculadas con una antigüedad igual o mayor a un año contado a partir de la fecha del cierre del Proceso de Contratación. [Para los casos de constitución inferior a un año se tendrá que indicar que las personas señaladas se encuentran vinculadas desde el momento de constitución de la misma].

En constancia, se firma en _____, a los ____ días del mes de _____ de 20__

_____
[Nombre y firma de la persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal, según corresponda, o el representante del Proponente Plural]

FORMATO 10 E – PARTICIPACIÓN MAYORITARIA DE PERSONAS EN PROCESO DE REINCORPORACIÓN Y/O REINTEGRACIÓN (PERSONAS JURÍDICAS)

Este Formato se diligencia por el representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, de la persona jurídica en el que mayoritariamente participan personas en proceso de reintegración o reincorporación de la persona jurídica. En el evento que la oferta la presente una entidad privada sin ánimo de lucro, ya sea, fundación, corporación o asociación se ajustará el Formato en lo pertinente. La información de este Formato contiene datos sensibles la cual está sujeta a reserva legal y, por tanto, no se podrá publicar en el SECOP II para su conocimiento]

Señores
[NOMBRE DE LA ENTIDAD]
[Ciudad]

REFERENCIA: Proceso de Contratación [Incluir número del Proceso de Contratación]

Objeto:
[Incluir objeto.]

Estimados señores:

[Incluir el nombre del representante legal de la persona jurídica y el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo] identificado con [Incluir el número de identificación], en mi condición de [Indicar si actúa como representante legal o revisor fiscal o ambos] de [Incluir la razón social de la persona jurídica], [identificada con el NIT _____], certifico bajo gravedad de juramento que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por personas en proceso reincorporación y/o reintegración. Esta información está soportada de acuerdo con los respectivos certificados de la Oficina del Alto Comisionado para la Paz o del Comité Operativo para la Dejación de Armas y el documento de identificación de cada una de dichas personas.

En el siguiente cuadro señalo las personas en proceso de reincorporación o reintegración que participan mayoritariamente en la persona jurídica, junto con su respectivo porcentaje de participación:

Identificación de las personas en proceso de reincorporación o reintegración (Incluir nombre y documento de identidad)	Número de cuotas sociales, acciones que poseen o el alcance o condición de su participación en el caso de las personas jurídicas sin ánimo de lucro

En constancia, se firma en _____, a los ____ días del mes de _____ de 20__.

_____
[Nombre y firma del representante legal de la persona jurídica o revisor fiscal]

FORMATO 10 E – PARTICIPACIÓN MAYORITARIA DE PERSONAS EN PROCESO DE REINCORPORACIÓN (PERSONA JURÍDICA INTEGRANTE DEL PROPONENTE PLURAL)

[Este Formato se diligencia por el representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, de la persona jurídica del Proponente Plural en el que mayoritariamente participan personas en proceso de reincorporación de la persona jurídica. En el evento que la oferta la presente una entidad privada sin ánimo de lucro, ya sea, fundación, corporación o asociación se ajustará el Formato en lo pertinente. La información de este Formato contiene datos sensibles la cual está sujeta a reserva legal y, por tanto, no se podrá publicar en el SECOP II para su conocimiento]

Señores
[NOMBRE DE LA ENTIDAD]
[Ciudad]

REFERENCIA: Proceso de Contratación [Incluir número del Proceso de Contratación]

Objeto:
[Incluir objeto.]

Estimados señores:

[Incluir el nombre del representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo] identificado con [Incluir el número de identificación], en mi condición de [Indicar si actúa como representante legal o revisor fiscal o ambos] de [Incluir la razón social de la persona jurídica], [identificada con el NIT _____], certifico bajo gravedad de juramento que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por personas en proceso de reincorporación. Esta información está soportada de acuerdo con los respectivos certificados de la Oficina del Alto Comisionado para la Paz o del Comité Operativo para la Dejación de Armas y el documento de identificación de cada una de dichas personas.

En el siguiente cuadro señalo las personas en proceso de reincorporación que participan mayoritariamente en la persona jurídica, junto con su respectivo porcentaje de participación:

Identificación de las personas en proceso de reincorporación (Incluir nombre y documento de identidad)	Número de cuotas sociales, acciones que poseen o el alcance o condición de su participación en el caso de las personas jurídicas sin ánimo de lucro

En constancia, se firma en _____, a los ____ días del mes de _____ de 20__.

_____
[Nombre y firma del representante legal de la persona jurídica o revisor fiscal]

FORMATO 10 F – PARTICIPACIÓN MAYORITARIA DE MUJERES CABEZA DE FAMILIA Y/O PERSONAS EN PROCESO DE REINCORPORACIÓN Y/O REINTEGRACIÓN (PERSONAS JURÍDICAS)

[Este Formato se diligencia por el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, del integrante del Proponente Plural (persona jurídica) en el que mayoritariamente participen madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reintegración o reincorporación. Este Formato lo podrá presentar el integrante o los integrantes que, cumpliendo la condición anterior, tengan una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) en el Consorcio o en la Unión Temporal y aporten mínimo el veinticinco por ciento (25 %) de la experiencia general acreditada en la oferta.

En el evento que la oferta la presente una entidad privada sin ánimo de lucro, ya sea, fundación, corporación o asociación se ajustará el formato en lo pertinente. La información de este Formato contiene datos sensibles la cual está sujeta a reserva legal y, por tanto, no se podrá publicar en el SECOP II para su conocimiento]

Señores
[NOMBRE DE LA ENTIDAD]
[Ciudad]
REFERENCIA: Proceso de Contratación [Incluir número del Proceso de Contratación]

Objeto:
[Incluir objeto.]

Estimados señores:

[Incluir el nombre del representante legal de la persona jurídica o del revisor fiscal, según corresponda] identificado con [Incluir el número de identificación], en mi condición de [Indicar si actúa como representante legal o revisor fiscal] de [Incluir la razón social de la persona jurídica], [identificada con el NIT _____], certifico bajo la gravedad de juramento que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica del Proponente Plural está constituida por madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reintegración o reincorporación.

En el siguiente cuadro señalo las madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración que participan mayoritariamente en la persona jurídica, junto con su respectivo porcentaje de participación:

Identificación de las madres cabeza de familia o personas en proceso de reincorporación o reintegración (Incluir nombre y documento de identidad)	Número de cuotas sociales, acciones que poseen o el alcance o condición de su participación en el caso de las personas jurídicas sin ánimo de lucro

[Para la acreditación de desempate establecida en el literal (c) del numeral 7 del numeral 4.7 del documento tipo incluir la siguiente redacción:]

Adicionalmente, los abajo firmantes, certificamos que ni la madre cabeza de familia o la persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas, socios o representantes legales son empleados, socios o accionistas de los miembros del Proponente Plural.

En constancia, se firma en _____, a los ____ días del mes de _____ de 20__.

_____

[Nombre y firma del representante legal de la persona jurídica o revisor fiscal]

FORMATO 10 G – ACREDITACIÓN MIPYME

Señores
[NOMBRE DE LA ENTIDAD]
[Ciudad]

REFERENCIA: Proceso de Contratación [Incluir número del Proceso de Contratación]

Objeto:
[Incluir objeto.]

Estimados señores:

[Incluir el nombre o integrante persona natural y contador público o del representante legal de la persona jurídica y el revisor fiscal para las personas obligadas por ley o del representante legal y contador público, según corresponda,] identificados con [Incluir el número de identificación], actuando en representación de [Indicar nombre del Proponente, o integrante de Proponente Plural] declaramos bajo la gravedad de juramento que la sociedad se encuentra clasificada como: [Indicar si es micro, pequeña y mediana empresa] de acuerdo con los criterios definidos por las normas legales vigentes.

[Para la acreditación de desempate establecida en el literal (c), del numeral 10, del numeral 4.7 del documento tipo incluir la siguiente redacción:]

Adicionalmente, los abajo firmantes certificamos que ni la Mipyme, cooperativa o asociación mutual ni sus accionistas, socios o representantes legales son empleados, socios o accionistas de los miembros del Proponente Plural.

En constancia, se firma en _____, a los ____ días del mes de _____ de 20__.

[En el evento que sea un Proponente persona natural quien presente la oferta, incluir las firmas de la siguiente manera:]

_____

[Nombre y firma del Proponente o integrante persona natural y contador público]

[En el evento que sea un Proponente persona jurídica quien presente la oferta, incluir las firmas de la siguiente manera:]

_____

[Nombre y firma del representante legal y revisor fiscal para las empresas obligadas por ley o del representante legal y contador público, según corresponda]

FORMATO 10 H – PAGOS REALIZADOS A MIPYMES, COOPERATIVAS O ASOCIACIONES MUTUALES

Señores
[NOMBRE DE LA ENTIDAD]
[Ciudad]

REFERENCIA: Proceso de Contratación [Incluir número del Proceso de Contratación]

Objeto:
[Incluir objeto.]

Estimados señores:

[Incluir el nombre del Proponente persona natural y contador público, o el representante legal y revisor fiscal para las empresas obligadas por ley, o del representante legal y contador público, según corresponda] identificados con [Incluir el número de identificación], en nuestra condición de [Indicar si actúa como representante legal o revisor fiscal] de [Incluir la razón social de la persona jurídica], [identificada con el NIT _____], declaramos bajo la gravedad de juramento, que de acuerdo con nuestros estados financieros o información contable con corte al 31 de diciembre del año anterior, por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) del total de pagos fueron realizados a Mipymes, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del oferente, realizados durante el año anterior.

En constancia, se firma en _____, a los ____ días del mes de _____ de 20__.

[En el evento que sea un Proponente persona natural quien presente la oferta, incluir las firmas de la siguiente manera:]

_____
[Nombre y firma del Proponente o integrante persona natural y contador público]

[En el evento que sea un Proponente persona jurídica quien presente la oferta, incluir las firmas de la siguiente manera:]

_____
[Nombre y firma del representante legal y revisor fiscal para las empresas obligadas por ley o del representante legal y contador público, según corresponda]